

Copenhagen

XXXa Asamblea General

O.I.P.C. / Interpol



4-9 de septiembre 1961

S U M A R I O

SESION SOLEMNE DE APERTURA	P. 293
Los discursos	293
Nuevas adhesiones	294
1.ª PARTE. ACTIVIDADES DE LA ORGANIZACION	296
1.ª SECCION — Las exposiciones.	
A — Informe de actividades	296
B — Programa de trabajo	301
C — Plan de acción para los años próximos	301
2.ª SECCION — Los debates.	
A — Sobre el Informe de Actividades	303
B — Sobre el programa de trabajo	305
C — Sobre el plan de acción y sus incidencias financieras	305
2.ª PARTE. CUESTIONES TECNICAS	310
1.ª SECCION — Delincuencia juvenil y toma fotodactiloscópica.	
— El informe	310
— Los debates	315
2.ª SECCION — Los estupefacientes.	
1.ª cuestión: El tráfico	317
2.ª cuestión: La Convención Unica	324
3.ª SECCION — Tráfico de oro y diamantes en la India	326
4.ª SECCION — Restitución de objetos a la víctima de un crimen o de un delito	328
5.ª SECCION — Policía del aire.	
Los trabajos en comisión	338
Los debates	340
6.ª SECCION — Empleo de la Televisión por los servicios de policía	342
7.ª SECCION — Reunión de los Jefes de las O. C. N.	353
8.ª SECCION — Asuntos diversos (Protección del término «Interpol»; Asesores de la O. I. P. C.-Interpol; Delincuencia juvenil)....	356
3.ª PARTE. CUESTIONES ADMINISTRATIVAS	361
En torno a la Conferencia	364
Lista de delegaciones y de observadores	367
Ecos y noticias	369
Bibliografía	370

La foto del título (La Bolsa de Copenhague), así como algunas otras que figuran en este número, fueron amablemente puestas a nuestra disposición, bien por la Embajada, bien por la Casa de Dinamarca en París.

INTRODUCCION

Aunque los informes sometidos a la reunión de la Asamblea General, celebrada en Copenhague, del 4 al 9 de septiembre de 1961, fueron menos numerosos que en años anteriores, abundaban más en el estudio de los problemas considerados, eran más analíticos y en algunos casos dieron lugar a debates más prolongados.

Por ese motivo, no podemos dar cuenta en el presente número de la IV Conferencia Internacional sobre la Falsificación de Moneda, celebrada en la misma ciudad de Copenhague del 29 de agosto al 1.º de septiembre, es decir, inmediatamente antes de la 30.ª reunión de la Asamblea General. La reseña de sus trabajos aparecerá en el número de enero de la Revista Internacional de Policía Criminal.

Sesión solemne de apertura

A las 9.30 horas, el Sr. HAEKKERUP, Ministro de Justicia del Reino de Dinamarca, abre solemnemente la 30.ª sesión de la Asamblea general de la O. I. P. C.-Interpol. Está rodeado de los señores R. L. JACKSON, presidente de la O. I. P. C.; MARCEL SICOT, secretario general de la O. I. P. C.; V. BOAS, director general del Ministerio de Justicia; BORG HANSEN, jefe de servicio de dicho Ministerio, y HEIDE JORGENSEN, director general de la Policía Danesa.

El Sr. Haekkerup recuerda que fué en 1935 cuando la O. I. P. C. celebró por vez primera su Asamblea general en Dinamarca. Interpol era entonces una organización joven cuyos miembros eran europeos, aunque algunos países de otros continentes mostraban ya interés por la misma. La Organización actual es muy distinta de la de 1935, ya que representa a casi todos los países del mundo.

El Gobierno danés sigue siempre dispuesto a participar en las actividades internacionales. En lo que a Interpol se refiere, la policía danesa se ha beneficiado de su ayuda durante numerosos años, y contribuye en la medida de sus fuerzas al mantenimiento del orden y al respeto de las leyes.

El Sr. Ministro de Justicia está convencido de que los trabajos de la Asamblea se desarrollarán en la atmósfera amistosa que caracteriza a Interpol. Da la bienvenida a todos los miembros de la O. I. P. C., confiando en que su estancia en Dinamarca les será muy agradable.

El PRESIDENTE, R. L. JACKSON (Reino Unido), se congratula de tener de nuevo la ocasión de agradecer al Gobierno danés, en especial al Ministro de Justicia, no solamente la invitación hecha a la O. I. P. C. para celebrar su Asamblea en Co-



Los Sres. Haekkerup, Ministro de Justicia del Reino de Dinamarca, y R. L. Jackson (New Scotland Yard), Presidente de la O. I. P. C., hacen su entrada en la Sala de Sesiones.

penhague, sino también el haber acogido a los participantes de la Conferencia Internacional sobre la falsificación de moneda que acaba de clausurarse.

En 1946, diecinueve naciones asistían en Bruselas a la Asamblea general de la O. I. P. C. En quince años, el número de sus miembros se elevó a 76. Este hecho demuestra la utilidad del Interpol. Sus éxitos son principalmente debidos a los dos siguientes factores: por una parte, la O. I. P. C. respeta en sus trabajos la legislación de cada país; por otra, no se ocupa jamás de cuestiones políticas, religiosas, raciales o militares. Debe continuar observando escrupulosamente estas dos reglas de conducta.

La primera sesión plenaria de trabajo da comienzo.

PETICIONES DE ADHESION

El Sr. HWANG YOU (República de China) dice que su país, a fin de consolidar su colaboración con la policía criminal de otros países, presenta una petición de adhesión a la O. I. P. C.

El Sr. GOMA (República del Congo, capital Brazzaville) se considera dichoso, él también, de presentar, en nombre de su Gobierno, una solicitud de admisión. Su país logró la independencia el 15 de agosto de 1960 y fué admitido en la O. N. U. el 23 de septiembre de 1960, y poco después en la O. I. T. Después de una primera petición en 19 de septiembre de 1960, cuyo examen fué sometido a Washington para un simple trámite de procedimiento, la Dirección de Seguridad Nacional de la República del Congo empezó a funcionar como Oficina Central Nacional.

El Sr. OUATTARA (República de la Costa de Marfil) estima que la consecución de la independencia por los Estados africanos plantea el agudo problema de la colaboración policial entre dichos Estados y las demás naciones. En efecto: sería desastroso que estos nuevos países se convirtiesen en refugio de malhechores. Es por ello, que en nombre de su Gobierno, somete a la Asamblea la petición de adhesión de su país.

El Sr. RAJ (Federación Malaya) recuerda que su país, representado durante muchos años por la delegación del Reino Unido, desea ahora, como país independiente, adherirse oficialmente a la O. I. P. C.

El SECRETARIO GENERAL observa que la solicitud de admisión de la República de Gabón (1.º octubre 1960) no había podido ser estudiada por las mismas razones que la de la República del Congo.

Por otra parte, las Repúblicas del Camerún, Guinea, Alto Volta, Senegal, así como la República



El Sr. H. Jörgensen, Director general de la policía danesa.

Malgache (2 de marzo de 1960) han formulado análoga petición.

El PRESIDENTE pone a votación las solicitudes de admisión, de las que acaba de ocuparse la Asamblea general (voto con escrutinio secreto).

49 delegaciones toman parte en la votación.

Las Repúblicas del Alto Volta, Camerún, Gabón, la República Malgache, la Federación de Malasia y la República del Senegal obtienen 48 votos (una abstención). Las Repúblicas del Congo, Costa de Marfil y Guinea obtienen 47 votos (dos abstenciones). La República de China obtiene 32 votos (cinco en contra y 12 abstenciones).

La mayoría de los dos tercios presentes fué alcanzada y todas las solicitudes se consideran como aceptadas.

El PRESIDENTE proclama como admitidos a los siguientes países:

Camerún, China, Congo, Costa de Marfil, Gabón, Guinea, Alto Volta, Madagascar, Malasia y Senegal.

(Aplausos.)

Invita a sus representantes presentes a ocupar su puesto en la Asamblea. Les da la bienvenida y formula la esperanza de una fructuosa colaboración.

El Sr. GOMA (República del Congo, Brazzaville) da las gracias en nombre del Gobierno y de la policía del Congo a las delegaciones. Traza el historial y las atribuciones de la joven Seguridad nacional congoleña, nacida al día siguiente de la con-

secución de la independencia en 1960. La Seguridad nacional del Congo dió sus primeros pasos con actividades en la investigación de las infracciones criminales y delitos que no son patrimonio de naciones antiguas o ricas. El Congo está plenamente decidido a prestar al Interpol su cooperación más completa. El orador cita como prueba el primer informe que la policía judicial congoleña envió el 28 de agosto pasado al Interpol sobre la detención de un peligroso traficante en dólares falsos y diamantes.

El Sr. RAJ (Federación Malaya) expresa su agradecimiento en nombre del Gobierno de la Federación Malaya y de la policía de su país. Las fuerzas nacionales de policía de la Federación Malaya que tuvieron que, obligadas por las circunstancias, emprender una lucha militar contra las fuerzas hostiles de su país, se dedican igualmente a la lucha y a la represión de los delitos. Asegura que su país colaborará con el Interpol en sus fines y en sus ideales.

El Sr. HWANG YOU (República de China) da las gracias a la Asamblea en nombre del Gobierno y de la policía de China, que están decididos a asumir sus responsabilidades en el cuadro de una colaboración verdaderamente internacional y en el respeto del estatuto de la O. I. P. C.

El Sr. MISSOMBA (Camerún) da igualmente las gracias al Interpol. La República del Camerún no se contentará con beneficiarse de las ventajas inherentes a su calidad de Miembro, sino que cumplirá lo mejor posible sus obligaciones. Su país, por lo demás, ya tuvo ocasión de colaborar con la O. I. P. C.

El Sr. NIANJ LAITY (Senegal) expresa a su vez su gratitud por este voto unánime. El Senegal concede gran importancia a la colaboración policial internacional. Conoce los fines y las actividades de

la O. I. P. C. y se sentirá dichoso de participar en ellas. Los jóvenes Estados africanos corren el peligro de convertirse en el centro de cita de los traficantes de estupefacientes y de los falsificadores de moneda. Dicho peligro debe ser conjurado.

Después de haber brevemente descrito la organización de la policía senegalesa, el Sr. Nianj Laity, recordando las palabras del Presidente de la República del Senegal, dice que su país acude otra vez "a la cita con el dar y el recibir". Recibirá con agradecimiento los consejos y la colaboración de los Miembros de la O. I. P. C. y les ofrecerá de todo corazón su modesta contribución.

(Aplausos.)

El Sr. R. L. Jackson, Presidente de la O. I. P. C., contesta al discurso inaugural del Ministro de Justicia.



1.ª Parte: Actividades de la Organización

1.ª Sección: Las exposiciones

El Sr. SICOT (Secretario general) da lectura al informe de actividades y al programa de trabajo de la O. I. P. C. La cuestión de las incidencias económicas de los principales proyectos de la Secretaría general fué examinada y discutida ampliamente en una sesión posterior. En aras de la lógica y para mayor comodidad, nos ocuparemos de ello en esta primera parte (Sección 1.ª y Sección 2.ª).

A. INFORME DE ACTIVIDADES

El presente informe de actividades se refiere solamente a un período de diez meses, ya que nuestra última Asamblea general se reunió en octubre de 1960. Por otra parte, me permite examinar el camino recorrido durante cinco años, es decir, desde que se inició mi segundo mandato como Secretario general.

Relaciones con los Estados Miembros.

Se recordará que, por simples razones de procedimiento, la Asamblea General no pudo en su 29.ª reunión, pronunciarse sobre la adhesión de la República de China y de la República del Congo (Brazzaville). Entre tanto otros ocho países pidieron el ingreso en la Organización. Se trata de siete países de África que lograron recientemente la independencia y un país del Lejano Oriente.

Este movimiento progresivo no ha terminado y hay otros países, que llegaron o van a llegar dentro de poco a la independencia, que prevén su adhesión al Interpol. Es la consecuencia directa del gran movimiento de descolonización que se opera en todo el mundo. Los nuevos Estados se orientan hacia las grandes organizaciones internacionales, en el seno de las cuales buscan las relaciones pacíficas necesarias para su construcción.

Esos países jóvenes no se acercan a nosotros con el solo objeto de establecer una cooperación en la lucha internacional contra el crimen, sino que esperan de nosotros consejos, una ayuda tangible para organizar los servicios públicos y formar el personal dirigente que les falta. Estimo que nuestra Organización tiene el deber imperioso de asistirles en todas las modalidades de cooperación técnica, y para ello se propondrá a ustedes que doten a la O. I. P. C. de los medios necesarios para el desarrollo de un tal programa.

Esos países pueden llegar, por medio de una Organización como la nuestra, a la indispensable colaboración recíproca. Las conferencias regionales pueden proporcionarles la mejor ocasión para ello, y por nuestra parte deseamos organizar próximamente, en África Central, una Conferencia en la que participen todos los nuevos miembros de la O. I. P. C. de esa región. Espero que con la ayuda de uno de los Gobiernos interesados, este deseo podrá realizarse rápidamente.

Teniendo en cuenta esas nuevas adhesiones, el total de los países agrupados bajo la bandera de la O. I. P. C. asciende a 76. Si se observa que en 1956 la Organización contaba con 55 países, se puede apreciar en cuánto se ha ampliado nuestra influencia, tanto en superficie como en profundidad.

Pero el INTERPOL no puede contentarse con las adhesiones teóricas, mera enumeración de nombres sobre un papel. Necesita la participación efectiva y cotidiana de todos sus miembros en la obra común. Debo subrayar que en este sentido se han efectuado progresos importantes en los últimos años, en especial en cuanto concierne a la América Latina, el Cercano y Medio Oriente y Asia.

Los asuntos de policía.

La persecución de los malhechores, la lucha mantenida día a día contra la delincuencia, es la razón de ser de nuestra Organización, que encuentra su vitalidad y su dinamismo en ese combate perseverante y metódico.

La falta de estadísticas hace difícil traducir en números la evolución de la delincuencia internacional. Sin embargo, hay hechos que se imponen al espíritu: el desarrollo de los transportes internacionales, la supresión de las barreras aduaneras y fronterizas entre numerosos Estados, el desarrollo de la economía en escala mundial, el acceso de nuevos países a la independencia son otros tantos factores que tienden a internacionalizar todos los problemas, incluso los derivados de la criminalidad.

Para formular una estadística de la actividad policial del Interpol sería necesario considerar en su conjunto los asuntos tratados no solamente por el secretario general, sino también —y de modo espe-

cial— por las Oficinas Centrales Nacionales. En su establecimiento, su organización y su tenacidad se concreta la voluntad de colaboración.

Las peticiones dirigidas a las Oficinas Centrales Nacionales deben encaminarse sin dilación, en forma legal, pero también sin caer en un formalismo exagerado, hacia los servicios interiores encargados de la ejecución, hacia las demás Oficinas Centrales Nacionales y hacia la Secretaría General.

Las O. C. N. están encargadas de mantener una coordinación permanente con las demás administraciones y servicios para todos los asuntos Interpol que no constituyen en modo alguno el "monopolio" de unos pocos. Todos los servicios represivos de un país determinado deben participar en las actividades de la Organización por conducto de la O. C. N.

Esta función fundamental exige de los jefes de las O. C. N. iniciativas y dinamismo.

No es necesario que la O. C. N. investigue por sí misma. Con frecuencia ni siquiera es aconsejable, sobre todo si no dispone de medios adecuados; lo esencial es que ponga en antecedentes al servicio más competente y que vele por una ejecución rápida y minuciosa.

Algunas cifras constituyen la prueba del dinamismo de las O. C. N. En la Secretaría General recibimos copia de las cartas cruzadas entre ellas. Hace dos años el promedio mensual de esas comunicaciones era de 500. El año pasado se elevó a 975. Hoy ya asciende a 1.065. Además, una estadística relativa a sólo cuatro países (Alemania, Austria, India, República Arabe Unida) indica que en interés de servicios de policía extranjeros, esos países efectuaron 215 detenciones, 1.483 identificaciones y enviaron 16.513 informaciones diversas.

En cuanto a la propia Secretaría General, digamos que entre el 1.º de junio de 1960 y el 1.º de junio de 1961 se interesó en 3.117 asuntos policiales: delitos contra la vida, 13; robos, 212; abusos de confianza, estafas, fraudes, 883; falsificaciones totales y parciales, 1.049; tráfico de estupefacientes, 498; delitos sexuales, 71; identificaciones, 153; diversos, 238; lo que representa un aumento general de un 17 % respecto al período junio 1959-junio 1960. El aumento relativo es sensible, sobre todo en los robos, estafas y falsificaciones.

Hace cinco años, y en un período análogo, la Secretaría General intervino en 2.138 casos. Así pues, nuestras actividades en los asuntos policiales propiamente dichos han aumentado en un 45 %.

Durante el mismo período de 1.º de junio de 1960 a 1.º de junio de 1961, la Secretaría General difundió en el mundo entero la identificación de 375 malhechores, y la labor de coordinación desarrollada por la Secretaría General permitió detener a 231 individuos e identificar a otros 53 fuera de los países que los buscaban. Además, se proporcionaron 4.037 informaciones a las diversas O. C. N., lo que supone un aumento de un 14,5 % respecto del año anterior. Una gran parte de esos resultados se debe a nuestra documentación criminológica, que se enriquece día a día. El 1.º de junio de 1961 la Secretaría General poseía 494.000 fichas generales relativas a 175.000 personas, aproximadamente, 37.000 fichas dactiloscópicas y 4.800 fotografías de delincuentes especializados.

La revista "Contraçons et Falsifications", difundida en 80 países y territorios, cuenta en la actualidad con 5.041 abonados.

Conforme a una decisión de la Asamblea General se hicieron en el curso del presente año las primeras difusiones regionales sobre los principales traficantes de estupefacientes del Oriente Cercano y Medio. Esos cuadernos de hojas separables contienen por ahora el señalamiento de 46 malhechores. Cabe esperar que en los próximos meses la cifra llegue a un centenar. Se trata de un interesante instrumento de trabajo para los investigadores especializados.

Dentro siempre del campo de la droga, hemos publicado regularmente los cuadros mensuales de tráfico ilícito. En 1960 se registraron 261 casos, contra 183 en 1956. También hemos difundido un voluminoso trabajo de síntesis sobre diversos laboratorios clandestinos de estupefacientes.

Los estudios.

En estos últimos diez meses hemos añadido 152 volúmenes a nuestra biblioteca, que cuenta hoy día 1.708 obras, entre las cuales hay 1.600 monografías. Hemos publicado regularmente la lista trimestral de los mejores artículos seleccionados en 261 revistas procedentes de 46 países. Las cuatro últimas listas dan referencias sobre 1.418 estudios penales, criminológicos o policiales.

Esas publicaciones provocaron 204 peticiones de artículos microfilmados.

Desde el mes de octubre último, varios países pidieron estudios sobre cuestiones concretas: utilización del registro de gestos y actividades para el señalamiento de individuos (Israel); protección de cajas de caudales (Yugoslavia); valor de la prueba

científica en los peritajes de documentos dactilografiados (India); estudios sobre la definición del concepto "personas desaparecidas" (Canadá); utilización de vehículos especializados para el mantenimiento del orden público (Pakistán).

A esta relación debe añadirse:

— *para las Naciones Unidas: un estudio sobre las medidas discriminatorias en materia de derecho de circulación internacional de las personas; una memoria sobre la protección de los derechos humanos en la administración de la justicia penal; un estudio sobre el tráfico de estupefacientes por avión;*

— *para la Asociación Internacional de Derecho Penal: un memorándum sobre el problema que plantea la publicidad dada a los actos delictivos y al procedimiento penal.*

Además, se prepararon seis voluminosos informes con destino a la Conferencia sobre la falsificación de moneda y a la presente reunión de la Asamblea General.

Pero, en materia de estudios, la iniciativa más espectacular fué, sin duda, el ciclo internacional de estudios sobre la delincuencia de la circulación desarrollada en la sede de la Organización (29/5-10/6/1961).

Durante dos semanas, y con un horario muy cargado, 54 cursillistas procedentes de 25 países, asistieron a 24 conferencias de una hora cada una y consagraron veintiocho horas a atenciones diversas. Los conferenciantes pertenecían a nueve naciones u organizaciones internacionales e hicieron todas exposiciones de elevada calidad. Ello prueba, una vez más, que el Interpol tiene suficiente prestigio y autoridad moral para reunir a los más eminentes especialistas

Este ciclo internacional de estudios sobre la delincuencia de la circulación constituye una seria aportación a la formación de los funcionarios de las diversas disciplinas. Y todo hace pensar que esa iniciativa deberá repetirse.

A fin de que el ciclo de estudios sea provechoso para muchas personas y no sólo para los funcionarios que en él participaron, dedicaremos al mismo un opúsculo, que aparecerá, así lo espero, a principios de 1962.

También con referencia a los estudios generales hemos disfundido las estadísticas de la delincuencia internacional correspondiente a 1957 y 1958, e iniciado una monografía sobre la organización de la

policía en la Gran Bretaña, que esperamos transmitirles dentro de un plazo relativamente corto. Por desgracia, la serie de circulares sobre las posibilidades de extradición no se ha podido completar por no disponer aún de la documentación relativa a los Estados nuevos.

Las O. C. N. participan cada vez más en los trabajos de carácter teórico y responden con celo a los cuestionarios que les dirigimos, permitiéndonos así establecer síntesis importantes y precisas.

El dispositivo administrativo que hemos creado a través del mundo debe funcionar no sólo cuando se trata de detener a los delincuentes, sino también para expresar el pensamiento policial y poner de relieve nuestras doctrinas.

Relaciones con las demás organizaciones internacionales.

Mantenemos con regularidad buenas relaciones con las demás organizaciones internacionales. Mantenemos contacto con las Naciones Unidas en tres materias principalmente: defensa social, derechos humanos, estupefacientes. En marzo seguimos los trabajos de la Conferencia encargada de preparar una convención única sobre el tráfico ilícito de estupefacientes (véase el informe del señor Nepote). En abril asistimos a la reunión de la Comisión de Estupefacientes. Estuvimos representados en dos seminarios sobre derechos humanos organizados por las Naciones Unidas en Wellington (Nueva Zelanda), en febrero, y en México hace unos días.

Nuestra Organización sigue con regularidad los trabajos del Comité Europeo de Problemas de la Delincuencia, dependiente del Consejo de Europa.

La O. I. P. C. estuvo también representada en el Congreso de la Asociación Internacional de Defensa Social, Belgrado, y dentro de unos días participaremos en el de la Asociación Internacional de Derecho Penal, Lisboa.

Por último, también enviamos un observador a la Asamblea anual de la International Air Transport Association (I. A. T. A.).

Todas esas relaciones son esenciales para la salvaguardia de la sociedad, para la defensa de los intereses de la policía en general, de la policía criminal en particular, así como para los intereses intrínsecos de la Organización. Sin perder de vista la doctrina, aportamos a la discusión de los problemas una preocupación realista que, por lo general, es muy apreciada. Gracias a nuestra participación activa en esas reuniones pudimos dar

a conocer en medios influyentes la posición moral y material de la O. I. P. C.-Interpol, y por medio de ellos consolidarla. De replegarnos sobre nosotros mismos, dejaríamos el campo libre a quienes son sistemáticamente hostiles a la policía, a la que presentan bajo una luz desfavorable. Daríamos la impresión de tener frente al mundo exterior determinados complejos completamente injustificados cuando se defiende una causa como la nuestra.

Revista Internacional de Policía Criminal.

Continuamos publicando con regularidad las cuatro ediciones de la Revista Internacional de Policía Criminal, que cuenta ya con más de 150 números. Entre el 1.º de junio de 1960 y el 1.º de junio de 1961, la Revista ha ofrecido a sus lectores 46 artículos de fondo, 23 ecos y 76 notas bibliográficas, además de dar cuenta de nuestra Asamblea de Washington.

Es cierto, periódicamente tenemos que hacer llamamientos para recibir artículos aptos para su publicación. Pero esos llamamientos tienen eco en la mayor parte de los casos, y ello se debe al prestigio de nuestra Organización, ya que se trata siempre de colaboraciones no remuneradas.

Lamento que la edición no se realice siempre con la rigurosa puntualidad que desearía, pero no siempre es fácil lograr que cuatro ediciones distintas, impresas en lugares diferentes, puedan estar a punto en la fecha prevista.

El número de suscriptores de las ediciones francesa e inglesa se elevaba el 30 de junio de 1961 a 1.004, cifra ligeramente superior a la registrada el año anterior y que excede en 1/3 a la de hace cinco años. Pero este aumento no debe provocar nuestro entusiasmo. Sé que distribuimos gratuitamente unos 1.800 ejemplares. Sé también que la cuestión lingüística puede constituir un obstáculo. Sin embargo, estimo que la Revista Internacional de Policía Criminal, enteramente costeada por el presupuesto del Interpol, sin la menor publicidad comercial —hecho bastante raro y digno de subrayarse— merece contar con un número mayor de lectores.

Relaciones públicas.

Nuestras relaciones públicas adquieren cada día más amplitud, pero constituyen en contrapartida una carga cada vez más pesada para la Secretaría General. Es el precio que debe pagarse por la nombradía.

Son cada vez más numerosos los funcionarios de



El Secretario general en la Tribuna.

policía, los magistrados, los juristas y los sociólogos que vienen a visitar nuestras instalaciones e informarse de los problemas de la colaboración policial internacional. Nosotros alentamos esas visitas, que contribuyen en mucho al desarrollo, e incluso al buen funcionamiento del Interpol.

También los representantes de la prensa escrita vienen con frecuencia a vernos y redactan artículos que reflejan nuestras actividades con mayor exactitud que los escritos por algunos estrategas de café de una imaginación demasiado fértil.

Respecto a la situación de hace cinco años, debe notarse la importancia netamente mayor adquirida por la radio y la televisión. Son muchos los países en que se difunde un programa de televisión titulado "The man of Interpol", y es bueno recordar la fantasía con que se describen en él las hazañas del superdetective del Interpol. Sin embargo, conviene reconocer que ese programa —al que oportunamente retiramos todo apoyo oficial— ha contribuido a su manera, hay que admitirlo, a darnos a conocer a la opinión pública. Más serio fué un programa de treinta minutos, realizado en los Estados Unidos con el concurso del Treasury Department y el nuestro. Entre las realizaciones felices hay que incluir también algunas emisiones presentadas recientemente por la televisión francesa.

Los medios.

En cuanto a locales y pensando en la situación existente hace cinco años, hemos conseguido una mejora considerable al lograr nuestra autonomía de alojamiento de un inmueble relativamente confortable y de cierta representación. Sin embargo, este inmueble está hoy día prácticamente "saturado" y no permite grandes ampliaciones. Es indispensable adoptar nuevas medidas, problema éste que se examinará ampliamente en un informe especial (véase infra, letra C, y 2.ª sección, letra E).

Tampoco insistiré aquí sobre la cuestión económica, que es objeto de otra exposición; es evidente que debe de evolucionar a fin de que la Organización desarrolle normalmente sus actividades. Observemos únicamente que los progresos realizados tienen por origen principal la reforma fundamental de nuestra hacienda, adoptada a partir del 1.º de enero de 1958.

Como en años anteriores, hemos consagrado importantes esfuerzos a nuestra red radioeléctrica. Estamos en pleno trabajo para duplicar nuestra red de antenas y poner en servicio los doce emisores de la estación central que poseemos (hoy sólo nueve en servicio).

Hemos adquirido para la estación emisora un dispositivo de energía para caso de avería. Estas mejoras nos han permitido establecer un enlace muy satisfactorio con el Líbano, esperar la entrada en servicio inminente de la estación del Canadá y prever el enlace con Liberia para principios de 1962.

Por el contrario, no hay seguridad de poder suponer inmediatamente las dificultades que se oponen a la realización del proyecto a que aludí el año pasado, de establecer una estación en Asia Sudoriental.

La obtención de frecuencias adecuadas es constantemente objeto de estudios y gestiones, sobre todo por lo que se refiere a los enlaces a corta distancia.

En 1960, la red radioeléctrica Interpol transmitió 69.921 mensajes, de los cuales 1.243 eran generales.

Es instructivo hacer un estudio comparado de los años 1955 y 1960:

— en 1955, la estación central disponía de seis emisores antiguos y de poca potencia (cuatro de ellos en préstamo); en 1960 tiene en servicio nueve emisores modernos y potentes, y posee un total de doce de nuestra propiedad;

— en 1955, las estaciones conectadas con la red eran diecisiete; en 1960, el número ascendía a veintitrés, instaladas en cuatro continentes;

— en 1955, se hicieron circular 30.812 mensajes; en 1960, la cifra fué de 69.921.

En este mismo campo de las telecomunicaciones, añadamos que ha entrado en vigor la nueva clave de condensación. Tras un periodo de prueba, se está utilizando ampliamente, pero con un inevitable aumento de trabajo para la Secretaría.

Por último, como nos habíamos comprometido a hacer, nos hemos suscripto a la red Télex.

Hemos perfeccionado nuestros medios de acción en otros dos aspectos:

→ por una parte, ha entrado en servicio el laboratorio especializado en cuestiones de falsificación de moneda, cuya creación se anunció el año pasado. Ha realizado el análisis químico de veintinueve tipos diferentes de falsificación;

— por otra, se ha dotado al servicio fotográfico de una máquina de reproducción de gran rendimiento, lo que nos ha permitido por nuestros propios medios las difusiones regionales y suprimir la reproducción microfilmada de las huellas dactilares.

Entre el 1.º de junio de 1960 y el 1.º de junio de 1961, nuestro laboratorio fotográfico hizo 13.771 reproducciones fotográficas, tomó 4.915 impresiones en microfilm, e imprimió 287.330 copias de documentos.

Por último, vale la pena comentar especialmente la cuestión de personal de la Secretaría General.

En 1956, la plantilla de la Secretaría General se elevó a 48 puestos: 43 en París y 5 en La Haya. El 1.º de septiembre de 1961 la plantilla de personal que trabaja con carácter permanente en la Secretaría General se eleva a 54 puestos en París y a 4 en La Haya, lo que representa un total de 58 (no comprendido el personal de la estación central de radio).

Este aumento de diez puestos desde 1956 se justifica plenamente por la intensificación del trabajo, ya se trate de tareas intrínsecas de la Organización o de las resultantes de la autonomía a que llegamos. Es de observar que ese aumento de personal se ha realizado sin recurrir a la policía francesa, mediante nombramiento por contrato de empleados a cargo de la O. I. P. C. Todo este personal ha dado pruebas de estar perfectamente capacitado, de una elevada

conciencia profesional y de una entera devoción a la causa internacional. Debe subrayarse, pues, que las remuneraciones que percibe no son comparables a las que ofrecen otras organizaciones internacionales.

Pero tengo que lamentar, una vez más, que nuestra plantilla no haya contado con el esfuerzo que representaría la presencia en ella de funcionarios de policía de diferentes países. Esta situación, que yo espero sea transitoria, sólo puede explicarse por razones económicas.

B. EL PROGRAMA DE TRABAJO

Para establecer este programa, debemos referirnos por una parte a los trabajos que se nos han encomendado hace ya mucho tiempo y que no hemos podido acabar; y por otro lado, a los trabajos que nos ha pedido la Asamblea o el Comité Ejecutivo en sus últimas reuniones.

La lista de los trabajos y estudios pendientes es impresionante:

- a) debemos continuar editando circulares sobre las posibilidades de extradición, así como monografías sobre la organización de los servicios policiales de los Estados Miembros, trabajo éste que apenas está esbozado;
- b) debemos presentar a la Asamblea General estudios sobre problemas cuyo tema ha fijado la propia Asamblea: la fotografía en color en la investigación judicial; la búsqueda de las personas desaparecidas y el concurso que pueden aportar a la policía, la prensa, la radio y la televisión; la prevención del robo de automóviles; la persecución de los autores de llamamientos de alerta realizados sin causa; el método de clasificación de datos dactiloscópicos perfeccionado en la India; las oficinas de prevención de la delincuencia; la delincuencia juvenil en bandas; las posibilidades de modificar el Convenio de 1949 sobre la trata de mujeres;
- c) debemos formular un inventario internacional de las posibilidades de cooperación técnica;
- d) el Comité Ejecutivo desea que organicemos en 1962 un ciclo internacional de estudios sobre "La Delincuencia Organizada".
- e) debemos prever todo cuanto tienda al desarrollo de la red radioeléctrica y la participación en las conferencias internacionales.

Vendrán a añadirse a esto los trabajos resultantes de las futuras decisiones de la Asamblea y los que nos imponga la actualidad.

Evidentemente, no he incluido en la lista las tareas puramente policiales correspondientes a la actividad de los propios delincuentes, ni todo el trabajo cotidiano que absorbe la mayor parte de nuestro tiempo. En otros términos, la Secretaría General no va a estar ociosa. Teniendo en cuenta sus medios, puede incluso temerse que no esté en condiciones de realizar este programa antes de la próxima reunión de la Asamblea.

Como mi mandato llega a su término, tenía el deber de ensanchar las bases de mi informe anual y de recordar lo acontecido en el transcurso de los cinco últimos años. La O. I. P. C.-Interpol ha visto elevarse el número de sus miembros de 55 a 76; ha consolidado su posición económica, obtenido su autonomía en muchas esferas, ha ampliado considerablemente su red radioeléctrica, aumentado su autoridad en los medios internacionales, iniciado un sistema de ciclos de estudios y de conferencias regionales y aumentado en un 45 %, aproximadamente, las intervenciones policiales de su Secretaría General. Por otra parte, una política de propaganda prudente y mesurada ha dado a conocer al Interpol en el mundo entero.

Tal es el balance que tengo el honor de presentarles.

Pero cometeríamos un error si nos estimáramos satisfechos. Sean cuales fueren los progresos realizados, el ritmo de los acontecimientos nos dejaría atrás si no buscáramos en común un perfeccionamiento incesante. Lo que se ha hecho es muy poco en comparación con lo que nos resta por hacer.

Animados por este sentimiento, llenos de confianza en el porvenir y convencidos de la utilidad de nuestra misión, hemos preparado para los próximos años un plan general de acción, aprobado por unanimidad en el Comité Ejecutivo, y sobre el cual tendrán ustedes que dar su parecer. Al expirar mi mandato, formulo el voto de que la Asamblea tenga a bien aprobar este programa que en toda conciencia estimo responde a los imperativos materiales y morales de la misión de la O. I. P. C.-Interpol.

C. PLAN DE ACCION PARA LOS AÑOS PROXIMOS.

Incidenias Financieras y Aumento de la Unidad Presupuestaria

El Comité Ejecutivo, reunido en París en abril de 1961, examinó ampliamente el futuro de la O. I. P. C. en función de su situación económica. En conclusión, aprobó por unanimidad el informe que se resume a continuación.

I. BASES DE LA POLITICA FINANCIERA.

En 1957, la Asamblea General reformó las bases económicas de la Organización y fundó su nueva política en algunos principios, entre los cuales pueden citarse: autonomía económica, lo más amplia posible; participación de los países, calculada con equidad; las contribuciones económicas más débiles deben representar algo más que una participación simbólica; la O. I. P. C. es un servicio público y precisa, en la elaboración de su presupuesto, inspirarse en las reglas de preparación de los presupuestos de las colectividades públicas; contribución única por países; mantenimiento de los gastos a un nivel casi constante durante un período trienal.

II. EVOLUCION DE LOS INGRESOS DESDE 1957 A 1961.

A partir de 1.º de enero de 1958 se creó el sistema de la unidad presupuestaria, fijándose la misma en 1.350 francos suizos anuales. El éxito de esta reforma fué total. Desde el primer año de su aplicación el 95 % de los miembros de la O. I. P. C. empezaron a abonar su contribución ateniéndose a las nuevas bases.

La adhesión de nuevos miembros de la Organización no sufrió por ello en nada, ya que desde entonces no ha habido año sin que nuevos países pidan de un modo oficial su ingreso en la misma.

III. EVOLUCION DE LOS GASTOS DESDE 1957 A 1961.

La reforma económica de 1957 tenía por objeto proporcionar a la Organización medios de acción más importantes, dándole a la vez una más amplia autonomía ante determinados países, especialmente Francia.

Pero, al propio tiempo, la Secretaría General se comprometía a mantener los gastos dentro de un nivel que haría innecesario, durante un período de tres años, el aumento del tipo de la unidad presupuestaria. Esta política se ha aplicado rigurosamente. Sin embargo, los medios de acción de la O. I. P. C. se incrementaron notablemente (instalación de una estación radioeléctrica potente; nombramiento de personal con cargo al presupuesto internacional; financiamiento de cursos de estudio, conferencias regionales, asambleas generales en ciudades lejanas; autonomía de la Secretaría General en materia de locales).

IV. PERSPECTIVAS PARA EL FUTURO.

A partir de 1962, puede decirse que la Organización entrará en un período de estancamiento si no

se adoptan nuevas medidas. En el presupuesto de 1961 los ingresos se ven absorbidos en su casi totalidad por los gastos de funcionamiento. Esta tendencia se acentúa en el proyecto de presupuesto de 1962.

Pero, si se tienen en cuenta, por un lado, las nuevas adhesiones, y por otro la orientación de la política general de la Organización, los objetivos que deben lograrse son los siguientes:

a) *Atender las cargas crecientes de funcionamiento*, tal como resulta del proyecto de presupuesto de 1962.

b) *Desarrollar las actividades de asistencia técnica*. Algunos países piden sobre todo a la Organización que intervenga en la persecución de los delincuentes. Otros, cada vez más numerosos, esperan una ayuda práctica para la formación de su personal, o el equipo de sus servicios. Este último aspecto de las actividades del Interpol no es concebible sin establecer un presupuesto adecuado. En efecto, supone un programa de ayuda mutua que abarque la concesión de becas de estudio, la organización sistemática de cursos de estudio, el envío de expertos, etcétera.

c) *Practicar una política de «construcción»*. En 1955, la O. I. P. C. alquiló por nueve años un inmueble para instalar la Secretaría General. Los gastos de conservación de este inmueble corren a cargo nuestro; el alquiler, fijado a base de las escalas de sueldos, aumenta juntamente con éstos; el inmueble está casi enteramente «saturado»; no permite ninguna ampliación ni tampoco ninguna reagrupación de servicios; el contrato de arrendamiento no pone en forma alguna a la O. I. P. C. al abrigo de las dificultades que puedan surgir en lo futuro.

Puede considerarse que al cabo de veinte o treinta años de ocupación, las sumas dedicadas al pago de los alquileres equivaldrán al precio de construcción de un inmueble moderno y racional.

Por ello, el Comité Ejecutivo estimó unánimemente, en su reunión de 1960, que era razonable y aconsejable practicar una política de construcción.

Su realización exige, evidentemente, la creación de un fondo de construcción que pueda completar el actual fondo de reserva.

d) *Autonomía Administrativa*. Siempre dentro de la perspectiva de una política a largo plazo, la instalación definitiva de la sede de la O. I. P. C. en su propio edificio liberaría créditos importantes. Gracias a ellos se podría franquear una etapa decisiva hacia la autonomía administrativa; la Organización podría tomar a su cargo algunos gastos

soportados aún por el Gobierno francés. Evidentemente, la O. I. P. C. ha realizado ya un gran esfuerzo para aligerar las cargas del Gobierno francés. No por ello es menos cierto que aún hoy la policía francesa proporciona una ayuda decisiva, principalmente mediante la asignación de funcionarios suyos a la O. I. P. C.

V. EVALUACION DE LA UNIDAD PRESUPUESTARIA A PARTIR DE 1.º DE ENERO DE 1962.

Habida cuenta de las perspectivas examinadas anteriormente, convendría prever un aumento de la unidad presupuestaria. Calculada a base del presupuesto anual de funcionamiento, de las necesidades inherentes a la asistencia técnica, del fondo de reserva y de las unidades presupuestarias realmente satisfechas cada año, la nueva unidad presupuestaria puede calcularse en 2.500 F. S.

VI. COMENTARIOS.

El informe del Secretario General insiste sobre algunos puntos entre los que figuran principalmente:

1) Al reconstituirse la Organización en 1946 no impuso prácticamente carga alguna a sus afiliados, quienes deben comprender que los servicios pedidos son onerosos.

2) La devaluación general de las monedas supone que las sumas pagadas en 1962 representarán un valor menor que las mismas cantidades satisfechas en 1958.

3) La O. I. P. C. fué constituida a partir de la nada en 1945, es un servicio «joven». A más o menos largo plazo exigirá más lugar, más personal, más medios técnicos.

4) Debe considerarse que la contribución a la O. I. P. C.-Interpol seguiría siendo relativamente módica comparada a la de otras organizaciones internacionales; y su presupuesto, pese al aumento previsto de la unidad, seguiría siendo aproximadamente dos veces inferior al de otras organizaciones internacionales de importancia análoga.

La importancia adquirida por la O. I. P. C., el concurso que le piden los países miembros en número cada vez mayor, las esperanzas que en ella ponen las grandes organizaciones internacionales, la ayuda que debe aportar a los países que logran su independencia y la autonomía que la Organización necesita justifican un esfuerzo económico por parte de sus miembros.

Por el contrario, si sus miembros no realizan este esfuerzo serán inevitables las consecuencias siguientes:

- Imposibilidad de desarrollar nuestras actividades más allá del nivel actual.
- Renuncia a todo programa de asistencia técnica.
- Dificultades de alojamiento que un día pueden entrañar graves perturbaciones.
- Imposibilidad de todo nuevo progreso en materia de autonomía frente al Gobierno del país donde se halla instalada la sede.

2.ª Sección: Los debates

A. Sobre el Informe de Actividades.

El Sr. SEBAI (República Árabe Unida) agradece al Secretario General su admirable informe.

A propósito del párrafo en que se alude a las adhesiones platónicas, estima que la labor de la Secretaría General consiste en lograr que esos países colaboren activamente en la obra común.

El Sr. SICOT formula entonces, respecto de algunas O. C. N., ciertas circunstancias atenuantes. Algunos países tropiezan con dificultades para encontrar funcionarios debidamente preparados para esos servicios. Por ello, la Secretaría General debe dar pruebas de comprensión en algunos casos, y en ocasiones, de diplomacia.

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos de América) felicita al Sr. SICOT, cuyo informe revela los progresos considerables realizados por la O. I. P. C. Hace partícipe de su gratitud al Secretario General adjunto, así como a todos los funcionarios de la Secretaría y al Presidente del Interpol.

Todos han aportado a su país una ayuda valiosa, y los Estados Unidos continuarán con toda certeza su estrecha cooperación.

Efectivamente, declara el Sr. GONZALES (Argentina), el informe de actividades justifica plenamente la confianza que los miembros del Interpol han puesto en la Secretaría General. La visita que hizo recientemente a esta última le permitió apreciar el nivel técnico, muy elevado, de sus actividades.

El Sr. HARVISON (Canadá) felicita también al Secretario General y le agradece el apoyo constantemente dado a su país en el curso del año transcurrido. En cuanto a la ayuda que esperan los países jóvenes y al programa destinado a concedérsela, desea que se examine ampliamente la cuestión a fin de evitar que ese programa no constituya una duplicación de actividades con las escuelas de formación de dirigentes ya existentes en diversos países. Convendría estudiar la forma de integrar éstas en el programa previsto.

El Sr. ROSALES (Guatemala) se une a esas felicitaciones. La Secretaría General, por su incansable actividad, contribuye en mucho a la lucha encaminada, en definitiva, a dar a la humanidad toda su dignidad.

El notable desarrollo de la Organización, manifiesta por su lado el Sr. CUARON (México), se debe al Secretario General y al personal técnico y administrativo que colabora con él. Las recientes conferencias internacionales celebradas en México han demostrado perfectamente el prestigio de que goza la O. I. P. C. gracias al trabajo de la Secretaría.

A propósito de la ayuda mutua internacional, el señor Cuarón se complace de haber contado con la colaboración de España y de los Estados Unidos de América cuantas veces lo ha necesitado México. En cuanto a las conferencias regionales, estima el señor Cuarón que permitirán una colaboración estrecha entre países vecinos. Desea que las iniciativas de la Secretaría General en esta materia reciban el pleno apoyo de la Asamblea.

El Sr. PLAZA-MARQUEZ (Venezuela) apoya las declaraciones precedentes, hechas sobre el informe del Secretario General, y subraya el interés de su país por las conferencias regionales y los intercambios de funcionarios, a fin de resolver los problemas que plantea la prevención de la delincuencia. Convendría que en una de esas conferencias se reunieran los países de América Latina.

El Sr. CHESSON (Liberia) se congratula de que la O. I. P. C. cuente con un Secretario General tan competente como el Sr. Sicot, y le expresa sus sinceras felicitaciones.

Es esencial, dice, que todos los miembros de la O. I. P. C. estén equipados de modo que puedan dar informes a todos los miembros con la máxima rapidez. A este respecto, los países en vías de desarrollo necesitan la ayuda de los países más experimentados. El Sr. Chesson espera que todos los

miembros apoyarán plenamente las sugerencias hechas por el Sr. Sicot.

Por otro lado, el Sr. Chesson vería con agrado que se celebre una conferencia regional africana en Liberia, e invita a hacerlo así lo antes posible en nombre de su Gobierno. No sólo todos los países de Africa deberán participar en ella, sino también, a título de observadores, todos los países de Asia, América o Europa, a quienes interesen las cuestiones de policía.

El Sr. JORDAN JIMENEZ (Colombia) se felicita de haber participado en la Conferencia sobre falsificación de moneda, convocada por el Interpol. Le ha servido para convencerse, después de cierto escepticismo, de la eficacia de la Organización.

El Sr. ZENTUTI (Libia) manifiesta su gratitud al Secretario General y a todos sus colaboradores. Subraya la importancia del papel de las O. C. N. y espera que éstas se esforzarán por todos los medios en colaborar, tanto con la Secretaría General como con los miembros del Interpol.

El SECRETARIO GENERAL da las gracias a los delegados que tuvieron a bien referirse a su informe. Si bien se ha sentido extremadamente halagado por todos los elogios formulados, esos elogios se

El Sr. Rosales (Guatemala)



dirigen a la Organización misma, a las O. C. N. y al excelente equipo que constituye la Secretaría.

Por último, el Sr. SICOT agradece al Sr. CHES-SON la invitación dirigida a la O. I. P. C. para celebrar en Monrovia una conferencia regional africana.

* * *

El PRESIDENTE da la palabra al Sr. TREVES (Francia) para que se ocupe de los asuntos relativos a la red radioeléctrica.

El orador expone la situación de la red radioeléctrica, que se mejora incesantemente y que se ampliará. Tres nuevas estaciones nacionales (Teherán, Ottawa, Beirut) están en vísperas de su inauguración oficial. La estación de Monrovia (Liberia) entrará en funciones muy pronto. Varios otros países conceden su participación. Convendría que en vez de efectuar enlaces directos con París, las estaciones regionales se agrupen entre sí.

Se prosiguen los trabajos para equipar la estación central, relativos especialmente a la adquisición de nuevos emisores y entrada en servicio del aparato Télex de la Secretaría General. La cuestión de las frecuencias, que es esencial, sigue siendo delicada, vista la amplitud de la competencia internacional. En esta materia, es necesario que las peticiones de la Secretaría General sean apoyadas por las autoridades nacionales de telecomunicación. Lo mismo cabe decir en cuanto a las interferencias.

En 1960, el tráfico de la red superó en un 12 % al de 1959, y se ha duplicado con creces desde 1955. Es necesario mejorar ciertos horarios de las estaciones, así como la redacción de las direcciones. El empleo de la clave de condensación ha mejorado mucho la expedición de telegramas, pese a cometerse todavía un gran número de errores. Sea como fuere, la red radioeléctrica se ha convertido en un verdadero servicio público internacional.

* * *

El PRESIDENTE somete a votación el informe de actividades, habida cuenta de una enmienda presentada por la delegación de Túnez, donde se pide que se suprima del informe la frase siguiente: «Es una consecuencia directa de un gran movimiento de descolonización, cuyos efectos se hacen sentir en todo el mundo: los nuevos Estados se orientan hacia las grandes organizaciones internacionales, en el seno de las cuales buscan los contactos pacíficos que necesitan para su construcción», sustituyendo esa frase por la siguiente:

«Ese movimiento ascendente no se ha terminado y hay otros países llegados recientemente a la independencia o que llegarán a ella en

breve plazo, que prevén su adhesión al Interpol.»

El informe de actividades, con esta modificación, queda aprobado por unanimidad.

B. Sobre el programa de trabajo para 1962.

El SECRETARIO GENERAL observa que a la lista de estudios que ha de realizar aún la Secretaría, conviene añadir el estudio sobre los horarios de las O. C. N.

Por su lado, el Sr. HACQ (Francia) desea que en 1962 la Secretaría General efectúe un estudio sobre el tráfico internacional ilícito de automóviles. El curso de estudios sobre la delincuencia en las carreteras, organizado por la Secretaría General, demostró, efectivamente, la importancia de este problema, del que el Interpol no volvió a ocuparse desde la Asamblea General de Viena en 1956.

El Sr. Hacq señala, además, que el Servicio Central de Identificación de la Sûreté Nationale acaba de publicar dos importantes monografías sobre las marcas y cuños de las armas de fuego y de las municiones, de las que es autor el Sr. Baverel. Este se halla a disposición de los delegados que deseen formularle preguntas.

El Sr. Hacq ruega a la Secretaría General que tenga a bien remitir esos documentos a todas las O. C. N., pidiéndoles que den a conocer sus observaciones y que comuniquen los datos que posean a ese respecto. La cuestión podría volver a estudiarse en la Asamblea General de 1962. El SECRETARIO GENERAL acepta esta petición.

El programa de trabajo para 1962 queda aprobado por unanimidad.

C. Sobre el plan de acción y sus incidencias financieras.

El interés considerable del informe, resumido en la letra C de la primera sección, no dejó de ser percibido por los delegados, que manifestaron sus opiniones, unos con toda claridad, otros con ciertos matices, pero todos ellos, en último caso con un dinamismo que hace honor, bien vistas las cosas, a la propia Organización. En realidad, el principio del aumento de las contribuciones sólo se discutió en función de los objetivos a que el mismo se encamina.

1. La cuestión de la asistencia técnica suscita debates detenidos.

Algunos delegados desean aprobar los proyectos del Secretario General. Es el caso del Sr. BALBIR SINGH (India): su Gobierno estima que, dada la importancia de los trabajos de la O. I. P. C. y el número de los nuevos miembros que necesitan asis-

tencia técnica, debe aprobarse un programa. Este programa debe aplicarse especialmente a las actividades internacionales de la policía. El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) se muestra también de acuerdo en cuanto al principio, pero pide un estudio más detallado de las modalidades de ejecución. Recuerda la gran experiencia adquirida por su país en esas materias.

Varios delegados desean obtener precisiones, o formular propuestas:

a) El Sr. DOUGALL (Reino Unido) desea saber qué clase de asistencia se ha previsto. En el Reino Unido, por ejemplo, hay funcionarios procedentes de varios países, que reciben formación en escuelas especiales de policía.

El Sr. RAJ (Malasia) pregunta de qué medios dispone la Secretaría para dar formación técnica y proporcionar el equipo que ciertos países necesitan.

El Sr. HARVISON (Canadá) declara que su país está dispuesto a aportar su concurso, pero que espera también más detalles en cuanto al programa previsto.

El Sr. CHESSON (Liberia) piensa que la cuestión de la asistencia técnica merece toda la atención de la Asamblea y de los Estados miembros; el Interpol debe centralizar las peticiones y formular un cuadro de sus posibilidades.

b) El Sr. FRANSEN (Bélgica) se extraña de la diferencia existente entre el crédito para asistencia técnica en el presupuesto de 1961 y la cifra prevista para 1962. Bélgica no se opone, en modo alguno, a esta política respecto a los países jóvenes; pero debe limitarse la misma a proporcionar asesoramiento, en especial sobre la formación de una O. C. N., y a la organización de los servicios de policía; ello completaría la acción que ejercen ya las Naciones Unidas.

El Barón VAN DER FELTZ (Países Bajos) interviene a su vez: en Washington, en 1960, se invitó al Secretario General a informarse en las Naciones Unidas sobre las condiciones en que esa Organización podría financiar eventualmente un programa de asistencia técnica policial establecido por la O. I. P. C.

Esta resolución se basaba en el hecho de que debía dejarse a las Naciones Unidas esa responsabilidad. El Barón VAN DER FELTZ desea que la Asamblea mantenga ese punto de vista, y saber la aplicación dada a las decisiones de 1960. Es de temer que la asistencia técnica exija un presupuesto constantemente en aumento. Por último, dice que contrariamente a las demás actividades de la

O. I. P. C. la asistencia técnica puede presentar algunos aspectos políticos derivados, sobre todo, del hecho de la necesidad de seleccionar los países a los cuales se concede. Por todas esas razones, el señor VAN DER FELTZ estima que la O. I. P. C. debe limitarse a organizar cursos de formación policial y a preparar estudios sobre menores a petición de los países interesados.

El Sr. ESSID (Túnez) recuerda que la resolución de Washington se limitaba a ofrecer algunas facilidades, tales como la organización de cursos o seminarios. Esa clase de asistencia no puede ser muy costosa.

El Sr. HACQ (Francia) hace notar que su país recibe con frecuencia a jefes de policía de los países nuevos y ayuda a esos países tanto a la formación como al perfeccionamiento de su personal de policía. No se opone, pues, al programa de asistencia previsto, pero se pregunta si ese programa debe referirse también a los gastos de equipo. Contrariamente a lo que estima el Sr. VAN DER FELTZ, el orador cree que los gastos de asistencia técnica tenderían a disminuir con bastante rapidez y que, por consiguiente, no es necesario prever un crédito importante.

Por su parte, el Presidente JACKSON observa que la O. I. P. C. es una organización de policía, y lo esencial para un funcionario de policía es lo que lleva dentro de su cerebro. La asistencia técnica debe, pues, referirse primordialmente a la formación del personal.

El Sr. LUCAS (Naciones Unidas) precisa la posición de las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica. En primer lugar, las Naciones Unidas sólo conceden asistencia a los Gobiernos. Es, pues, imposible que financien un programa propuesto por el Interpol. En cuanto concierne a la administración y a la formación del personal administrativo, las Naciones Unidas prevén sobre todo tres fórmulas de asistencia: el envío de expertos, la organización de cursos y de programas de formación profesional y la concesión de becas de estudio. Sin embargo, esos programas se aplican esencialmente a una formación general de administradores y no a una formación técnica como la que conviene a un policía. Evidentemente, es posible que algunos policías disfruten de becas concedidas por las Naciones Unidas, pero entonces será para perfeccionarse en la administración general y no en la técnica policial.

c) En atención al debate, varios delegados proponen que se reemprenda el estudio de la cuestión en un grupo de trabajo. En este sentido se pronuncian los señores ZENTUTI (Libia) y ROSALES (Guatemala).

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) piensa, por el contrario, que el Interpol dispone con la Asamblea General y el Comité Ejecutivo de medios de estudio y de decisión suficientes, y que no hay necesidad de crear un nuevo grupo de trabajo.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO contesta entonces a los oradores: al Sr. VAN DER FELTZ (Países Bajos), precisa que la Secretaría General ha recibido, efectivamente, de las Naciones Unidas, tal como dejaba prever la intervención del Sr. Lucas, una respuesta negativa en cuanto al financiamiento de un programa de asistencia técnica propuesto por el Interpol. No hay que esperar nada de las Naciones Unidas en materia de asistencia técnica puramente policial, dada la situación actual de las cosas.

En todo caso, será necesario evitar que el programa del Interpol suponga una duplicación de trabajo con los demás, pero ello no suscitará ninguna dificultad. En cuanto a los equipos, ni que decir tiene que la O. I. P. C. no puede proporcionar sino materiales que permitan a los países beneficiarios una mejor cooperación en la acción realizada en común: se puede, por ejemplo, pensar en el material radioeléctrico para construir estaciones regionales donde fuera necesario. El envío de expertos o la concesión de becas de estudio a funcionarios de las O. C. N. sería ciertamente muy útil.

En cuanto a la suma de 250.000 francos suizos mencionada por la Secretaría, hay quien piensa que es insuficiente, en tanto que otros creen que es demasiado importante. En todo caso, durante algunos años esa suma deberá permitir la realización de un programa relativamente limitado, eficaz y útil a un gran número de países.

Para terminar el debate, y refiriéndose a la opinión del Sr. SAGALYN, el PRESIDENTE somete a votación una propuesta encaminada a enviar de nuevo la cuestión de la asistencia técnica a un estudio del Comité Ejecutivo, al que se encargaría de presentar un informe en la próxima Asamblea General. Esta propuesta queda aprobada por 48 votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones.

2. *Los proyectos de la Secretaría en cuanto al edificio para la sede dan lugar a intervenciones todavía más numerosas, relativas ya al principio de la cuestión, bien a sus modalidades o a su urgencia.*

El Barón VAN DER FELTZ (Países Bajos) pregunta si la Organización tiene actualmente personalidad jurídica que le permita convertirse en propietaria de un inmueble.

El Sr. BUCHT (Suecia) admite la necesidad de

construir un inmueble para instalar la sede de la Organización. Sin embargo, no está convencido de que ese inmueble deba situarse en París. La Asamblea debería, pues, encargarse al Comité Ejecutivo que estudie las ventajas y los inconvenientes que supondría el dejar la sede de la Organización en París o en Francia, a fin de que la próxima Asamblea pueda examinar un informe completo sobre el problema, teniendo en cuenta esencialmente sus aspectos económicos y financieros.

Los Sres. BOUYA BACHIR (Marruecos) y ES-SID (Túnez) piden también que el año próximo se presente un informe en ese sentido.

Los Sres. FADL (Sudán), ZENTUTI (Libia) y ROSALES (Guatemala) desean que estudie el proyecto un grupo de trabajo.

El Sr. HARVISON (Canadá) está de acuerdo con el principio de la construcción de una nueva sede, con tal de que los miembros de la Organización puedan discutirlo a fondo. Es también la opinión del Sr. NAHMIAS (Israel).

El Sr. RICHARDS (Australia) se muestra partidario de que se construya en Francia una sede permanente que corresponda a las exigencias de la Organización. Desea que la cuestión sea resuelta en la próxima Asamblea General. Para financiar el edificio podría preverse un fondo aparte. Pregunta cuánto importaría la construcción.

El Barón VAN DEL FELTZ (Países Bajos) estima que, efectivamente, podría recurrirse al fondo de reserva y a la concesión de préstamos hipotecarios. Podría también pedirse a una sociedad de construcciones que edificara un inmueble para alquilarlo inmediatamente.

El Sr. FONTANA (Italia) estima que no es indispensable construir en París y pregunta si no sería menos costoso en Luxemburgo, por ejemplo, o en cualquier otra ciudad francesa. Sin embargo, consciente de cuanto el Interpol debe a Francia, no pide en modo alguno que se transfiera la sede a otro país.

Otros delegados subrayan la urgencia de los trabajos, en especial el Sr. HACQ (Francia), quien señala que en todos los países del mundo los terrenos son objeto de especulación y el costo de la vida se halla en alza.

Es esta también la opinión del Sr. GERMANOS (Líbano), quien sugiere que, sin esperar más, se utilice el fondo de reserva para adquirir un terreno. El Comité Ejecutivo debe poder decidir. Los señores CHESSON (Liberia) y FONTANA (Italia) exponen la misma opinión.

El Sr. CONTE (Argentina) piensa también por su parte que se podría, merced a las reservas de que dispone la O. I. P. C., adquirir un terreno aun cuando se halle situado fuera del centro de París. El alza constante de los precios abona en favor de una decisión inmediata.

En efecto, dice el Sr. CHESSON (Liberia), es hora de tomar una decisión sobre el principio de esta construcción y sobre el lugar en que debe realizarse. Liberia desea que este inmueble se halle a la altura del carácter internacional de la Organización. Acepta para ello el aumento de la contribución. Toda transferencia de la sede fuera de Francia sería, estima, un gesto de ingratitud ante el Gobierno francés y la policía francesa, con quienes el Interpol estuvo en deuda durante muchos años, y del que recibe aún una ayuda considerable. El mantenimiento de la sede en París puede alentar además al Gobierno francés a ayudar a la Organización a encontrar un terreno en buenas condiciones.

El orador recuerda que el Comité Ejecutivo estudió en el mes de abril último el problema relativo a esta construcción y decidió que en atención a su importancia debía someterse a la Asamblea General. Siendo así, no se comprende bien lo que aportaría de más, excepción hecha de nuevos gastos, la creación de un grupo de trabajo especial. Es aquí mismo donde debe examinarse la cuestión a fondo y rápidamente. La O. I. P. C., gracias a sus actividades, está hoy reconocida como un organismo internacional. Sería deplorable dejarla a la merced de una expulsión de los locales alquilados. El Sr. EDET (Nigeria) comparte las opiniones del Sr. CHESSON.

A este propósito, el PRESIDENTE recuerda que sería, en efecto, lamentable que la Organización dependiera de la situación personal del propietario del inmueble actual.

Por su parte, el Sr. CUARON (México), estima que la Organización llega a su madurez y conviene dotarla de una sede digna de ella. Espera que el aumento de la cotización y la generosidad de Francia contribuirán a obtener este resultado.

El Sr. ROSALES (Guatemala) considera también que el mantenimiento de la sede en Francia no debe ser objeto de discusión ninguna, vista la ayuda considerable que ese país ha aportado incesantemente a la O. I. P. C. El Sr. CONTE (Argentina) emite una opinión análoga en todos sus puntos.

Por último, el Sr. FURST (Suiza) interviene enérgicamente en este sentido. Subraya a su vez las ventajas considerables que Francia concede a la

O. I. P. C. y, a base de los experimentos hechos en Suiza en materia de organizaciones internacionales, afirma que ninguna es tan económica como el Interpol. Las observaciones formuladas por el Secretario General son perfectamente correctas y es necesario tenerlas en cuenta, incluso si la construcción de un inmueble en París resulta más cara que en otra ciudad europea. Además, la transferencia de la sede podía plantear el problema de los idiomas oficiales, y el traslado sería muy costoso.

También desea que se estudie, en relación con la construcción de un inmueble, la cuestión de la personalidad jurídica de la O. I. P. C., así como la de su estatuto extraterritorial. Por el momento, concluye, la Asamblea debe decidir: 1.º El mantenimiento de la sede de la O. I. P. C.; 2.º la adquisición de un terreno.

Todo aplazamiento de estas decisiones sería contrario al interés del Interpol.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO se refiere a la intervención del delegado de Suecia y recuerda que la sede de la O. I. P. C. se fijó en París en virtud del Estatuto de la Organización. Para transferir la sede habría que modificar el Estatuto y tomar una decisión por una mayoría de dos tercios de los miembros de la Organización.

El SECRETARIO GENERAL se asombra de que algunos hayan planteado la cuestión de un *traslado eventual de la sede*. En efecto, este traslado afectaría a la totalidad de la Secretaría General, plantearía problemas considerables de personal, tanto en cuanto a su número como a su calidad. Pregunta, en definitiva, qué país podría efectuar en favor de la Organización idénticos esfuerzos a los realizados por Francia. La Organización dispone hoy de una plana mayor formada merced a quince años de trabajo. Hay que tener en cuenta todos esos factores antes de tomar una decisión tan grave.

En cuanto al préstamo hipotecario a que se ha referido el delegado de los Países Bajos, la solución, objeto el Sr. NEPOTE, sería ciertamente gravosa, visto el tipo tan elevado de los intereses.

En cuanto a la *capacidad de adquirir*, es evidente que la O. I. P. C. posee *de facto* la personalidad jurídica, ya que dispone de una cuenta bancaria, contrata personal y ha firmado ya un contrato de arrendamiento. Desde el punto de vista de la legislación francesa, si por azar surgiese alguna duda, ésta podría resolverse fácilmente.

A una pregunta del Sr. HARVISON (Canadá), el SECRETARIO GENERAL ADJUNTO contesta que el arrendamiento actual será renovable dentro



Entrada del patio de honor del castillo de Christiansborg.

de dos años. Si se añade al alquiler los gastos de conservación, ello constituye una carga bastante importante.

En cuanto concierne a *los precios de los terrenos*, ya sea en París o en cualquier otro lado, debe decirse que son muy elevados. Es imposible fijar un precio, ya que todo depende de la situación del terreno y de las posibilidades de construcción que ofrezca. *En cuanto a la construcción* propiamente dicha, habría que edificar un inmueble de unos 2.500 m², para el cual puede fijarse el precio con bastante exactitud. Indudablemente, el fondo de reserva, que importa hoy más de un millón de francos suizos, puede permitir la adquisición de un terreno, lo que constituiría una primera etapa.

Es cierto, concluye el Sr. NEPOTE, que la Secretaría estudia el conjunto del asunto con el cuidado indispensable, y que tiene conciencia de los problemas que se plantean.

El Sr. ZENTUTI (Libia), oídas las explicaciones dadas, no se opone a que el Comité Ejecutivo proceda eventualmente a la adquisición de un terreno. Si, en efecto, se autoriza al Comité Ejecutivo a tomar decisiones, no es necesario que informe a la Asamblea General, con tal de que estudie el asunto antes de tomar una decisión.

En conclusión, el Sr. SICOT (Secretario General) desea que no surjan dificultades graves en un porvenir próximo, pero, personalmente, hubiera preferido que la actual Asamblea tomara una decisión. Sin embargo, da todo su valor a la petición de las delegaciones que desean reflexionar todavía, y espera que el año próximo se aceptarán sus sugerencias, y propone que pueda utilizarse inmediatamente el fondo actual de reserva para la adquisición de un terreno.

EL PRESIDENTE somete a votación las diferentes cuestiones que, a su juicio, surgen del debate:

- 1) ¿Estima la Asamblea que el edificio de la sede de la O. I. P. C. debe ser construido en París?

Por 39 votos a favor, ninguno en contra y cinco abstenciones, la Asamblea General decide que el edificio de la sede debe ser construido en París.

- 2) El Presidente pone a votación la propuesta encaminada a confiar al Comité Ejecutivo el estudio, la negociación y compra de un terre-

no destinado a la construcción de un edificio para la sede, dejando en suspenso los demás problemas relativos a la construcción, que se someterán más tarde a la Asamblea General.

Queda aprobada esta propuesta por 44 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones.

El examen de estas dos cuestiones hace suspender el debate sobre el aumento de la contribución. El importe de las contribuciones para 1962 seguirá siendo el mismo que el de 1961.

2.ª Parte: Cuestiones técnicas

1.ª Sección: Delincuencia juvenil y toma fotodactiloscópica

La 30.ª reunión de la Asamblea General de la O. I. P. C. habrá constituido una de las raras excepciones a la práctica habitual en el sentido de que no figuraba en el Orden del Día ningún punto que hiciese referencia concreta a los problemas de la delincuencia de menores (). Sin embargo, la Asamblea se ocupó con gran detenimiento de las cuestiones de técnica policial relativas a la toma de huellas dactilares y la fotografía de los menores autores de infracciones penales.*

I. EL INFORME DE LA SECRETARIA GENERAL

En el Anexo C al informe sobre los «Servicios Especiales de Policía para la Prevención de la Delincuencia de Menores», presentado por la O.I.P.C. al Segundo Congreso de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento de los Delincuentes (Londres, agosto de 1960), figura una serie de consejos destinados a los servicios de policía encargados de las infracciones penales cometidas por menores de edad; se preconiza en él que «se registren las huellas digitales y las señas particulares permanentes que sirvan para identificar a los jóvenes descarriados».

Pero el Congreso de las Naciones Unidas, aun reconociendo que el informe de la O. I. P. C. «constituye una base sólida para la organización y la implantación de los servicios especiales de policía encargados de la prevención de la delincuencia juvenil», formuló «reservas sobre la toma de huellas dactilares de los menores delincuentes»...

El 12 de diciembre de 1960, la Secretaría Ge-

(*) Véase, sin embargo, «Cuestiones diversas».

General envió a las Oficinas Centrales Nacionales y a diversas fuerzas de policía de los Estados Unidos, un detallado cuestionario relativo a dos puntos principales: normas legales, consuetudinarias o administrativas que prohiban o limiten a los países consultados la toma de huellas dactilares y de fotografías de los menores por la policía; práctica seguida por la policía de los diversos países, y valor de esa práctica.

La Secretaría General recibió respuestas de cuarenta países. Además, se consultó a dos Asesores de la O. I. P. C.: el Sr. P. CORNIL (Bélgica) y el Profesor R. GRASSBERGER (Austria).

A continuación se resumen brevemente los datos recibidos (1):

1) DURACION DEL REGIMEN ESPECIAL APLICABLE A LOS MENORES CULPABLES DE INFRACCIONES PENALES. — GRUPOS DE EDAD.

No se aplica a los individuos que cometen, en su infancia o su adolescencia, infracciones penales, por graves que sean, el mismo tratamiento que a los delincuentes adultos.

A los efectos de ese régimen especial en casi todos los países se divide a los menores en dos o tres grupos de edad. El tratamiento es distinto según los grupos de edad y la severidad se intensifica en función de la edad del autor de la infracción.

(1) A fin de hacer más concisa la exposición se empleará la fórmula «toma fotodactiloscópica» para indicar la toma de las huellas dactilares y de la fotografía de los presuntos delincuentes y el resultado de esas operaciones.

Sin embargo, algunos países (2) no reconocen, a este propósito, sino un solo grupo de menores. La edad de 18 años es el límite de un grupo de edad en 29 de los países consultados, y el comienzo de la mayoría de edad penal en otros 22.

La institución de esos grupos de edad no responde al mismo propósito en todas las legislaciones.

En algunos países, las infracciones penales cometidas por menores corresponden a la competencia de tribunales especiales cuya jurisdicción está determinada en función de la infracción penal. En tales casos, el hecho de que el menor figure en determinado grupo de edad constituye una circunstancia atenuante de consecuencias más o menos importantes. En otros países, el objeto esencial de la institución de los grupos de edad ha sido determinar la competencia de los órganos especiales —que en algunos casos no tiene carácter jurisdiccional—, cada uno de los cuales puede aplicar una serie de medidas, adecuadas al grupo de edad del que se ocupe.

2) **NORMAS LEGALES, CONSUETUDINARIAS O ADMINISTRATIVAS QUE PROHIBEN O LIMITAN LA TOMA DE HUELLAS DACTILARES DE LOS MENORES QUE HAN COMETIDO INFRACCIONES PENALES.**

A. *Prohibiciones o limitaciones de la toma de huellas dactilares de los menores de edad, impuestas por la ley o la costumbre.*

En tres países (Chile, Irlanda, Reino Unido) existen restricciones legales o consuetudinarias a esa práctica y Ceilán tiene asimismo en proyecto la implantación de medidas legislativas orientadas en el mismo sentido.

Los límites impuestos por el número de páginas de la Revista nos impiden describir detalladamente esos regímenes.

B. *Prohibiciones o limitaciones administrativas.*

Sólo trece de las respuestas recibidas indican que existen normas administrativas que limitan la posibilidad de tomar las huellas dactilares de los menores que hayan cometido infracciones penales, pero no la excluyen.

Tales respuestas provienen de cuatro Estados de la Mancomunidad de Australia, siete ciudades de los Estados Unidos de América, Israel y los Países Bajos.

(2) Estados Unidos de América (Míchigan), Filipinas, Ghana, Haití, Italia, Luxemburgo, México, Mónaco y Noruega.

3) **PRACTICA SEGUIDA POR LA POLICIA EN LA TOMA DE LAS HUELLAS DACTILARES DE LOS MENORES.**

Es frecuente encontrar, en los países en los que no existen limitaciones impuestas por la ley, la costumbre o las disposiciones administrativas, que la policía ya ha definido la práctica que debe seguirse e incluso que la haya fijado por escrito.

A. *Casos en los que se toman las huellas dactilares.*

Los países en los cuales la policía procede a tomar las huellas dactilares en todos los casos de infracciones cometidas por menores que han dado lugar a su detención o prisión o a la instrucción de un atestado policial constituyen una minoría (diez Estados y tres de los cantones suizos cuya reglamentación se nos ha comunicado).

En la mayoría de los países, la lista de los motivos que puedan dar lugar a que se tomen las huellas dactilares de los menores delincuentes es menos amplia, se requiere para ello que la infracción cometida por el menor figure en la lista establecida al efecto y que se reúnan determinadas condiciones.

Los motivos citados con más frecuencia en las listas son, por este orden, los siguientes: la comisión por el menor de una determinada infracción penal grave (25 veces), las necesidades de la identificación o de la investigación penal (16 veces), la comparecencia ante un juez o un tribunal después de la detención (14 veces), la reincidencia o la tendencia manifiesta a cometer nuevas infracciones (13 veces) y el mandamiento judicial (dos veces).

En la mayor parte de los países en que los motivos se definen en esa forma, basta con que exista el motivo exigido para que pueda procederse a la toma de huellas dactilares. Sin embargo, se exige en muchos casos el requisito de una edad mínima.

Algunos países exigen además el consentimiento del menor o la anuencia de quien ejerza sobre él la patria potestad o ambas cosas (Irlanda, Reino Unido), o el acuerdo de una autoridad policial especializada en identificación o en cuestiones de menores.

B. *Edad a partir de la cual se toman las huellas.*

Cuando no existe ninguna disposición penal o administrativa, la práctica policial se atiene a lo que se refiere a la edad, el espíritu del régimen legal aplicado a los menores. Ello implica que la edad a partir de la cual se toman las huellas coincide en casi todos los casos con la edad en que se inicia el régimen especial de los menores, en

ocasiones, con el comienzo del segundo grupo de edad.

En los países en los que se fija una edad a partir de la cual pueden tomarse las huellas, el promedio es 12 años (3).

En los países europeos considerados (4) el promedio es 14 años.

Por último, en algunos países no se toma en cuenta la edad. Se trata, por lo general, de países en los cuales la ley no determina sino un solo grupo de menores de edad, tales como Haití, México, Michigan (Ciudad de Detroit) y Mónaco, o de países que, habiendo instituido dos grupos de edad, han sometido la toma de huellas dactilares de los menores a restricciones generales bastante rígidas (por ejemplo, Irlanda).

4) PRACTICA SEGUIDA EN CUANTO A LA FOTOGRAFIA.

En algunos países o territorios la policía no fotografía a los menores que han cometido una infracción. Tal abstención se debe a una prohibición legal, consuetudinaria o administrativa (Irlanda) o a una práctica establecida (Ceilán, Nueva Zelanda).

En muchos casos, las reglas relativas al señalamiento de los menores no aluden a la fotografía. Cuando así ocurre, la policía colma esa laguna respetando el espíritu de las disposiciones relativas a la toma de huellas dactilares.

En 23 de los 53 países, Estados o territorios a que se refiere el presente estudio, la policía procede a fotografiar a los menores cada vez que toma sus huellas dactilares. En algunos países se añaden condiciones especiales a las que regulan la toma de huellas dactilares, como por ejemplo, *la edad* (Massachusetts en los Estados Unidos, Países Bajos), *la comisión de un delito muy grave* (Dinamarca, Reino Unido), *la reincidencia* (Dinamarca), *la detención en virtud de un auto judicial* (Marruecos).

En conjunto, parece que los países en los que no se fotografía a los menores se basan únicamente en consideraciones prácticas. Cuando se tienen las huellas dactilares del menor, su fotografía no ofrece sino un interés secundario a los efectos de la identificación, ya que los rasgos faciales de los menores cambian con mucha rapidez.

(3) Promedio calculado a base de la edad exigida en 40 Estados y en 13 cantones suizos.

(4) República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Francia, Grecia, Italia, Noruega, Países Bajos, Reino Unido, Suiza (13 cantones), Yugoslavia.

5) ARCHIVO Y UTILIZACION DE LAS TOMAS FOTODACTILOSCOPICAS.

La preparación de las fichas dactiloscópicas y las fotografías de los menores para su clasificación es la misma de que son objeto las correspondientes a los adultos. Los datos se clasifican en los mismos ficheros utilizados para los adultos. Sin embargo, en algunos países la práctica ha introducido también en este aspecto determinadas restricciones; tales restricciones se refieren a las indicaciones que deben inscribirse en los documentos, la clasificación, el acceso al fichero de menores, la utilización de los datos y la conservación de los documentos.

A. *Indicaciones que figuran en los ficheros dactiloscópicos y fotográficos.*

En Israel, es obligatoria la mención «menor de edad» en las fichas dactiloscópicas y en las fotografías de los menores. En Nueva Orleans (Louisiana), las fichas dactiloscópicas y las fotografías no deben llevar otra mención que la letra «J» («juvenil»), seguida de un «número de identificación» que remite a una ficha («Offence Report Card») en la que figuran todos los datos sobre la identidad del menor, la infracción cometida, etc... Los datos fotodactiloscópicos y las «Offence Report Cards» se clasifican, evidentemente, por separado.

B. *Clasificación en un fichero especial.*

Sólo siete de los 54 países o territorios que han respondido a la pregunta han constituido un fichero especial para estos datos (5).

C. *Acceso a los datos fotodactiloscópicos y utilización de los mismos.*

En algunos países existen restricciones al acceso a los datos fotodactiloscópicos correspondientes a menores y a su utilización. Debe mencionarse a este respecto Austria, México (6) y la ciudad de Nueva Orleans (Louisiana, Estados Unidos).

D. *Destrucción de las fichas dactiloscópicas y de las fotografías de los menores en determinados casos.*

En virtud de algunas reglas y prácticas se procede a destruir esos documentos cuando las investigaciones efectuadas por la policía demuestran que

(5) Australia (Distrito Federal de Canberra); Dinamarca (para los menores de quince años); Estados Unidos (policías de Chicago, Detroit, Nueva Orleans); Filipinas (en este país, se archiva también en el fichero general una toma fotodactiloscópica del menor) y México.

(6) En México, el servicio policial encargado de las cuestiones de menores se ocupa únicamente del aspecto preventivo; no toma huellas dactilares ni fotografías de los menores. Es el «Departamento de Prevención Social» el que, en casos concretos, se ocupa de tales operaciones.

las sospechas que habían pesado sobre un menor carccían de fundamento (7) o el órgano —jurisdiccional o no—, competente para pronunciar una sanción o fijar un tratamiento (8), ha declarado que el menor no era culpable.

6) REACCIONES DE LOS MENORES AL PROCEDERSE A LA TOMA DE LAS HUELLAS O DE LA FOTOGRAFIA.

Las reacciones observadas con mayor frecuencia son, por orden de importancia: la indiferencia, la inquietud, la vergüenza y el miedo, pero son muy distintas según las latitudes. Pueden citarse algunas observaciones interesantes:

Australia: Algunos menores se dan cuenta, por primera vez, en ese momento, de la gravedad del acto que han cometido.

Costa de Marfil: Los menores europeos dan muestras de inquietud; la actitud de los menores africanos no acusa sino indiferencia.

Estados Unidos (Nueva York): Por lo general, los menores dan muestras de entereza cuando se les fotografía por primera vez.

Filipinas: Son los reincidentes los que parecen presentar una actitud de mayor indiferencia.

Irlanda: Son los menores más instruidos y mejor educados los que presentan más muestras de emoción.

México: Se observa una cierta resistencia en los menores que son delincuentes habituales.

Únicamente el informe de los *Países Bajos*, aun observando que la mayoría de los menores no acusan ninguna reacción, señala que algunos sujetos muestran una profunda repugnancia e incluso sufren choques nerviosos que han entrañado «consecuencias psíquicas graves».

7) ¿SURTE LA PRACTICA DE LAS TOMAS FOTODACTILOSCOPICAS UN EFECTO PREVENTIVO EN LOS MENORES?

Los pocos países o servicios de policía que han expresado una opinión al respecto estiman en muchos casos que la toma de huellas dactilares o de fotografías de menores que han cometido una infracción evitan en muchos casos la reincidencia.

En Dinamarca son muchos los menores que no han reincidido en un plazo de tres o cuatro años —o más— después de haberseles tomado las huellas. En Francia la toma de datos que permiten identificar a los menores delincuentes, a la que se

(7) Austria; en Estados Unidos, Detroit (Michigan) y Houston (Texas).

(8) Hong-Kong, Irlanda, Nueva Zelanda.

procede sistemáticamente en París desde 1959, parece haber contribuido mucho a reducir la delincuencia organizada en cuadrilla (Cf. Asamblea General, 29.^a reunión). En Hong-Kong, del 1.^o de abril de 1959 al 31 de marzo de 1960, aproximadamente el 20 por 100 de los menores que habían sido sometidos a la toma de datos fotodactiloscópicos cometieron nuevas infracciones penales del mismo tipo que la anterior o las anteriores.

8) ¿QUE PIENSAN DE SUS SISTEMAS LAS AUTORIDADES CONSULTADAS?

Es digno de notarse que todos los países, territorios y servicios consultados consideran satisfactorias las prácticas por ellos seguida. Son raras las respuestas que indican la conveniencia de una modificación, salvo para darles mayor flexibilidad.

La policía de Nueva York se vió obligada en 1960 a añadir a la lista de infracciones que dan lugar a la toma de huellas dactilares de individuos mayores de 16 años las relativas a juegos prohibidos («Gamblin») y a la prostitución. La misma policía, así como la de Nueva Orleans, estima que se podría rebajar la edad a partir de la cual se procede a la toma de las huellas dactilares de los menores de edad.

En el Reino Unido, varios servicios de policía estiman conveniente que no se exija el consentimiento de los padres de los menores de 14 años para tomar sus huellas dactilares si se trata de infracciones muy graves y la instrucción del atestado exige que se tomen.

DISCUSION Y CONCLUSIONES

En resumen, parece que las reservas o la oposición a la toma de datos fotodactiloscópicos de los menores se basan en tres motivos:

A) *Existe un prejuicio desfavorable que asocia esa operación a la idea de la detención o el encarcelamiento de los delincuentes.*

Se trata de un prejuicio simplista que es necesario combatir. En efecto, la toma de huellas dactilares es de interés público y convendría extenderla a toda la población.

La necesidad de una identificación absolutamente fidedigna, que sólo la toma de huellas dactilares permite conseguir, se hace sentir en muchas ocasiones, como por ejemplo, las víctimas de accidentes o de hechos de guerra, los casos de suicidio o de desaparición de personas (niños, amnésicos, etcétera).

En algunos países de América Latina diversos servicios administrativos proceden a la toma de huellas dactilares. Por ejemplo, México ha impuesto



Algunas de las Delegaciones presentes en Copenhague (de izquierda a derecha y de arriba a abajo): delegación argentina, delegación colombiana, delegación yugoslava, delegación thailandesa, delegación etíope, algunos miembros de las delegaciones española, mejicana y venezolana. Delegaciones del Senegal, del Camerún y de Togo.

esta formalidad en la esfera del trabajo, de los expedientes administrativos y de la medicina social.

B. Temor de que los datos fotodactiloscópicos de los menores se utilicen en su perjuicio.

Se considera que la toma de datos fotodactiloscópicos constituye únicamente un documento acusatorio que, utilizado imprudente o abusivamente, puede aniquilar las posibilidades de existencia honrada que tiene el menor.

Incluso se llega a sostener, en ocasiones, que la existencia de una ficha fotodactiloscópica provoca en el menor un sentimiento de estar sometido a una amenaza o de llevar consigo un estigma que le impide corregirse o le impulsa a reincidir.

Ahora bien, es necesario recordar que la toma de datos dactiloscópicos y de fotografías de los menores se hace únicamente con fines de identificación. Por consiguiente, la constitución y utilización de ficheros que contengan datos relativos a los menores no puede ir más allá de esa finalidad concreta.

Hay que sentar a este respecto una distinción.

- a) En aquellos países en los cuales la policía conserva y utiliza las fichas de los menores al solo efecto de identificar y descubrir a los autores de delitos, no hay motivos para prohibir o limitar excesivamente la toma de tales datos. La existencia de tales archivos o ficheros no menoscaba en absoluto el porvenir del menor que figure en ellos, siempre que no haya posibilidad de indiscreciones y de que sólo las autoridades policiales puedan consultar los datos cuando hayan de proceder a investigaciones, relacionadas con la comisión de un delito.
- b) En aquellos países en los cuales se incorporan al registro de antecedentes penales los datos dactiloscópicos y las fotografías de los delincuentes, el problema es más complicado; en efecto, existe el peligro de que el pasado delictivo del menor subsista oficialmente después de expirado el período de prueba en caso de remisión condicional de la pena o de rehabilitación legal del delincuente.

En tales casos la solución parece estribar en retirar de los expedientes individuales al expirar el período de prueba las fichas dactiloscópicas y las fotografías de los menores. Pero, incluso en ese caso, parece conveniente que se conserven en los archivos policiales, al solo efecto de una posible identificación ulterior, los datos.

C. Posibilidad de que la toma fotodactiloscópica provoque en el menor delincuente un choque psicológico.

Algunos psiquiatras creen en esta posibilidad y estiman que tal choque puede provocar en algunos menores perturbaciones psíquicas o entrañar consecuencias nefastas para su desarrollo.

Es indudable que se ha comprobado que algunos menores delincuentes —y en especial algunos menores reincidentes— presentaban perturbaciones más o menos acusadas. Pero, ¿en qué momento han aparecido esas perturbaciones? ¿Se ha podido observar que se debían a la toma de las huellas dactilares o de las fotografías?

¿No sería más lógico suponer que es en el momento en que se les toman las huellas cuando algunos menores se dan cuenta de la gravedad del acto que han cometido? ¿No es extraño que les duela tanto su propio destino cuando no les ha conmovido en absoluto el daño o el perjuicio que han causado a otros?

Por otra parte, si se produce tal choque, ¿no es posible que produzca efectos favorables para el menor y que provoque su primera reacción saludable después de la infracción?

Si nos atenemos estrictamente a los hechos reales, observamos que:

- 1) La toma fotodactiloscópica de los menores delincuentes es una práctica constante y general.
- 2) Nadie pone en duda la utilidad de tal toma de datos ni propone que se introduzcan restricciones en la práctica hasta ahora seguida.

Como conclusión, no parece expresarse ninguna reserva general o de principio a la toma de los datos fotodactiloscópicos de los menores delincuentes. Si es necesario adoptar determinadas precauciones, deben seguirse criterios lo bastante generales y flexibles para que las autoridades competentes no se vean sorprendidas por la aparición de nuevas formas de delincuencia y para que disponga de cierta libertad de apreciación respecto a la conveniencia de tomar los datos fotodactiloscópicos a los menores.

II. LOS DEBATES

A fin de examinar detalladamente los problemas estudiados en el informe, se *constituyó una comisión*, integrada por las personalidades que se indican a continuación:

Presidente: Sr. *J. Chesson* (Liberia), asistido por los Sres. *Gonzales* (Argentina) y *Fadl* (Sudán), Vicepresidentes. Miembros: Sres. *E. Richards* (Australia), *Harvison*, *Higgit* (Canadá), *Hwang You*

(República de China), *Jiménez Fandino* (Colombia), *De Magius* (Dinamarca), *Dawit* (Etiopía), *Ceccaldi* (Francia), *Rosales* (Guatemala), *Seyrafi* (Irán), *Miyachi*, *Nakahara*, *Yamamoto* (Japón), *M. Abdel Salam* (Libia), *Bachir Bouya* (Marruecos), *Quiroz Cuarón* (México), *Edet* (Nigeria), *Ryssdal* (Noruega), *Xavier*, *Laforteza* (Filipinas), *Essid* (Túnez).

La Comisión decide tomar como textos de base para sus debates por una parte el informe núm. 6 (resumido *supra*) y un memorándum de la Sección de Defensa Social de las Naciones Unidas relativo a la posición adoptada por el Segundo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento de los Delincuentes (Londres, octubre de 1960). El Congreso había estimado que la toma de las huellas dactilares de los delincuentes menores de edad era contradictoria con las tendencias sociales actuales y no estaba justificado sino en casos excepcionales.

La mayor parte de los miembros de la Comisión estiman que la policía no puede aceptar esas reservas, ya que la toma de las huellas dactilares es indispensable para ella.

El Sr. CECCALDI (Francia) explicó que los servicios franceses especializados en la lucha contra la delincuencia de menores no proceden *sistemáticamente* a establecer las que permiten identificar en lo sucesivo al menor; por el contrario, toman en cuenta la edad del menor, el hecho de que sea o no reincidente, la gravedad de la infracción cometida, los factores criminógenos y la peligrosidad que el menor presenta para la sociedad.

Este método ha dado resultados excelentes en la acción preventiva desarrollada contra las bandas organizadas de jóvenes que cometen actos antisociales o delictivos. Sin embargo, tales documentos no sirven para intimidar sino cuando se les incorpora a un fichero penal y no un fichero civil.

En Argentina —declara el Sr. GONZALES— se toman las huellas dactilares de todos los niños en edad escolar, lo que constituye una formalidad necesaria para obtener una cédula de identidad. Ello permite constituir un fichero civil muy completo, y no da lugar a ningún prejuicio. No existe una ley que haga obligatoria la toma de las huellas dactilares, pero la opinión pública ha reconocido la utilidad de esa práctica.

El Sr. DAWIT (Etiopía) declara que comparte la opinión del representante de la Argentina; si se generalizase esta práctica se eliminaría el prejuicio.

El Sr. BUYA BACHIR (Marruecos) observa que las infracciones cometidas por menores habían dis-

minuído desde que se toman sus huellas. Sin embargo, no hay en Marruecos disposiciones legales a este efecto.

Según el Sr. ESSID (Túnez), la toma de las huellas dactilares no sólo es eficaz, sino indispensable. Aunque la legislación no lo prevea, es obligatoria para los delincuentes menores. Por otra parte, Túnez prepara una ley que hará obligatoria la tarjeta de identidad—con toma de huellas dactilares—para todas las personas comprendidas entre los 15 y los 60 años.

El Sr. EDET (Nigeria) señala las dificultades con que tropieza la policía de su país para tomar las huellas dactilares de los delincuentes menores, ya que éstos dependen del Ministerio de Asuntos Sociales. Sin embargo, la delincuencia de menores ha llegado a una fase en la que se hacen necesarias medidas importantes.

En algunos Estados de Australia, indica el señor RICHARDS, hay disposiciones legislativas especiales que autorizan la toma de huellas dactilares de los menores delincuentes, pero sólo en los casos de reincidencia. La generalización de la práctica provocaría indudablemente reacciones en la opinión pública.

En Libia, declara el Sr. ABDEL SALAM, la policía está autorizada a tomar las huellas dactilares de los menores delincuentes, así como las fotografías de éstos, para incluirlas en los ficheros. La policía estima que tal operación es indispensable.

El Sr. HIGGIT observa que en el Canadá resultará difícil conseguir que la opinión pública admita la obligatoriedad de la toma de las huellas dactilares de los delincuentes menores de edad.

Después de un largo debate y de numerosas enmiendas, la Comisión aceptó por unanimidad un proyecto de resolución sobre el cual habrá de pronunciarse la Asamblea.

Al igual que los miembros de la Comisión, *los delegados a la Asamblea General*, muy interesados todos ellos en la cuestión, formularon numerosas observaciones.

Así, por ejemplo, entre otros, el Sr. FRANSEN (Bélgica), quien sugiere que se precisase en la resolución el significado atribuido a la palabra menores. Pero, como hace notar el Sr. HACQ (Francia), hay tantos códigos penales como países. En consecuencia, es imposible precisar en la resolución un límite de edad. El Sr. GONZALES (Argentina) compartió este criterio.

En resumen, observa el PRESIDENTE, el problema consiste en encontrar una expresión que refleje el concepto de «menor» en el sentido más amplio.

El Sr. CHESSON (Presidente de la Comisión) recuerda que en el informe de la Secretaría figuran las definiciones del concepto «menor» que dan los códigos penales de los diversos países y propone que se utilice en todos los casos en que figura en el proyecto de resolución.

Esta propuesta queda aceptada.

Con arreglo a la ley francesa, dice el Sr. HACQ (Francia), es menor la persona que no ha llegado a la mayoría de edad penal. El concepto de «menor delincuente» es, pues, preciso; en cambio, la expresión «un joven delincuente» no determina la edad de la persona.

La cuestión planteada, reconoce el PRESIDENTE, es importante. En el Derecho británico, la noción de menor presenta variaciones en lo que se refiere a la edad, ya que ordinariamente se entiende por menor una persona que no ha cumplido 21 años, pero un menor no puede sufrir la pena capital si no ha cumplido 18 años.

El Sr. JORDAN JIMENEZ (Colombia) indicó que la expresión «menor delincuente» es la utilizada por los códigos penales. Hablar de delincuentes juveniles es emplear una fórmula imprecisa, ya que es imposible decir hasta qué momento dura la juventud.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO señala a la atención de la Asamblea el hecho de que el proyecto de resolución tiene dos partes muy distintas: la una, referente al pasado que precisa el contexto en el que se plantea el problema; la otra prevé diversas medidas en función de los «menores autores de infracciones».

El PRESIDENTE resume la discusión terminológica. En el texto francés se empleará la fórmula «mineurs delinquants» tanto en los considerandos como en la parte dispositiva. En el texto inglés, la fórmula empleada en los lugares correspondientes será «juvenile delinquants», y se sustituirá el término «resolves» por las palabras «is of the opinion».

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) declara que su delegación se abstendrá en la votación porque, en su país, la delincuencia juvenil compete a la jurisdicción de las autoridades locales.

Se somete a la Asamblea General el texto que a continuación se reproduce: la resolución queda aprobada por unanimidad (con una abstención).

RESOLUCION

La Asamblea General en su 30.^a reunión, celebrada en Copenhague;

Vistas las reservas formuladas por el 2.^o Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente (Londres, agosto de 1960) respecto a la toma de impresiones dactilares de los delincuentes jóvenes;

Después de haber examinado y debatido el informe presentado por la Secretaría General sobre la toma de impresiones dactilares y de la fotografía de los menores autores de infracciones:

CONSIDERANDO:

- 1) Que la toma de huellas dactilares y de la fotografía de los menores es de una utilidad inquestionable y no atenta en modo alguno a la dignidad de la persona humana.
- 2) Que en las investigaciones no puede renunciarse a la utilización de ese medio tan tradicional como eficaz por el hecho de tratarse de menores, sin perjuicio de que se respeten las disposiciones legales establecidas en la materia, y de que se tomen todas las precauciones útiles para preservar de cualquier indiscreción el contenido de esos documentos.
- 3) Que las disposiciones legales actualmente en vigor en los diversos países miembros ofrecen garantías suficientes para los menores.
- 4) Que los países miembros que han establecido una observación cuidadosa y detallada del comportamiento de los menores han comprobado el efecto preventivo de la toma de impresiones dactilares y de la fotografía.

ESTIMA que la toma de impresiones dactilares y la fotografía de los menores delincuentes debe mantenerse en los países donde se halla en vigor y que debe adoptarse en los países miembros donde no se aplica todavía.

2.^a Sección: Los estupefacientes

Al igual que en 1958 (Londres, 27.^a reunión) se iban a examinar este año dos cuestiones relativas a este problema: la relativa al tráfico de estupefacientes y la referente al Convenio Unico, que en enero de 1961 había pasado a ser una realidad.

PRIMERA CUESTION: EL TRAFICO.

I. EL INFORME.

Los datos sobre los casos de tráfico de estupefacientes enviados a la Secretaría General de la

O. I. P. C. por los Países Miembros han permitido establecer una especie de balance correspondiente a 1960.

La validez de las conclusiones está en función de la amplitud y de la puntualidad de los datos proporcionados por los países afiliados.

El número de decomisos y de detenciones depende, como es natural, tanto de la eficacia de los servicios de policía como de la intensidad del tráfico; por consiguiente, la interpretación de las conclusiones debe ser mesurada.

Por último, todos los datos se presentan en función de la situación geográfica de los países.

En algunos casos, ha sido forzoso referirse a «regiones geográficas» cuyos límites son convencionales, tales como las regiones del Golfo Pérsico, del subcontinente indio, del Yunán, la región situada al norte de la frontera septentrional de Tailandia, etcétera.

Para determinar el origen de un estupefaciente se han tomado como base todos los elementos proporcionados por las investigaciones efectuadas (aspecto físico de la droga, análisis científico, marca de fábrica, caracteres o dibujos que figuran en el estupefaciente, embalaje, lugar de expedición, itinerario y medio de transporte, declaraciones de los acusados y de los testigos, etc.).

Opio:

El tráfico internacional más importante es el de opio en bruto: 5.996.388 grs. de un total de 6.569.497, es decir, el 91,2 %.

Los países que señalaron *el mayor número de decomisos* fueron Tailandia (20 % del total), Singapur (16,4 %), Australia (13,1 %), Birmania (9,8 %), Hong Kong y la India (8,1 %). Los *decomisos más importantes* se produjeron en Tailandia (52 % del peso total), Singapur (17 %), Turquía (12 %), Hong Kong (7,6 %) y Birmania (7 %). En cuanto al *número de detenciones*, figura en cabeza Birmania (17,4 %), seguida de Tailandia (15,4 %), Singapur (14,9 %) y Turquía (14,4 %).

Las principales fuentes de aprovisionamiento son la región del Yunán, los Estados Chan (Birmania) y Turquía; Bangkok (Tailandia) y Rangún (Birmania) son los principales puertos de embarque del opio procedente de las dos primeras regiones. Singapur y Hong Kong siguen siendo importantes centros de tránsito. El principal medio de transporte sigue siendo el barco (38,5 % de los casos); vienen después el automóvil (21,3 %) y el avión (5,7 %), cuya importancia a este respecto se confirma.

Morfina:

Señalaron *el mayor número de decomisos* Macao (35,4 %), Hong Kong (22,5 %) y el Líbano (9,6 %). Los *decomisos más importantes* se produjeron en Hong Kong (44 % del peso total), el Japón (19 %), el Líbano (18,8 %) y Macao (10,1 %). En cuanto al número de detenciones, figura en cabeza Macao (35,8 %), seguido del Líbano (16,9 %) y del Irán (9,4 %).

Diacetilmorfina:

Señalaron el mayor número de decomisos Macao (28,9 %), Hong Kong (21 %) y los Estados Unidos (13,1 %). Los decomisos más importantes se produjeron en Estados Unidos (73,4 %) y Hong Kong (13,6 %). El 73 % de la diacetilmorfina decomisada tenía su origen-producción presunto en Francia.

Cocaína:

Hay pocos datos sobre el tráfico internacional de cocaína. Se desarrolla sobre todo en América del Sur. Perú e Italia señalaron cada uno dos decomisos (33 % del total); Argentina y México, un decomiso cada uno. Los decomisos más importantes se produjeron en el Perú (83,4 % del peso total). En cuanto al número de detenciones figura en cabeza el Perú (38,8 %), seguido de México (27,7 %).

Se descubrieron tres laboratorios clandestinos: dos en México y uno en el Perú.

Cannabis:

Los países que señalaron el mayor *número de decomisos* fueron España (32,2 %), el Líbano (15,5 %), Francia (10 %) y la Gran Bretaña (6,6 %). Los *decomisos más importantes* se registraron en el Líbano (77,3 % del peso total), Birmania (13 %), Yugoslavia (2,6 %) y Singapur (1,9 %).

Los principales países de cultivo siguen siendo el Líbano y Birmania (región del Pegu Yoma).

Se utilizó la vía marítima en 19 casos: 381.451 gramos (7,3 %), la carretera en 12 casos: 3.762.646 gramos (72,6 %) y la vía aérea en siete casos: 37.349 grs. (0,7 %).

Estupefacientes sintéticos:

No se señaló ningún decomiso.

Etilmorfina y metilmorfina (codeína):

En 1959 se produjo un solo caso de decomiso de etilmorfina (410 grs., una detención).

A fines de 1959 o principios de 1960 fueron robados entre París y Phnom-Penh, 1.400 gramos de codeína que formaba parte de un envío de 2.800 gramos, expedido con la oportuna autorización oficial de exportación, de Francia a Camboya.

II. LOS DEBATES

LA COMISION DE ESTUPEFACIENTES, que se reunió bajo la presidencia del Sr. *Cusack* (Estados Unidos), estaba integrada por las siguientes personalidades: señores *Grajnera* (Argentina), *Harvison* (Canadá), *Leembrugen* (Ceylán), *Jersild* (Dinamarca), *Cusack* (Estados Unidos), *Amare* (Etiopía), *Camatte* (Francia), *Owusu-Sechere* (Ghana), *Sela* (Israel), *Tanca* (Italia), *Khamseng* (Laos), *Germanos* (Libano), *Mansouri* (Libia), *Raj* (Federación Malaya), *Seddiki* (Marruecos), *Rosales Miranda* (México), *Edet* (Nigeria), *Kleveland* (Noruega), *Stourton* (Reino Unido), *Rakaetby* (RAU), *Vogel* (Suiza), *Sarutananda* (Tailandia), *Elver* y *Kirman* (Turquía), *Kolenc* (Yugoslavia) y *Lucas* (observador, Naciones Unidas).

El PRESIDENTE (Sr. *Cusack*) pide, en nombre de la Delegación de Estados Unidos, que se incluyan en este punto del orden del día ciertas cuestiones, como la ejecución de las resoluciones 2, 3 y 5, aprobadas por la Asamblea General en su última reunión, los laboratorios clandestinos y todo lo relativo al tráfico y a las consecuencias del consumo de estupefacientes.

1. El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO examina sucesivamente las tres resoluciones aprobadas en la 29 reunión de la Asamblea General. Respecto a la resolución núm. 2 (conferencias regionales), el orador se dispone a participar en una conferencia convocada en Río de Janeiro para octubre de 1961. Sin embargo, desearía que estas reuniones se ajustasen a un cierto plan que permitiese escalonarlas en el tiempo. Asimismo, parece necesario que las conferencias regionales que organice la Secretaría traten del problema general de la cooperación, del que los estupefacientes no constituyen sino un elemento particular.

En lo que se refiere al proyecto de listas regionales de traficantes, acaba de efectuarse la difusión de la primera de ellas, referente al Oriente Medio.

Se publicarán nuevas listas. Gracias a la abundante documentación proporcionada por los países participantes del Asia Sudoriental, se podrán preparar fácilmente folletos sobre esa región. No sucede igual en América del Sur, donde la cooperación de los países entre sí y con el Interpol es bastante reducida. Aconseja vivamente a las O. C. N. del Interpol que difundan lo más posible esas publicaciones, a las cuales es posible suscribirse.

El PRESIDENTE felicita a la Secretaría General por la forma en que ha aplicado las resoluciones aprobadas en la última reunión de la Asamblea General. Propone que se forme un comité para preparar una resolución que reafirme el valor de esos textos.

Se designa inmediatamente ese comité, que se compone de los delegados de la Federación Malaya, la República Arabe Unida y Yugoslavia.

2. El PRESIDENTE invita al SECRETARIO GENERAL ADJUNTO a exponer la cuestión de los laboratorios clandestinos.

Este declara que la circular de la Secretaría de febrero de 1961 sobre los laboratorios clandestinos para la fabricación de estupefacientes, constituye una síntesis, en escala mundial, del problema. Figuran en ella una exposición de los métodos aplicados en esos laboratorios, un resumen de todos los casos de descubrimiento de laboratorios y datos detallados sobre los individuos complicados en este género de asuntos. Dicha circular se ha enviado a las O. C. N. Interpol. El valor de estos documentos depende de su utilización en la esfera internacional.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) considera que la circular sobre los laboratorios clandestinos es un documento muy valioso, que debe servir de base para la formación de los policías especializados en estas investigaciones. Cita a continuación los casos de descubrimiento y decomiso realizados por el Líbano y Turquía en colaboración con los Estados Unidos.

El Sr. SARUTANANDA (Tailandia) relata el descubrimiento en Bangkok de un laboratorio donde se fabricaba heroína. Se condenó a muerte a los individuos complicados en este asunto.

3. El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO explica el funcionamiento del sistema de información en cuanto se refiere a los decomisos. Las dos autoridades interesadas por los informes sobre decomisos, a saber, las Naciones Unidas y el Interpol, han decidido adoptar un formulario común. Las Naciones Unidas utilizan las informaciones recibidas con fines estadísticos y para determinar las grandes corrientes del tráfico. El Interpol se sirve de ella con fines policiales y de documentación criminal.

El Sr. LUCAS (Naciones Unidas) agradece a la Secretaría General la colaboración que presta a las Naciones Unidas. Estas últimas incorporan a su informe sobre los estupefacientes las informaciones proporcionadas por el Interpol.

En cuanto a la preparación de un plan de conferencias regionales, no será siempre posible realizarlo, pues esas reuniones se deben a veces a iniciativas gubernamentales, y escapan a la voluntad de coordinación de los organismos internacionales.

El Sr. KIRMAN (Turquía) expresa el deseo de que todos los países proporcionen al Interpol el máximo posible de información en materia de estupefacientes.

El Sr. RAJ (Federación Malaya) expone la situación de su país. El uso del opio está prohibido desde el final de la guerra, pero la demanda no ha desaparecido por completo. No obstante, el problema puede resolverse con bastante rapidez por sí mismo, dado que los opiómanos son personas de edad y que la generación joven no fuma opio. De todas maneras, Malasia aplica severamente las disposiciones legales.

El Sr. SARUTANANDA (Tailandia) declara que en su país funciona una Oficina Central de Narcóticos, que actúa con vigor y vigilancia.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO recuerda que, en Asia, el problema de los estupefacientes tiene un carácter particular, ya que durante mucho tiempo los narcóticos constituyeron una fuente de ingresos para los Gobiernos. Por ello, los estupefacientes dependen de las contribuciones indirectas o de las aduanas. Es esencial que las O. C. N. asocien a su acción a todas las administraciones de sus países que se hallan interesadas en la cuestión de los estupefacientes. Este punto, del que hace mención la Convención Unica, podría ser objeto de una resolución.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) expone la situación de su país respecto a los tráficos ilícitos de estupefacientes que, no produciéndose en el mismo, son objeto de contrabando. Insiste en la necesidad de una colaboración entre los países, de una vigilancia activa y de una legislación severa. A las técnicas complejas de los traficantes, la policía debe responder con una técnica basada en datos precisos y en intercambios de información con carácter nacional e internacional.

El Sr. AMARE (Etiopía) señala que su país, que no tiene ningún problema de estupefacientes, castiga severamente el tráfico ilícito.

En cuanto a Libia, el Sr. MANSOURI dice que su país está dispuesto a sostener toda medida destinada a prohibir la fabricación y venta de drogas.

El Sr. CAMATTE (Francia) dice que su país participa activamente en la lucha contra el tráfico de estupefacientes y aporta su colaboración a los países interesados en combatir esta plaga, a pesar de que en Francia el número de toxicómanos es pequeño. El nudo del problema es el control de la producción de la primera materia y del consumo. El orador lamenta que, pese a las gestiones realizadas ante las autoridades competentes, no se haya reforzado la severidad de las leyes.

El Sr. KIRMAN (Turquía) dice que la toxicomanía no es muy importante en su país, aunque sea productor y exportador de estupefacientes. Por ello,

Turquía se ocupa principalmente del problema del tráfico.

El Sr. SEDDIKI (Marruecos) dice que el reintegro al reino de Marruecos de la parte norte del país, hace imperativa la sustitución del cultivo de la cannabis en esta región por otros cultivos más provechosos. Respecto al tráfico internacional, parece inexistente.

El Sr. LEEMBRUGGEN (Ceylán) recuerda la importante contribución de su país a la conferencia de Lahore. El cultivo de la cannabis en las selvas de la isla y la introducción del opio plantean a su país el problema de los estupefacientes.

En la Argentina, dice el Sr. GRAJINERA, la situación no es crítica, pese al ligero aumento registrado en el consumo de cocaína. Una campaña emprendida para combatir esa tendencia ha recibido el apoyo de la población.

En el Líbano, declara el Sr. GERMANOS, se aplican medidas y penas severas para castigar a los traficantes y consumidores de estupefacientes. Toda persona condenada por este concepto se ve privada de sus derechos cívicos y figura en el fichero de un servicio especial de policía. Además, cada año, poco antes de que llegue a madurar el cáñamo, se emprende una campaña para destruir en los campos los cultivos nocivos. Además, el Líbano transmite a la Secretaría del Interpol, con espíritu constructivo, todos los datos que posee.

El Sr. KHAMSENG (Laos) recuerda que el cultivo de la adormidera practicado por minorías étnicas del norte de Laos plantea un problema de carácter histórico. El Gobierno procura reducir el cultivo de la adormidera y reemplazarlo por otros cultivos, pero la toxicomanía de las minorías del norte no puede suprimirse de un plumazo. Serán necesarios muchos años. Como la represión, que ha venido estando a cargo de los servicios de aduanas y del monopolio, resulta insuficiente por falta de medios, el Gobierno de Laos tiene el propósito de confiar la represión a un servicio mejor equipado, que trabaje en colaboración con el Interpol.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO recuerda que el objetivo de esta reunión no consiste en estudiar los protocolos y convenciones referentes al tráfico de estupefacientes, sino en redactar proyectos de resolución para someterlos a la Asamblea General.

En una segunda sesión de trabajo, el Comité preparó tres proyectos de resolución.

Los dos primeros quedaron aprobados por la Comisión tras algunas modificaciones de forma (véase el texto definitivo en las páginas 322-23). En cuanto al tercero, presentado por la delegación de los Esta-

dos Unidos, tenía por objeto recordar la importancia de las resoluciones aprobadas en la 29.^a reunión véase R. I. P. C. número 143, páginas 316-317) y recomendar a los miembros que prosigan sus esfuerzos en el sentido indicado en esas resoluciones, y en especial en la resolución núm. 3 de 1960.

Después de examinar los textos propuestos, la Comisión pasa al estudio del tráfico presentado en el informe del Secretario General.

a) **OPIO:** El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) señala un aumento muy importante de los decomisos de opio en bruto en los Estados Unidos durante 1960, y la detención y condena a pena de prisión de varios traficantes.

b) **MORFINA:** El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) felicita a las autoridades de Siria y de Turquía por los importantes decomisos de morfina base realizados en 1960. Esta morfina iba a ser introducida en Europa para transformarla en heroína y llevarla luego a los Estados Unidos. Asimismo el descubrimiento de un laboratorio clandestino de fabricación de morfina en México demuestra el esfuerzo considerable que realiza ese país en esta materia.

c) **DIACETILMORFINA:** El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) señala los progresos realizados este año en los Estados Unidos en la busca y decomiso de grandes cantidades de esta droga, procedente de Hong-Kong, México, Francia e Italia.

d) **COCAÍNA:** El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) declara que este estupefaciente, que procede principalmente de Bolivia y Guatemala, es un problema secundario para las autoridades norteamericanas.

e) **CANNABIS:** El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) recuerda que la fuente del tráfico de marihuana en los Estados Unidos se halla en México.

El tráfico de estupefacientes por avión.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) señala la creciente tendencia de las bandas de traficantes de estupefacientes a utilizar al personal de las compañías de aviación.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO recuerda que la Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas estudió este problema en su última reunión, y pidió al Interpol que preparara un informe, que figura en el documento núm. 407, Addendum 1, de las Naciones Unidas. Expresa el deseo de que ese interesante estudio se difunda lo más posible en las O. C. N.

El Sr. LUCAS (Observador, Naciones Unidas) se compromete a reunir y entregar al Interpol, tan pronto como regrese a Suiza, la mayor cantidad

posible de esos documentos, y señala que de todas maneras ya han sido distribuidos a todos los países miembros de las Naciones Unidas.

Penalidades contra los traficantes.

El PRESIDENTE recuerda que esta cuestión ha sido objeto de un estudio anterior y de una resolución que la Comisión acaba de reiterar. La represión debe ser severa.

El Sr. RAJ (Federación Malaya) explica que, en su país, es aplicable a los traficantes la ley llamada de residencia vigilada. Dado el espíritu de la ley, la pena es tanto preventiva como represiva.

El Sr. KIRMAN (Turquía) indica las cifras de las detenciones y condenas en Turquía durante 1960, e indica que en 1961 se ha registrado una disminución.

Hospitalización y tratamiento de los toxicómanos.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) presenta, en nombre de la Delegación de los Estados Unidos, un proyecto de resolución: «Renociendo que uno de los métodos más eficaces para tratar la intoxicación provocada por estupefacientes es el tratamiento en un hospital «drug free», se recomienda a los miembros del Interpol interesados en el problema del tratamiento de intoxicados, que creen establecimientos de esa clase con arreglo a sus medios».

El Sr. RAKAETBY (República Árabe Unida) señala el esfuerzo realizado por su país para reintegrar a los toxicómanos a una vida normal. La hospitalización no es un lujo, sino una necesidad. A tales fines, Egipto dispone de dos hospitales, uno para los toxicómanos que han sido objeto de condena, y otro, para los no condenados.

El Sr. LUCAS (Observador, Naciones Unidas) facilita la lista de los países donde legalmente los toxicómanos pueden ser hospitalizados o lo son obligatoriamente. Son: Alemania, Australia (dos Estados), Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Brunei, Corea, Grecia, Italia, Japón, Líbano, Polonia, Singapur, Suiza, Tailandia y Turquía.

El Sr. HARVISON (Canadá) dice que debe añadirse el Canadá a esta lista, pues nuevas disposiciones legales prevén la hospitalización de los intoxicados. La ley canadiense denomina a los establecimientos de curación «centros adecuados de desintoxicación».

El Sr. RAJ (Federación Malaya) declara que se abstendrá, pues no puede prejuzgar la actitud de su Gobierno.

El Sr. STOURTON (Reino Unido) indica que, como los intoxicados no constituyen un problema para su país, no apoyará el proyecto de resolución.

La Comisión aprueba el proyecto de resolución.

ANTE LA ASAMBLEA. El Sr. CUSACK presenta los cuatro proyectos de resolución redactados y aprobados por la Comisión. Recuerda que, como había decidido la Asamblea General en su 29.^a reunión, el Secretario General Adjunto asistió a la última conferencia sobre estupefacientes organizada por las Naciones Unidas en Nueva York.

1. Los debates preliminares.

El Sr. BALBIR SINGH (India) lamenta no haber podido participar en los debates de la Comisión de Estupefacientes, por hallarse obligado a asistir a otras reuniones de comisión. Hace algunas reservas sobre las alusiones que se han hecho a su país y, de modo más general, a los países asiáticos.

La India concede una gran importancia al problema de los estupefacientes. Con arreglo a los términos de su Constitución, prohíbe el consumo de opio, salvo con fines médicos. El control en esta esfera es muy estricto y la represión muy severa. Los decomisos alcanzan cantidades importantes, y en la mayoría de los casos se producen antes de que los estupefacientes hayan cruzado las fronteras del país. Cuando la mercancía no ha podido ser decomisada a tiempo, la India ha notificado siempre a los países interesados la llegada de los traficantes. Los navíos en tránsito son objeto de registros. Están prohibidas la exportación y la importación, así como el tránsito del opio. La India ha enviado a ese respecto numerosos y detallados informes a la O. I. P. C.

En cuanto a los supuestos ingresos obtenidos por ciertos países con la droga, el orador declara que para la India se limita estrictamente al contingente de venta fijado por las Naciones Unidas. El opio se sigue cultivando en la India, pero no con fines de lucro, sino para la fabricación de medicinas destinadas a aliviar el sufrimiento humano.

Por otra parte, indica el Sr. Balbir Singh, el señor Cusack, ha declarado que el opio en bruto decomisado en 1960 en los Estados Unidos procede principalmente de la India.

Pero ninguno de los decomisos mencionados por el representante de los Estados Unidos ha sido objeto de un informe al Gobierno de la India o a las Naciones Unidas. Pese a que la India es uno de los principales productores de opio, el porcentaje de decomisos de opio procedente de ese país, en el mundo entero, no excede del 0,5 % del total. Esta cifra demuestra claramente que la India ha resuelto el problema del control del cultivo, producción y distribución del opio, lo que ha sido oficialmente reconocido por las Naciones Unidas

y por las conferencias internacionales que se ocupan de esas cuestiones, inclusive la Asamblea General de la O. I. P. C.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) reitera que los documentos relativos a los decomisos han sido enviados a las Naciones Unidas, al Gobierno de la India y al Interpol.

En 1960, se decomisaron en los Estados Unidos 30 kilos de opio, que procedían de la India. Es cierto que si se comparan esos decomisos con la producción total de la India, se trata de cantidades muy pequeñas. El Sr. Cusack reconoce que el Gobierno de la India ejerce un control notable sobre el tráfico y lamenta el equívoco que se ha producido.

El Sr. BALBIR SINGH (India) agradece al delegado de los Estados Unidos sus explicaciones.

2. Decisiones sobre los proyectos de resolución.

~~Con algunas modificaciones de forma, la Resolución núm. 1 queda aprobada por unanimidad.~~

El 8 de septiembre de 1961, en Copenhague, la Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol, en su 30 reunión,

CONSIDERANDO que, en cierto número de países, la represión del tráfico ilícito de estupefacientes se realiza conjuntamente por diversas administraciones,

RECOMIENDA vivamente a cada una de las Oficinas Centrales Nacionales del Interpol que establezca, si no existe todavía, una estrecha relación con todas las demás administraciones del país interesadas en la represión del tráfico ilícito de estupefacientes, y les pide que pongan a disposición de esas administraciones todas las facilidades de cooperación de que disponen.

ESPERA firmemente que, a su vez, esas administraciones cooperarán estrechamente con la Oficina Central Nacional del Interpol de su país.

Proyecto de resolución núm. 2.

El Sr. BALBIR SINGH (India) no se opone a la resolución, cuyo espíritu comprende cabalmente. Sin embargo, dado que los individuos que se dedican al tráfico ilícito de estupefacientes son perseguidos y condenados con arreglo a las leyes de su país, el delegado de la India no comprende muy bien que pueda darse a estos delitos un carácter internacional, pues ello implicaría la promulgación de leyes especiales para reprimirlos.

El PRESIDENTE precisa que ese texto no tiene otra finalidad sino señalar a la atención de los Gobiernos la importancia de adaptar la legislación sobre el tráfico ilícito para que se adapte a las

exigencias de la represión. Es una tarea difícil que implica la aprobación del Parlamento.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO subraya que el tráfico ilícito no es un acto internacional desde el punto de vista jurídico, pero constituye un delito que se desarrolla cada vez más con carácter internacional.

En resumen, observa el Sr. BALBIR SINGH (India), no se trata de adaptar las legislaciones nacionales, sino los métodos que permiten luchar contra el tráfico ilícito y detener a los individuos que se dedican a él. Convendría, pues, que se modificase en ese sentido el primer párrafo de la parte dispositiva de la resolución.

Tras de un breve debate, se acepta la modificación propuesta por el Sr. Balbir Singh.

El texto definitivo de la Resolución núm. 2, aprobado por unanimidad, es el siguiente:

El 8 de septiembre de 1961, en Copenhague, la Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol, en su 30 reunión,

CONSIDERANDO que una de las misiones y uno de los objetivos fundamentales de la Organización son la persecución y captura más rápida posible de los individuos que se dedican a actividades criminales en el plano internacional; y considerando que, entre esas actividades, el tráfico ilícito de estupefacientes es uno de los delitos más graves,

PIDE al Secretario General de la Organización que se ponga en contacto con los Miembros, a fin de conocer sus respectivas opiniones sobre esta cuestión y hallar los medios para lo-

gar los objetivos señalados en la presente resolución.

Proyecto de resolución núm. 3.

El Sr. BALBIR SINGH (India) estima que este texto no hace sino duplicar la Resolución núm. 2 tal como acaba de aprobarse. El Sr. ZENTUTI (Libia) comparte este criterio.

El Sr. CUSACK (Estados Unidos de América) observa, por el contrario, que el proyecto núm. 3 (que recuerda la importancia de las resoluciones del año pasado) es mucho más concreto que la Resolución núm. 2, de un alcance muy amplio. Las resoluciones aprobadas en 1960 no han perdido importancia y no cabía esperar que todas ellas surtiesen efecto en un año. No es, pues, inútil recordarlas, principalmente si se tiene en cuenta el ingreso de nuevos miembros en la O. I. P. C.

Después del debate y dada la oposición de varias delegaciones se retira el proyecto de Resolución número 3.

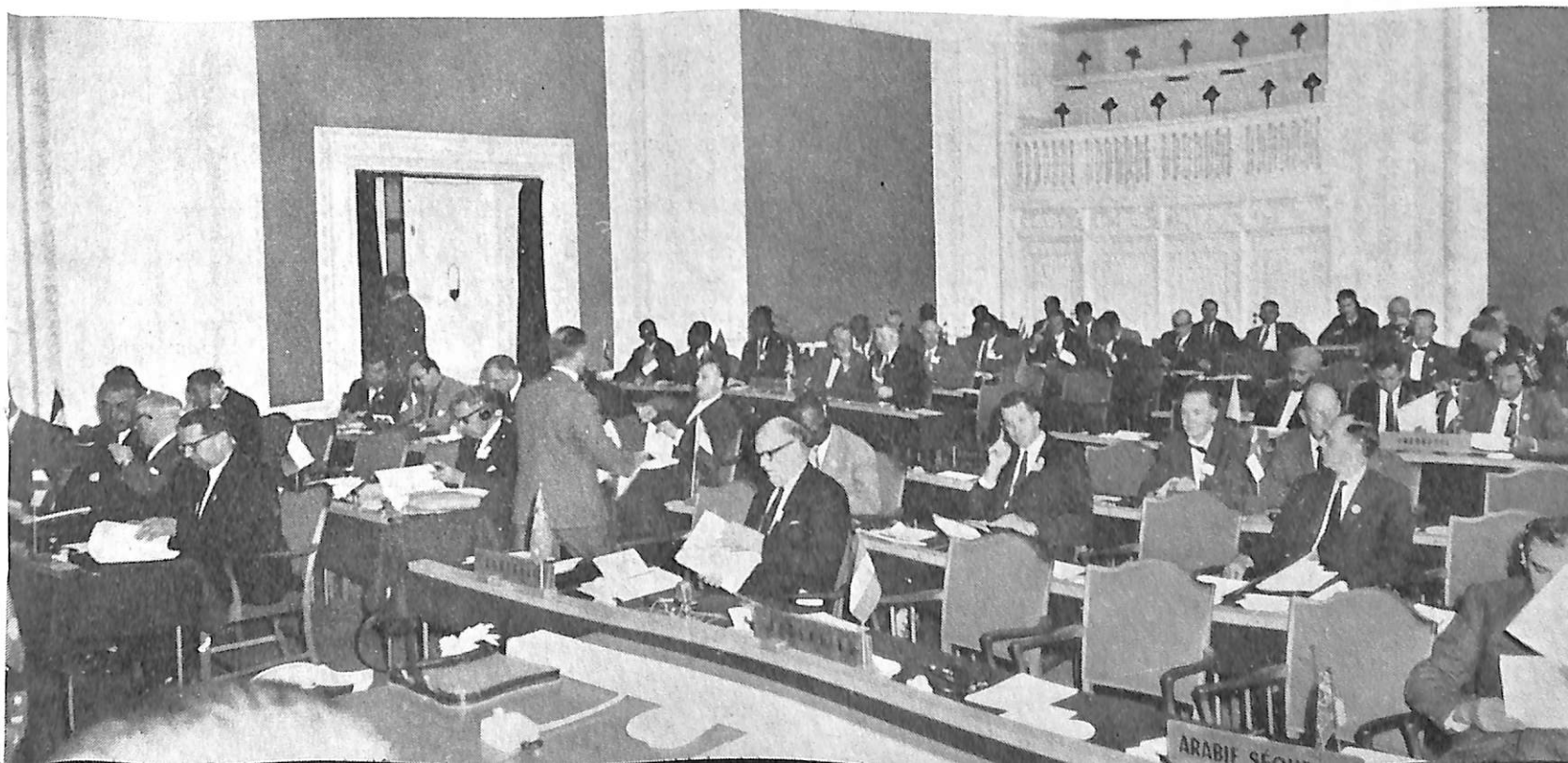
Proyecto de resolución núm. 4.

El Sr. CUSACK (Presidente de la Comisión) somete a la Asamblea este proyecto, que pasa a ser número 3, puesto que se ha retirado el que llevaba ese número.

RESOLUCION NUM. 3

El 8 de septiembre de 1961, en Copenhague, la Asamblea General de la O. I. P. C., en su 30 reunión,

CONSIDERANDO que uno de los métodos más eficaces para el tratamiento de los intoxicados por los estupefacientes consiste en su internación en centros apropiados,



RECOMIENDA a aquellos Estados Miembros que deben resolver el problema de la intoxicación por los estupefacientes y que disponen de los medios económicos apropiados, el establecimiento de esa clase de centros.

Después de aceptarse una enmienda de forma, relativa a la redacción del texto inglés, la Resolución número 3 queda aprobada por unanimidad, con dos abstenciones.

SEGUNDA CUESTION: LA CONVENCION UNICA.

I. EL INFORME

La Comisión de Estupefacientes de las Naciones Unidas se ha dedicado durante largos años a preparar un texto que pudiese servir de base de discusión a una Conferencia especialmente convocada (1), con objeto de codificar todos los textos relativos a los estupefacientes en una «Convención Unica» que pudiese reunir el máximo número posible de ratificaciones.

El presente informe da cuenta de la acción desarrollada por la O. I. P. C. en la Conferencia de Plenipotenciarios que aprobó la Convención Unica.

Objetivo perseguido por la O. I. P. C. en esta esfera.

De los textos internacionales vigentes, el mejor adaptado a las necesidades reales fué durante mucho tiempo la Convención del 26 de junio de 1936 sobre la Represión del Tráfico ilícito Internacional de Estupefacientes. Desgraciadamente, esa Convención no fué objeto de muchas ratificaciones y no cabía esperar que sus disposiciones de detalle figurasen en la «Convención Unica».

Así lo había comprendido la Asamblea General de la O. I. P. C. al aprobar en su reunión de Wáshington de 1960 una simple «recomendación» (Anexo 2), constituía más bien una «guía» que un «mandato» para la futura acción de los representantes de la Organización en la Conferencia de Plenipotenciarios.

¿Cuál fué, pues, la acción de la O. I. P. C.?

a) En primer lugar, en 1960, la Secretaría General comunicó a las O. C. N. las observaciones a que habían dado lugar el proyecto: de tal suerte, diversas delegaciones llegaron a la Conferencia de Plenipotenciarios debidamente informadas de la posición del Interpol.

b) En el curso de la Conferencia, los esfuerzos del representante de la Organización se concentraron en dos puntos:

(1) Las condiciones de la participación del observador de la O. I. P. C. en estos trabajos se explicaron en un informe presentado a la Asamblea General en 1958.

— *esencialmente, conseguir que, por lo menos todos los principios generales que figuran en la Convención de 1936 quedasen recogidos en la Convención Unica;*

— *accesoriamente crear un clima favorable para que la Convención de 1936 siguiese en vigor entre los países que lo habían firmado.*

El examen del artículo 35 de la Convención Unica permite comprobar que se han recogido en él todos los principios básicos contenidos en los Arts. 11, 12 y 13 de la Convención de 1936. En cuanto a las disposiciones de carácter procesal de los artículos 2 a 10 de la Convención de 1936, han quedado asimismo recogidas en los artículos 36 y 37 de la Convención Unica.

El artículo 36 precisa, por otra parte, que los «actos preparatorios y operaciones financieras relativos a los delitos de que trata este artículo (el comercio de estupefacientes) se consideraran como delitos»; se trataba de una recomendación de la Asamblea General con respecto a un punto que no figuraba en la Convención de 1936.

Hay que añadir, por último, que —con excepción de su artículo 9— la Convención del 26 de junio de 1936 no queda derogada por la Convención Unica, y en otro orden de cosas, que la Conferencia de Plenipotenciarios aprobó dos resoluciones que presentan interés directo para nuestra Organización; he aquí sus textos:

RESOLUCION SOBRE ASISTENCIA TECNICA PARA LA FISCALIZACION DE ESTUPEFACIENTES.

RESOLUCION 1: ASISTENCIA TECNICA PARA LA FISCALIZACION DE LOS ESTUPEFACIENTES

La Conferencia,

a) *Advirtiendo con satisfacción que en virtud de la resolución 1.395 (XIV) de la Asamblea General, se han tomado disposiciones especiales para la prestación de asistencia técnica en materia de fiscalización de estupefacientes;*

b) *Tomando nota de que las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados han prestado ya alguna asistencia dentro del Programa Ampliado de Asistencia Técnica y de sus programas ordinarios;*

c) *Acogiendo con agrado la cooperación de la Organización Internacional de Policía Criminal en la ejecución de proyectos de asistencia técnica;*

Expresa la esperanza de que se facilitarán recursos adecuados para prestar asistencia en la lucha contra el tráfico ilícito a aquellos países que la deseen y lo soliciten, especialmente en forma de expertos asesores y de servicios de capacitación, incluidos cursos de formación para funcionarios nacionales.

RESOLUCION II (O. N. U.): TRAFICO ILICITO

La Conferencia.

1. Señala la importancia de los registros técnicos de traficantes internacionales, que lleva actualmente la Organización Internacional de Policía Criminal;

2. Recomienda que las Partes completen, en todo lo posible, esos registros y que la Organización Internacional de Policía Criminal los utilice activamente para difundir la descripción de los traficantes profesionales.

II. LOS DEBATES

Se encarga del examen de esta cuestión a una comisión cuya presidencia se confía al Sr. CUSACK (Estados Unidos).

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO recuerda en primer término que la preparación de la Convención Unica fué objeto de trabajos escalonados a lo largo de diez años, y que funde en un solo texto todos los textos internacionales sobre estupefacientes. Gracias a constantes esfuerzos, la Secretaría General ha logrado que en la Convención Unica se mantengan todos los principios generales contenidos en la Convención de 1936.

Se ha reprochado a la Convención de 1936 que entraba en demasiados detalles, lo que impedía que el número de ratificaciones fuese grande. Conveniría efectuar una encuesta en todos los países sobre las dificultades existentes para la ratificación, y hacer el inventario de los principales obstáculos, con miras al mejoramiento de la fórmula.

El PRESIDENTE sugiere que se confíe a dos comités, formados por pocos miembros, por una parte, la redacción de una resolución referente a la Convención Unica, y por otra, la encuesta sobre las dificultades para la ratificación de la Convención de 1936.

Los dos comités quedan inmediatamente designados: *Componen el primero los representantes de Francia, Turquía e Italia; el segundo, los representantes de la República Árabe Unida, el Reino Unido y Suiza.*

Respondiendo al observador de los Estados Unidos, el SECRETARIO GENERAL ADJUNTO, recuerda que en el debate no se deben confundir la Convención de 1936 y el protocolo de 1953, que no se aplicó nunca por falta de una firma, y que fué abolido por la Convención Unica.

El Sr. LUCAS (Observador, Naciones Unidas) señala que la Convención Unica recoge las disposiciones esenciales relativas al control de la producción del texto de 1953. La Convención de 1936

plantea problemas delicados, puesto que se interfería en el sistema jurídico de los países que se comprometían a aplicarla. Por último, recuerda que a los ojos de las Naciones Unidas, los países que ratifiquen la Convención Unica seguirán ligados por las convenciones anteriores por ellos ratificadas.

Por último, recuerda que, como la Convención Unica no ha entrado aún en vigor, los países siguen estando obligados por las Convenciones anteriores, de las que son Partes.

Respondiendo a una pregunta del representante de la República Árabe Unida, declara que el número de ratificaciones de la Convención de 1936 se aproxima a la treintena. Respondiendo al delegado del Líbano, que pregunta por qué no se ha incluido la Convención de 1936 en la Convención Unica, subraya el carácter transaccional de la Convención Unica, cuyo sistema de represión es mucho menos severo que las disposiciones de 1936.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO recuerda que la política constante de la Organización ha consistido en garantizar el mantenimiento en la Convención Unica de ciertos principios contenidos en el texto de 1936. Agradece su apoyo a las delegaciones de los países que han hecho suyas las sugerencias del Interpol.

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos de América) teme que el protocolo de 1953, destinado a reglamentar el cultivo de la adormidera, así como la producción y empleo del opio, corra peligro de desaparecer si se ratifica la Convención Unica. Sin embargo, las medidas de control que preconizaba eran excelentes. Quizá convendría que se constituyese un comité de pocos miembros, a fin de estudiar la cuestión.

El Sr. SEDDIKI (Marruecos) se extraña de que se someta a estudio de un comité el asunto de la Convención de 1953, siendo así que sus principios básicos se tuvieron en cuenta en la Convención Unica. El Sr. CAMATTE (Francia) expresa su acuerdo con ese criterio.

El PRESIDENTE estima, por su parte, que convendría conocer la opinión de los representantes de los diversos países sobre las disposiciones de este protocolo.

La Comisión de Estupefacientes de la O. I. P. C. designa a los delegados de los Estados Unidos de América, Líbano y Turquía para formar el comité encargado de estudiar la cuestión del protocolo de 1953.

3.ª Sección: El tráfico de oro y de diamantes en la India

I. EL INFORME

CONTRABANDO DE ORO

El problema del contrabando de oro en la India sigue siendo actual pese a las medidas adoptadas en el interior del país y a la cooperación aportada por los Estados desde cuyos territorios operan las bandas internacionales de contrabandistas. La India ha planteado este problema en las diversas reuniones de la Asamblea General de la O. I. P. C. celebradas desde 1953 y ha puesto de relieve en cada ocasión las consecuencias que ese delito internacional entraña para la economía del país. En efecto, los contrabandistas de oro provocan dificultades en el cambio internacional de monedas y en los planes de desarrollo económico del país. Sus bandas, extremadamente bien organizadas, tienen ramificaciones en numerosos países y cuentan con sus propios agentes financieros, organizadores y agentes de enlace. Estos últimos no tienen necesidad de conocer sino la apariencia física de una persona que se ha puesto en contacto con ellos y de recoger el oro que tienen que pasar de contrabando. Los mensajes se transmiten en una clave que resulta difícil descifrar. Se ha comprobado asimismo que estos contrabandistas internacionales de oro estaban complicados en el contrabando de relojes, diamantes y estupefacientes, y que los agentes de enlace eran además estafadores, imitadores y falsificadores de pasaportes y culpables de una serie importante de delitos de carácter nacional o internacional.

La Asamblea General de la O. I. P. C., en su 29.ª reunión, celebrada en Washington en 1960, estimó conveniente que la O. I. P. C. y los países miembros estableciesen un intercambio rápido y eficaz de informaciones respecto de las actividades de los contrabandistas internacionales que operan o residen en otros países (1).

Las investigaciones realizadas en la India hasta 1959 y la asistencia proporcionada por la O. I. P. C. y los países miembros, permitieron descubrir las actividades de algunas de las bandas bien organizadas que tenían su origen en Europa. Como consecuencia de ello se intensificó la actividad de las bandas de contrabandistas de Asia Occidental y Sudoriental, y la mayor parte del oro introducido de contrabando a partir de 1959 procedía de esas

(1) Decomisos de oro llevados a cabo en la India entre 1956 y 1960. 1956: 49.946 onzas; 1957: 90.688,5 onzas. 1958: 39.009,7 onzas; 1959: 21.322,8 onzas; 1960: 41.943,7 onzas.

La cantidad real de oro entrada de contrabando en la India en el transcurso de esos años es evidentemente mucho mayor.

regiones. (Las referidas cantidades pasaron de 19.867 onzas en 1956 a 41.943,7 onzas en 1960.)

Las dos principales causas del contrabando de oro son siempre las mismas: la considerable diferencia entre los precios del oro en la India y en esos países y la demanda de moneda india en esos países.

En 1957, los Bancos de los países del Golfo Pérsico cambiaron en libras esterlinas 30 crores de rupias (2.250.000 libras esterlinas), en tanto que la moneda salida legalmente de la India con destino a esos países el mismo año ascendía solamente a 3 crores (225.000 libras esterlinas). De modo análogo, en 1958, la India tuvo que asumir la carga de cambiar 40 crores de rupias (3.000.000 de libras esterlinas), en tanto que la exportación legal no fué sino de 6 crores (450.000 libras esterlinas). Estas cifras bastan para poner de manifiesto la importancia de la hemorragia de moneda india que sale del país y que representa, evidentemente, el producto de la venta del oro entrado de contrabando.

La «Reserve Bank of India Amendment Act» de 1959 introdujo un tipo especial de billetes de Banco destinado a los países del Asia Occidental, y privó de curso legal a la moneda nacional india en esos países. Esa medida ha reducido mucho el contrabando de oro importado fraudulentamente en la India y el de moneda india a esos países. Los contrabandistas detenidos fueron objeto de sanciones muy severas.

Sin embargo, subsiste una gran disparidad entre los precios del oro en el mercado indio y en los mercados internacionales libres. El oro sigue siendo la mercancía favorita de los contrabandistas. La importación ilegal cubría mediante facturas ficticias de exportación o de importación, así como mediante la obtención ilegal de divisas extranjeras por los traficantes.

Las bandas internacionales más importantes descubiertas en 1960 fueron la dirigida por Linda Watson; una banda filipina y otra china.

Desde 1958, el canje de informaciones en el seno del Interpol ha sido bastante extenso. En algunos casos se han obtenido buenos resultados, pero en otros las informaciones transmitidas eran demasiado suscintas o se recibían demasiado tarde. Las leyes vigentes en algunos países, como por ejemplo Suiza, no permiten canjear datos sobre el contrabando y los contrabandistas de oro. Por ello, algunas bandas de traficantes han seguido utilizando el territorio de este país como base de operaciones.

Los casos de tráfico de oro y de divisas extran-

jas que han sido descubiertos demuestran que esas infracciones están ligadas tanto directa como indirectamente con otras formas de delincuencia. Algunas de las bandas importantes que operaban desde el extranjero empleaban como transportistas a delincuentes internacionales culpables de infracciones graves, como la falsificación de pasaportes, la estafa, el tráfico de estupefacientes, etc. Ello demuestra la necesidad de que todos los países interesados vigilen atentamente los desplazamientos de tales delincuentes, que pueden sentirse tentados de cometer cualquier clase de delitos siempre que, a su parecer, ofrezcan perspectivas de lucro.

CONTRABANDO DE DIAMANTES

También los diamantes han encontrado en la India un tráfico «subterráneo». Con objeto de conservar las divisas extranjeras que son esenciales para mantener la estabilidad económica del país y para costear los planes de desarrollo económico, el Gobierno de la India ha impuesto restricciones a la importación de diamantes. Pero dado que tanto los diamantes como el oro sirven para la industria joyera, la demanda de ambos artículos es ilimitada. Por ello, los contrabandistas se sienten tentados de introducir clandestinamente los diamantes.

Los diamantes, tanto tallados como en bruto, que se introducen de contrabando son, por lo general, de pequeñas dimensiones; la forma de pago suele ser el contrabando de divisas extranjeras o el de otras piedras preciosas, o bien facturas ficticias de exportación de diamantes grandes, de piedras preciosas o de antigüedades de las que hay gran demanda en el extranjero.

El valor de los diamantes decomisados en el curso del año 1960 ascendió a 19,16,984 rupias (143.773 libras esterlinas aproximadamente). El valor de los diamantes decomisados durante la primera mitad de 1961 es de 18,04,434 rupias (135.332 libras esterlinas). En uno de los casos descubiertos en 1961 los diamantes decomisados valían 16,00,000 rupias (120.000 libras esterlinas) y eran transportados por una sola persona.

Los procedimientos empleados por las bandas internacionales de contrabandistas de diamantes parecen ser bastante distintos de los utilizados por los traficantes de oro. Antes de expedir los paquetes de diamantes hay que determinar con exactitud las dimensiones, el tipo y el valor de las piedras adecuadas para el mercado indio. Por ello hay que buscar qué joyeros indios que han instalado sucursales u oficinas en Ginebra o en Amberes han podido ser cómplices.

II. LOS DEBATES

Para estudiar el tráfico internacional del oro, los diamantes, los relojes, las máquinas de relojería se constituye una Comisión, presidida por el señor *Benhamou* (Francia) e intergrada por los señores *Francis Di Lucia* y *H. Man Long* (Estados Unidos), *Balbir Singh* y *T. C. Seth* (India), *Abul Khair Hafizuddin* (Pakistán) y *Walter Russbach* (Suiza). Asiste además a las sesiones como observador el señor *Paul J. Fiedler* (Association of Airlines Security Officers).

La Comisión estima, por unanimidad, que el contrabando internacional constituye una amenaza grave para la sociedad.

El Sr. *RUSSBACH* (Suiza) declara que el problema del tráfico de relojes no corresponde a las actividades del Interpol. Se trata de un problema fiscal en el que no es posible ninguna ayuda mutua de carácter judicial, y que no es aplicable la extradición.

Los representantes de los Estados Unidos de América, India y Pakistán consideran que el contrabando es un problema que interesa a la policía y, sobre todo, desde el punto de vista preventivo, a los servicios de aduanas. Subrayan todas las dificultades con que tropiezan, principalmente en materia de información. Las informaciones son indispensables para continuar las encuestas hasta llegar a los responsables. Es indispensable una cooperación muy estrecha entre todos los países.

El Sr. *BALBIR SINGH* (India) sugiere que los casos que se presentan en el ámbito nacional deben explotarse a fondo con la ayuda de los informes obtenidos en países extranjeros. Evidentemente hay que tener en cuenta las legislaciones respectivas.

El PRESIDENTE, Sr. *BENHAMOU*, subraya, respecto a este punto, que cada país tiene sus concepciones económicas y financieras. En estos problemas los países no siguen el mismo procedimiento que en los de derecho común ordinario. Se trata esencialmente de un problema de aduanas; teniendo en cuenta la diferencia de legislaciones, cada servicio de policía nacional debe hacer cuanto pueda para aportar su ayuda a cuantas policías se lo pidan. Francia está dispuesta a comunicar todos los informes posibles. Señala por otra parte que, desde 1948, el oro circula libremente en Francia, aunque la importación y la exportación siguen estando fiscalizadas.

El Sr. *DI LUCIA* (Estados Unidos de América) señala la importancia capital que tiene para su país la lucha intensiva contra esta forma de contrabando, a la que van ligados estrechamente otros deli-

tos. Desgraciadamente, en ocasiones es difícil estar informado; por ejemplo, cuando los relojes llegan por vías indirectas y entran en el país, después de muchas vicisitudes, de un modo al parecer legal.

El Sr. RUSSBACH (Suiza) indica que el delito fiscal de contrabando propiamente dicho es, por lo general, consecutivo a otro delito (por ejemplo, un robo) cometido en territorio extranjero. Las autoridades suizas están dispuestas a prestar su concurso. En todo caso, Suiza confirma su buena voluntad de cooperación en materia policial, en la medida en que pueda proporcionar legalmente su ayuda a los demás países.

En respuesta a una pregunta del Sr. FIEDLER (Observador), el Sr. RUSSBACH confirma que en los casos en que se descubre un delito cometido en el extranjero se podrán pedir informaciones sobre el origen de los relojes, los individuos identificados, etc.

Como hace notar el Sr. AUBE (Secretaría General), seguirá siendo esencial que esa cooperación se desarrolle por la vía habitual de las O. C. N. a fin de centralizar las informaciones.

El problema del contrabando de relojes presenta un enorme interés para la India. El Sr. SETH confirma el aumento de ese tráfico y de los decomisos, y pide la cooperación de las policías extranjeras.

El Sr. BALBIR SINGH (India) comenta algunos puntos de la comunicación presentada por su delegación. El recrudecimiento del contrabando desde 1959 hace necesaria la cooperación eficaz de todas las policías extranjeras.

El Sr. SELA (Israel) pide que la Secretaría General difunda la lista de los países miembros cuya legislación permite el canje de informaciones sobre el tráfico de oro y de diamantes.

El problema principal consiste en remontar, partiendo de los informes recibidos, hasta las bandas internacionales y sus organizadores. Los delegados de los Estados Unidos, la India y el Pakistán coinciden en considerar deseable un intercambio de informaciones lo más completo posible. En los Estados Unidos, indica el Sr. LONG, está prohibido

a los nacionales norteamericanos desde 1961 a poseer oro procedente del extranjero.

El Sr. HAFIZUDDIN (Pakistán) declara que su país está interesado en este problema por las mismas razones que la India, y que ha reforzado su lucha contra el tráfico, principalmente mediante una reglamentación especial de los permisos para la circulación del oro o de los objetos de oro.

Por último, el Sr. DI LUCIA (Estados Unidos de América) expone el mecanismo del tráfico y del contrabando de diamantes, problema muy importante para los Estados Unidos. Las autoridades norteamericanas abonar recompensas que llegan al 25 por 100 del valor de los diamantes descubiertos merced a las informaciones recibidas, porque ese tráfico hace perder a su país el elevado beneficio de los derechos de aduana, los impuestos sobre los artículos de lujo, etc.

Después de haber recordado el Sr. AUBE (Secretaría General) el trabajo de la Secretaría General en esta esfera, la Comisión propone, por iniciativa del Sr. BENHAMOU, que se someta a la Asamblea General una recomendación cuyo texto figura más adelante.

En sesión plenaria, el Sr. BENHAMOU da cuenta de la labor realizada por la Comisión que ha presidido y pone de relieve el gran espíritu de colaboración que ha reinado en las deliberaciones. En lo que se refiere al contrabando de relojes, el señor RUSSBACH (Suiza) ha contribuido a disipar las inquietudes de la India, el Pakistán y los Estados Unidos al darles la seguridad del firme deseo que tiene su país de mantener una buena cooperación policial.

«Cabe recomendar a los países miembros de la O. I. P. C., cuya legislación no contenga ninguna prohibición o restricción, que realicen intercambios de información, tanto sobre los individuos o grupos de individuos dedicados al contrabando de oro y diamantes, como sobre los medios técnicos utilizados para efectuar esos tráficos, y sobre todas las cuestiones conexas.»

La recomendación queda aprobada por unanimidad.

4.ª Sección: Restitución de objetos a la víctima de un crimen o de un delito

I. EL INFORME

La víctima de una infracción encuentra obstáculos, en ocasiones considerables, para recuperar su bien cuando el autor de la acción y los objetos robados o sustraídos se hallan fuera del país en que se cometieron los hechos.

En el curso de su 28.ª reunión (París, diciembre de 1959) la Asamblea General, movida por esta situación, encargó a la Secretaría General que realizara un estudio sobre la restitución de los objetos a la víctima.

Si la extradición es posible y se procede a su

concesión, la solución es sencilla. El delincuente y los objetos por él detentados, comisados en el curso de la encuesta, se «reenvían» al país de la víctima. Pero cuando la extradición es imposible, o no se ha podido, o se ha negado por dificultades de procedimiento, ¿va la víctima a verse privada definitivamente de su bien? Sin embargo, ésta concede con frecuencia mucha más importancia al hecho de recuperar su bien que al castigo del culpable.

Conviene, pues, estudiar las dificultades que surgen cuando, sin que haya extradición o procedimiento penal, el propietario procura recuperar los objetos transportados fuera del país donde el delincuente los sustrajo.

En la mayor parte de los casos la legislación del país en que reside el delincuente no permite la restitución sino cuando ello se disponga en un juicio penal tramitado en ese país.

Se trataba, pues, de saber si en un país determinado la legislación en vigor permite entablar contra el autor de los hechos residente en su territorio un procedimiento penal motivado por hechos cometidos fuera de su país.

Pero el autor de los hechos puede ser o bien un «nacional» o un «extranjero», respecto del país en que reside.

Procedía, pues, establecer, por una parte, si se puede perseguir y juzgar penalmente al nacional en su país por hechos cometidos fuera del territorio nacional, calificados como crímenes o delitos por la ley de su país (pregunta 1) y, por otro lado, si puede perseguirse y juzgarse penalmente al extranjero en el país donde reside por hechos de esta naturaleza (pregunta 2).

Teniendo en cuenta las respuestas formuladas procedía buscar e indicar los procedimientos y/o los medios por los cuales pudiera lograrse en el país de residencia del ladrón la restitución de su bien a la víctima (pregunta 3).

A propósito de cada una de esas tres preguntas, debía tenerse en cuenta que las soluciones podían diferir con arreglo a la nacionalidad de la víctima.

Tal es el objeto del cuestionario que la Secretaría General dirigió el 23 de enero de 1959 a los países aliados. Contestaron a este cuestionario 40 países (1).

(1) República Federal de Alemania, Antillas Neerlandesas, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Birmania, Brasil, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Egipto, España, Estados Unidos de América, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, India, Irán, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Luxemburgo, Marruecos, Mónaco, Nueva Zelanda, Países Bajos, Pakistán, Portugal, Reino Unido, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez y Turquía.

TERMINOLOGIA Y DEFINICIONES

A) *Hecho cometido fuera del territorio nacional.* Se trata, generalmente, de hechos cometidos «en un país extranjero». Pero la noción de «hecho cometido fuera del territorio nacional» puede revestir un sentido más amplio. En cuanto a los hechos delictivos, cometidos a bordo de barcos o aviones naciones que ciertos países los sancionan como si se hubieran realizado en el territorio nacional.

B) *Residencia del autor.* Suponemos que el autor se halla en un país distinto al país en que se cometieron los hechos. Esta «presencia» permanente o momentánea es esencial para que se entable el procedimiento penal si la legislación del país de residencia así lo admite.

C) *Hecho calificado como crimen o delito por la ley penal del país de residencia del autor.* Algunos sistemas penales no contienen la distinción entre «crímenes» y «delitos». En ese caso hablaremos de «infracción» o «de hecho punible con arreglo a la ley del país».

D) *Objetos de que se ha desposeído a la víctima.* Se trata de cosas muebles constitutivos del cuerpo del delito, «corpora delicti». Sin embargo, hay actas o documentos relativos a derechos de propiedad que pueden ser objeto de desposesión.

E) *Situación de los objetos.* Suponemos que el objeto o los objetos los tiene en su poder el autor de la infracción en el país al que los ha llevado y donde reside.

F) *Víctima.* Entendemos por víctima al propietario o poseedor legítimo del objeto o los objetos en el momento de la desposesión. Es la lesión de sus intereses la que justificará la acción emprendida por la víctima.

G) *Restitución del o de los objetos.* En la pregunta 3 tratamos exclusivamente del medio ofrecido a la víctima en los diversos países para obtener la restitución, con exclusión de la reparación de cualquier otro perjuicio.

PREGUNTA N.º 1

Condiciones en que el nacional culpable, fuera del territorio nacional, de un hecho calificado como crimen o delito por las leyes de su país, puede ser perseguido y juzgado en su propio país: a) cuando la víctima es un nacional; b) cuando la víctima es un extranjero.

LAS CONTESTACIONES (2)

I) **Pueden establecerse dos grupos principales:**

a) *Grupo de (31) países en que el sistema pe-*

(2) El análisis de las disposiciones en vigor en los países examinados figura como anexo al informe.

nal admite la persecución del nacional sobre el territorio nacional debido a hechos cometidos fuera del país y punibles con arreglo a la ley nacional.

b) *Grupo de (8) países en que el sistema nacional se opone a esta persecución:* en tres de esos países la persecución es muy excepcional (Estados Unidos de América, Israel, Nueva Zelanda); en los otros cinco países la persecución es absolutamente imposible (Argentina, Australia, Canadá, Ceilán, Ghana).

II) Fundamento de los sistemas que admiten la persecución:

Entre esos 31 países hay 27 que basan su criterio en *ciertos caracteres de la infracción:* calificación, naturaleza (política, de derecho común, de carácter internacional) o, por último, gravedad de la pena en que se incurre, siempre conforme a la regla penal nacional. Los otros cuatro países se atienen principalmente a la *nacionalidad de la víctima.*

III) Condiciones generales del enjuiciamiento:

Entre los 27 países cuyo sistema se funda en la infracción, se pueden distinguir: *12 países* en los cuales es necesario y suficiente, para que pueda entablarse la acción penal, que el hecho haya sido cometido por el nacional y que sea punible con arreglo a la ley penal nacional; *15 países* en los cuales se somete el enjuiciamiento del nacional, además, a otras condiciones (sobre todo, en caso de infracciones de derecho común).

IV) Las condiciones exigidas más frecuentemente para perseguir las infracciones de derecho común, son las siguientes:

a) *Determinación de las infracciones que pueden motivar la acción penal:* en algunos países, todas las infracciones de derecho común de cierta gravedad pueden dar lugar a la iniciación de la acción penal, a reserva de que se cumplan ciertas condiciones. Pero, la mayor parte de los países no permiten el ejercicio de la acción penal sino cuando se trata de infracciones determinadas, o de crímenes.

b) *Ausencia de un fallo o de una sanción penal debidos a los mismos hechos, en el país en que se hayan cometido:* Generalmente, la ley penal del país del nacional no admitirá que se le juzgue en su territorio si ya ha sido juzgado, absuelto o condenado en el país en que se hayan cometido los hechos.

c) *Los hechos deben ser también punibles con arreglo a la ley del país en que se han cometido:* esta condición se exige en nueve países.

d) Son numerosos los sistemas que exigen igualmente que el nacional se halle efectivamente presente en el territorio nacional.

V) Incidencia de la nacionalidad de la víctima en el enjuiciamiento del nacional.

a) *25 países no tienen en cuenta en modo alguno la nacionalidad de la víctima.*

b) *6 países tienen en cuenta la nacionalidad de la víctima:* cuatro de ellos, incluso fundan su sistema sobre este elemento (Bélgica, Finlandia, Italia, Suecia).

España y Suiza sólo tienen en cuenta la nacionalidad de la víctima en determinadas infracciones.

PREGUNTA N.º 2

Condiciones en las cuales, y sin que haya extradición, puede perseguirse y juzgarse a un extranjero residente en un país, culpable fuera de ese país de un hecho calificado como crimen o delito por las leyes de ese país: a) cuando la víctima es un nacional del país; b) cuando la víctima es un extranjero.

Treinta y ocho países formularon una respuesta válida.

I) Dos grupos principales aparecen:

12 países no permiten el enjuiciamiento del extranjero debido a hechos cometidos fuera del país (3); 26 países lo permiten.

II) Tratamiento dado al extranjero y al nacional:

Entre los 26 países que admiten el enjuiciamiento del extranjero por hechos cometidos fuera de su territorio, hay 25 que prevén un tratamiento distinto al dado al nacional culpable de hechos análogos. En general, los casos de enjuiciamiento del extranjero son mucho menos numerosos que los de enjuiciamiento del nacional dentro de una misma situación.

III) Infracciones susceptibles de motivar el enjuiciamiento del extranjero:

12 de esos 26 países no admiten el enjuiciamiento sino cuando el hecho constituya, con arreglo a sus propias leyes penales, un atentado contra la seguridad interior o exterior del Estado, un atentado contra el crédito del Estado o una infracción de falsificación de moneda (que sólo concierne ge-

(3) Ocho de esos 12 países se oponen también al enjuiciamiento penal del nacional presente en su territorio por hechos cometidos fuera del país.

ncralmente a la moneda nacional). En esos países el enjuiciamiento del extranjero es, pues, posible en los casos de infracciones contra la persona o la propiedad. Un grupo de 14 países admite el enjuiciamiento del extranjero por las infracciones enumeradas anteriormente y por algunas otras de derecho común previstas en sus leyes.

IV) Infracciones de derecho común que permiten el enjuiciamiento de un extranjero:

De esos 14 países, hay 10 que no consienten el enjuiciamiento sino cuando los hechos constituyen, con arreglo a su legislación, una infracción de derecho común de cierta gravedad. Seis de ellos exigen que la infracción sea calificada como «crimen» por sus leyes.

V) Condiciones exigidas con más frecuencia para el enjuiciamiento de las infracciones de derecho común:

Las condiciones primordiales para iniciar la persecución penal son, recordémoslo, que el hecho cometido por el extranjero, fuera del país en que se encuentra, constituya una infracción a la legislación de ese país, y que el extranjero se halle presente en el país.

Las demás condiciones más frecuentemente exigidas en los 14 países de que se trata son las siguientes: a) El hecho delictivo debe ser también punible en el país en que se cometió (6 países. b) El autor (el extranjero) no debe haber sido absuelto definitivamente en el país en que haya cometido el hecho ni tampoco haber cumplido su pena o que ésta haya prescrito. Algunos países niegan también el enjuiciamiento si la pena ha sido objeto de conmutación o amnistía.

VI) Incidencia de la nacionalidad de la víctima:

En cinco de los países en cuestión, las condiciones para el enjuiciamiento del extranjero no dependen de la nacionalidad de la víctima. En otros nueve se toma en cuenta esta nacionalidad. En la mayoría de los casos sólo puede perseguirse al extranjero cuando la víctima es un nacional del país. En un muy reducido número de países, el extranjero puede ser enjuiciado si la víctima es otro extranjero, con tal de que la infracción sea grave y que el caso esté previsto en los textos legales (por ejemplo, Italia). Entonces existen dos regímenes diferentes para el enjuiciamiento.

PREGUNTA N.º 3

Cuando no hay ni extradición ni enjuiciamiento en su país contra un individuo (nacional o extranjero residente) que sea culpable fuera del territorio

nacional de un hecho calificado como crimen o delito por las leyes de dicho país, ¿qué procedimiento puede iniciarse para obtener el decomiso y la restitución de los objetos a la víctima (propietario o poseedor legítimo): a) Cuando ésta sea un ciudadano del país? b) ¿Cuando ésta sea un extranjero?

Algunos países no han contestado en absoluto a esta pregunta; otros, la han tratado al ocuparse de la extradición; 43 países han proporcionado una contestación válida.

Las líneas generales de los diferentes sistemas figuran en dos anexos al informe.

El cuadro I indica, para los 43 países estudiados, los diversos procedimientos que permiten lograr la restitución de los bienes.

El cuadro II indica, para los 29 países en que puede entablarse un procedimiento penal, *la incidencia de la nacionalidad de la víctima* en el enjuiciamiento penal del nacional o del extranjero y, con ello, las posibilidades de obtener la restitución merced a este procedimiento.

He aquí las conclusiones que pueden deducirse de las respuestas recibidas.

La víctima de una infracción cometida por un individuo fuera del país donde reside puede recuperar sus bienes: por disposición de la sentencia penal que sancione esta infracción; mediante un procedimiento oficioso; por una acción civil de restitución; por disposición de una sentencia penal que sancione una infracción de tenencia ilícita del objeto en el país.

Estos cuatro medios rara vez coexisten en un país determinado. La acción civil de restitución es el sólo medio existente en general.

SECCION I. Restitución por disposición del fallo penal contra el delincuente.

Esta posibilidad se halla excluida en 14 países, que no admiten ningún procedimiento penal en el caso previsto. Por el contrario, existe en 29 países que lo permiten.

Pero la acción penal no tiene la misma «amplitud» en esos 29 países. Tan pronto puede ejercerse a la vez contra el nacional y el extranjero, como sólo contra el nacional; las posibilidades de restitución por esta vía cambiarán, en consecuencia. Por otra parte, la nacionalidad de la víctima puede influir, en ciertos países, sobre las posibilidades de enjuiciamiento penal, y consiguientemente sobre las posibilidades de restitución por esta vía.

- A. *En 13 países (de 43) podrá ordenarse la restitución en el fallo penal que sancione la infracción cometida en el extranjero, sea cual fuere la nacionalidad del autor.*

Ello no quiere decir que en un país dado sean idénticas las infracciones que puedan motivar el enjuiciamiento del nacional o del extranjero, ni que las condiciones del enjuiciamiento sean análogas. Además, la nacionalidad de la víctima puede modificar esas condiciones en algunos de esos 13 países.

- B. *En 16 países (de 43) es preciso que el autor de la infracción cometida fuera del país sea un nacional para que la víctima pueda obtener la restitución por disposición del fallo penal.*

En 5 de esos países, el extranjero no es enjuiciable por ninguna infracción cometida fuera del país;

en otros 11 países sólo lo es en caso de infracción contra la seguridad del Estado, falsificación de documentos públicos o valores del Estado, falsificación de moneda, etc... La víctima desposeída no podrá, pues, ejercitar ninguna acción penal por este hecho, ni consiguientemente, podrá obtener la restitución por vía penal.

- C. *Incidencia de la nacionalidad de la víctima en cuanto al ejercicio de la acción penal y a la restitución derivada de la misma.*

En cuanto concierne a la incidencia, en algunos países, de la nacionalidad de la víctima, sobre las condiciones propias del ejercicio de la acción penal, véanse los resúmenes de las preguntas 1 y 2.

Si tratamos de establecer en qué medida la víctima de una infracción (cometida fuera del país en que resida el autor) se halla protegida por la ley penal de ese país, podemos hallarnos ante dos eventualidades:

- a) Cuando el autor es un nacional del país, la víctima, sea cual fuere su nacionalidad, podrá obtener en esos 29 países la restitución, por medio del fallo penal.

- b) Cuando el autor sea un extranjero:

1) *En 15 países la restitución no podrá realizarse mediante disposición del fallo penal.* Cinco de esos países no admiten, efectivamente, el enjuiciamiento penal del extranjero por ninguna infracción cometida fuera del país; otros 10, no admiten este enjuiciamiento si la infracción es de derecho común.

2) *En cinco países, la víctima sólo podrá obtener la restitución merced a un fallo penal sólo si es*

un nacional. En esos países, la víctima extranjera no está, pues, protegida cuando el delincuente es extranjero.

3) *En 5 países, la restitución podrá realizarse, sea cual fuere la nacionalidad de la víctima, mediante disposición del juicio penal que sancione la infracción cometida en el extranjero por un extranjero.* Pero el régimen de enjuiciamiento del autor extranjero es frecuentemente muy distinto, según que la víctima sea un nacional o un extranjero. Cuando la víctima es un extranjero, ese régimen es, generalmente, muy complejo y sólo se aplica a infracciones muy graves y en número muy limitado.

- D. *Dificultades de la restitución mediante un procedimiento penal que sancione la infracción cometida en el extranjero.*

Para que la víctima pueda recuperar su bien merced a este procedimiento, deben reunirse ciertas condiciones:

a) *Precisa que la persecución penal pueda realizarse en el país de residencia del autor por esta infracción, y que se den las condiciones para iniciar la acción penal.* (Sabemos que la nacionalidad del autor y la de la víctima pueden tener aquí una incidencia.)

b) *La persecución penal no es automática.* Aun cuando se den todas las condiciones requeridas, sucede que la autoridad encargada de la persecución, en ocasiones el propio Ministerio de Justicia, se reserva el derecho de ejercitar o no la acción pública. La denuncia oficial de la víctima conviene iniciarla, pero es evidente que la autoridad judicial del país decidirá por sí sola en cuanto a su oportunidad.

c) *Aun cuando el procedimiento penal se inicie, puede suceder que el resultado sea negativo para la víctima.* (Sobreseimiento de la causa, falta de comparecencia del acusado, declaración de la inocencia de éste, etc...) En efecto, para que el procedimiento penal conduzca a la restitución, precisa que se haya encontrado al autor en posesión de los bienes objeto del delito, que haya comparecido ante los tribunales, que haya sido condenado, que en el fallo se haya ordenado la restitución y que éste sea firme. (Sin embargo, en algunos países, la restitución puede realizarse en el período de instrucción.) Con estas reservas, el fallo penal puede, en ciertos casos, ordenar la restitución.

SECCION II. Restitución mediante un procedimiento oficioso.

A. *Definición:* En este caso, una autoridad del país, el Ministerio de Justicia o el Ministerio Fiscal

con frecuencia, examina la petición de la víctima, y si la estima fundada toma disposiciones oficiosas para encontrar los objetos y restituirlos.

A estos fines, la víctima debe dirigir a la autoridad competente una petición dando las indicaciones necesarias sobre el origen y la naturaleza de su derecho en cuanto al objeto, las circunstancias de su desaparición, sobre el propio objeto y sobre el autor de la desposesión.

La existencia de esta vía en algunos países y su eventual iniciación no implican que se incoe un procedimiento penal contra el autor, caso de que se le halle en posesión de los bienes.

B. *De cuarenta y tres países, hay cuatro que admiten la restitución mediante un procedimiento oficioso:* En la República Federal de Alemania existe una verdadera acción «sui generis» distinta a la vez a la acción civil y al procedimiento oficioso. Esta acción puede ejercitarse ante el tribunal que hubiese sido competente, caso de iniciarse un procedimiento penal.

C. *Efectos aleatorios de este procedimiento:* La autoridad del país extranjero tendrá que, utilizando para ello medios puramente oficiosos (testimonios, informes, verificaciones), buscar al autor presunto, comprobar que guarda en su poder los objetos y, llegado el caso, proceder de modo que los restituya, sobre todo si no puede justificar su procedencia. Pero esa autoridad no podrá utilizar los medios propios del procedimiento penal (registros, decomisos, detención preventiva, etc.).

Caso de que el poseedor se niegue a restituir el objeto, o si éste ha sido cedido ya a un tercero de buena fe, pueden surgir dificultades.

SECCION III. Restitución mediante una acción civil.

A. *Definición — Objeto — Condiciones para el ejercicio de la acción.* Aquí estudiaremos la acción civil propiamente dicha ejercida por la víctima ante un tribunal civil del país en que reside el autor de los hechos. Esta acción es completamente independiente de la acción penal.

Fundada en la lesión sufrida en un interés personal, esta acción tiene por objeto hacer reconocer el derecho de la víctima sobre el objeto en litigio y ordenar la restitución mediante un fallo civil. La iniciativa y la responsabilidad del procedimiento incumben enteramente a la víctima.

B. *Casos en que puede iniciarse esta acción.* La víctima podrá ejercer una acción civil desde el momento en que estime hallarse en condiciones de

justificar su derecho sobre el objeto y probar la lesión de su interés personal. Ninguno de los 43 países estudiados parece oponerse al ejercicio de una acción civil por un demandante no domiciliado en el territorio del Estado de que se trate.

En ocasiones, la víctima recurre directamente a la acción civil sin preocuparse de averiguar si el autor puede ser objeto de persecuciones penales en el país en que se encuentra. A veces, pese a la posibilidad de entablar una acción penal en dicho país, la víctima inicia una acción civil, sobre todo si estima que la vía penal limita excesivamente sus posibilidades. Por último, es posible que la víctima ejerza la acción civil después de haberse desestimado la acción penal.

C. *En algunos países, la víctima debe recurrir a la acción civil para obtener la restitución.* Debe hacerse, de todos modos, una distinción:

- a) En 14 países, la acción civil es la sola vía posible, sea cual sea la nacionalidad del delincuente (países en que no cabe la acción penal contra el nacional ni contra el extranjero por ninguna infracción cometida fuera del país; países donde el enjuiciamiento penal del nacional o del extranjero sólo puede realizarse por infracciones contra la seguridad o contra los intereses morales o económicos del Estado).
- b) En otros 16 países la acción civil es la única vía cuando el autor de los hechos es un extranjero (países en que no cabe el procedimiento penal contra el extranjero por ninguna infracción cometida fuera del país; países en que el extranjero no es enjuiciable por ninguna infracción de derecho común cometida fuera del país).

D. *Dificultades que se oponen al ejercicio de la acción civil de restitución.* Si la víctima elige la acción civil, estará sujeta a todos los riesgos que ésta supone. Actuará en calidad de demandante que litiga en país extranjero y conocerá todas las dificultades propias de esta situación. Se verá obligada, o bien a trasladarse al país en cuestión para iniciar el procedimiento, o bien a designar en el mismo un mandatario. Deberá, además, someterse a las condiciones aplicables a los demandantes domiciliados en el extranjero, y tendrá, pues, que depositar previamente la «cautio judicatum solvi», salvo que le dispense de ello un tratado internacional.

Un procedimiento de ese género es siempre muy oneroso, y la víctima no se resolverá a iniciarlo a no ser que el objeto en litigio sea de un gran valor y, aun suponiendo que disponga de los recursos ne-

cesarios, después de haber calculado los riesgos de un fracaso y los de una apelación.

Una vez en posesión del fallo civil de restitución ya firme, la víctima tendrá que proceder a la ejecución de la sentencia en el país extranjero, caso en que podrá tropezar con otras dificultades.

SECCION IV. Restitución mediante un fallo penal fundado en una infracción «sui generis» de detención ilícita del objeto en el país.

A. *Definición de la infracción.* Algunas legislaciones penales establecen una infracción distinta al robo y al ocultamiento. Consiste en el hecho de haber introducido y/o detentar en el país un objeto razonablemente considerado como robado o adquirido fraudulentamente, y de no poder justificar la legitimidad de su tenencia.

Como la infracción es interna, la competencia territorial de los tribunales represivos de ese país es irrefutable. El fallo penal que se pronuncie puede ordenar la restitución.

B. *De 43 países hay 7 que admiten una infracción de esa naturaleza.* Son 4 Estados australianos (Australia Meridional, Distrito Federal de Canberra, Nueva Gales del Sur y Victoria), el Canadá, los Estados Unidos de América e Israel (4).

CONCLUSIONES GENERALES

Hay países donde no es posible el ejercicio de ninguna acción penal por hechos cometidos en el extranjero. En esos casos, la víctima no puede, pues, obtener la restitución merced a un procedimiento penal.

El enjuiciamiento penal, en los países donde puede ejercerse la acción correspondiente, no siempre llega a iniciarse, y cuando se inicia, puede no ser satisfactorio ni lograr la restitución.

Hemos demostrado también cuán inciertos son los resultados del procedimiento oficioso y las dificultades con que pueden tropezar la acción civil de restitución.

Por último, hemos comprobado que en algunos países existe una infracción de detención ilícita de objetos que permite en sí el enjuiciamiento del poseedor.

Así, pues, cuando la víctima desea obtener la restitución de su bien llevado al extranjero, su situación parece ser bastante precaria. Los diversos mé-

(4) Se trata de Estados que no admiten la persecución penal para ninguna infracción de derecho común cometida fuera de su territorio (Israel).

todos examinados son difíciles en su ejecución y generalmente precarios.

¿Puede remediarse esta situación?

Vista la diversidad de los sistemas penales, podemos inclinarnos a pensar que la víctima tendría más posibilidades de recuperar su bien, merced a un procedimiento penal si todos los países admitieran que sus nacionales y los extranjeros presentes en su territorio pueden ser objeto de persecución penal por hechos cometidos en el extranjero. Una vez admitido este principio, sería necesario que las mencionadas infracciones fuesen las mismas en todos los países. Convendría, a este respecto, definir esas infracciones, no por su naturaleza o por su calificación, sino por la gravedad de la pena en que se incurra. Podrían adoptarse dos regímenes diferentes según que el autor fuera un nacional o un extranjero. Pero habría necesidad de que la víctima fuera tratada en forma idéntica fuera cual fuera su nacionalidad.

Incluso una vez establecida esta normalización, la restitución quedaría sujeta a las circunstancias aleatorias inherentes al enjuiciamiento de toda infracción cometida en el extranjero.

Por ello, estimamos que debemos proponer soluciones de menor envergadura.

1.º) ADOPCION GENERAL DE UN PROCEDIMIENTO OFICIOSO UNIFORME.

Convendría que todos los países autoricen el procedimiento oficioso que permita la busca del o de los objetos de que se haya desposeído a la víctima. El esquema podría ser el siguiente:

A. La víctima de la infracción presentará una denuncia formal ante la autoridad de policía o una autoridad judicial del país en que resida.

B. La autoridad judicial competente del país de residencia de la víctima dará fe a ésta de la presentación de su demanda, y, previa comprobación, dará testimonio sobre: su derecho de propiedad o de posesión legítima, las circunstancias de la desaparición del objeto, las razones existentes para sospechar de una persona determinada, lugar en que se halle probablemente el presunto autor (testimonio que se entregará a la víctima).

C. La víctima dirigirá a la autoridad judicial competente del país en que resida el autor de los hechos la demanda que contenga: la descripción del objeto y, si es posible, una fotografía, solicitando que se busque en el país en la residencia de X... (autor presunto), a fin de obtener la restitución, la notificación de la admisión de su demanda, el testimonio proporcionado por la autoridad judicial que comprobó los hechos de la demanda.

D. La autoridad destinataria se comprometerá a ordenar la busca del autor presunto, a practicar una encuesta sobre la situación del objeto y a hacer prestar declaración a todo poseedor eventual sobre la procedencia del objeto. Caso de que se restituya el objeto, la autoridad judicial se encargará de asegurar su devolución a la víctima.

Se trataría, en suma, de una especie de procedimiento civil, iniciado por el juez penal a quien se presente la demanda, con la ayuda de la policía. *En Dinamarca existe ya este procedimiento.*

2.º) INTRODUCCION EN LOS SISTEMAS PENALES DONDE NO EXISTA QUE UNA INFRACCION DE DETENCION ILICITA DE OBJETO.

Como existen numerosos casos en que el autor de una infracción cometida fuera del país no puede ser enjuiciado (ni siquiera por ocultamiento, ocultamiento que no es imputable al propio autor del hecho), es frecuente que el autor continúe impunemente en posesión del o de los objetos buscados. Para poderle perseguir penalmente en el país en que resida, es necesario, pues, que la regla penal del país considere como infracción el simple hecho de detentar ilícitamente el objeto. Ello sólo sucede así en 7 países de los 43 examinados. Inspirándonos en las disposiciones imperantes en esos países, proponemos definir esta infracción y su régimen en la siguiente forma:

Artículo 1.º

«Comete la infracción de posesión ilícita de objeto, la persona de cualquier nacionalidad culpable de haber introducido o de detentar en el país un objeto razonablemente considerado como robado o adquirido fraudulentamente en cualquier país, que no pueda justificar la procedencia del objeto o su adquisición por un medio susceptible de prueba.

«Esta infracción será castigada con una pena de... El objeto ilícitamente poseído se decomisará y reintegrará a la persona que pueda ser justamente considerada como su propietario o su poseedor legítimo.»

Artículo 2.º

«La persecución penal por detención ilícita de objeto podrá iniciarse mediante demanda de la víctima, presentada directamente ante la autoridad judicial competente y acompañada de cuantas justificaciones establezcan la naturaleza del derecho del demandante en cuanto al objeto y a las circunstancias de la desposesión.

»La demanda de la víctima y los documentos unidos a la misma serán examinados por la autoridad judicial competente del país en que aquélla resida.

»La nacionalidad del demandante no surtirá efecto alguno en el procedimiento.»

Las ventajas de esta solución son las siguientes:

a) Se deja al juez penal destinatario de la demanda una gran libertad de apreciación. Así estimará si ésta parece estar fundada, y no habrá necesidad de probar la infracción que haya ocasionado la desposesión. Su función se limitará a establecer que ha habido introducción o que hay posesión ilícita en el país de un objeto que pueda considerarse como robado o adquirido en fraude.

b) Al tratarse de una infracción, el juez penal dispondrá de todos los medios de acción propios del procedimiento penal.

c) La competencia de los tribunales represivos del país de residencia del autor de los hechos que detente el objeto en cuestión, no puede suscitar impugnación alguna, ya que la infracción se ha cometido (introducción) o continúa cometiéndose (detentación) en el país.

d) Los derechos de la víctima quedarán protegidos sea cual fuere su nacionalidad o la del autor de los hechos.

e) La restitución del objeto a la víctima se convertirá en uno de los objetivos principales del procedimiento penal. Ordenada en el fallo penal y ejecutada por vía de la autoridad competente, reunirá el mayor número de posibilidades de realización.

II LOS DEBATES

La preparación de este informe dió muchas preocupaciones y no poco trabajo al Secretario General y éste invita a los delegados a dar a conocer sus observaciones o comentarios.

El Sr. ROSALES MIRANDA (México) expone el sistema en vigor en México, sistema que esté incluido en el Código Penal, susceptible de desarrollarse y de permitir la restitución de los bienes a la víctima.

El Sr. BALBIR SINGH (India) declara que su país ha estudiado a fondo el informe del Secretario General y las propuestas que contiene.

Dos secciones del Código Penal (410 y 411) tratan de esta cuestión y coinciden con la definición propuesta en el artículo 1.º del informe de la Secretaría General. Además, el capítulo XLIII del Código de Procedimiento Criminal (1898), contiene

disposiciones muy completas en cuanto a la disposición de los bienes objeto de un crimen o delito. Durante el proceso, el tribunal puede disponer de los mismos y entregarlos a la persona que alegue su propiedad, aun sin condenar al acusado o a cualquier otra persona. El tribunal puede tomar en consideración la demanda de una persona extranjera si viene refrendada por la autoridad judicial a que se refiere el informe de la Secretaría General.

Además, la policía india puede *recomendar* al juez la detención de objetos presuntamente robados o encontrados en circunstancias sospechosas. El juez puede entonces tomar las disposiciones que estime oportunas. Una víctima extranjera puede, pues, recobrar fácilmente sus bienes denunciando el delito a la policía.

El procedimiento es sencillo y eficaz y no parece necesario modificarlo.

El Sr. JORDAN JIMENEZ (Colombia) formula algunas reservas en cuanto a las propuestas de la Secretaría General. En efecto, los delitos relativos a objetos, ya se trate de robos calificados, de robos a mano armada o de abusos de confianza, son delitos de índole especial, y desde el punto de vista jurídico, no puede certificarse el lugar donde se han cometido. Una vez trasladados de lugar los objetos robados, ¿cómo perseguir a los delincuentes en el lugar en que se hallen los bienes? Para ello, estima el delegado de Colombia, sería necesaria una jurisdicción para el autor del delito aplicable en el caso de bienes robados y transportados a otro país. El problema es complicado y deben evitarse las soluciones inoperantes.

El Sr. RUSSBACH (Suiza) rectifica algunas inexactitudes del informe respecto a la situación en Suiza. Este país no crea dificultades particulares a los extranjeros que solicitan la restitución de objetos robados. Esta puede realizarse, ya sea el interesado suizo o extranjero cuantas veces se inicie un procedimiento penal en Suiza y los objetos no sirvan ya de medio de prueba. La restitución puede también efectuarse mediante un arreglo amistoso si el procedimiento penal no se ha iniciado en Suiza. Por último, puede también utilizarse la ayuda recíproca judicial. El servicio suizo de ayuda mutua judicial permitirá a la Secretaría un informe sobre el derecho suizo en la materia, con destino a cuantos se interesen en él.

El Sr. SELA (Israel) indica que el Código Penal

de Israel (1936) se ha inspirado en el de la India en lo relativo a la posesión de bienes robados o adquiridos en forma indebida.

El Sr. GONZALES (Argentina) teme que sea difícil insertar el artículo 1.º del proyecto de la Secretaría General en algunos regímenes penales. Por el contrario, el artículo 2 podría incluirse en las disposiciones relativas al procedimiento penal y a las reglas generales de restitución de los objetos robados.

Según el Sr. HACQ (Francia), sería difícil aplicar en este país el primer párrafo del artículo primero. En efecto, en Francia, las personas que poseen de buena fe un objeto robado tienen derecho a que se les reembolse el precio del mismo.

El Sr. PLAZA-MARQUEZ (Venezuela), dice que en su país existe un recrudecimiento de los delitos contra la propiedad. Muchos de los objetos robados han podido recuperarlos la policía, pero no se han devuelto a los propietarios por ignorarse quiénes son. Se está estudiando un proyecto de ley a fin de resolver ese especial problema.

En Marruecos, declara el Sr. SEDDIKI, un nacional puede ser objeto de un procedimiento penal por delitos cometidos en el extranjero, si hay una denuncia de las autoridades del país interesado. Por otra parte, el sistema judicial marroquí admite la acción civil frente a la instancia penal por el perjudicado resultante de una infracción penal. La víctima tiene, pues, medios para recuperar sus bienes. En cuanto a los extranjeros sólo pueden ser enjuiciados en Marruecos por las infracciones siguientes: atentado contra la seguridad interior del Estado, falsificación de billetes de Banco o de moneda. La restitución a la víctima de los objetos robados por un extranjero en el interior del Reino sólo puede realizarse por la vía civil. La propuesta de considerar como delito el robo en el extranjero y la tenencia en el Estado de residencia de objetos adquiridos en fraude es, pues, contraria a la legislación de su país.

El PRESIDENTE propone a la Asamblea que tome nota del informe y pida a la Secretaría General que envíe una copia del mismo, con las modificaciones y sugerencias propuestas en el debate, a las organizaciones internacionales interesadas en la materia.

La propuesta queda aprobada por unanimidad.



Algunas personalidades presentes en Copenhague: señores Chesson (Liberia) y Fadl (Sudán), Sres. Owusu-Sechere (Ghana) y de Maggius (Dinamarca). Sres. Essid (Túnez), Sres. Camatte, Hacq y Garthoffert (Francia), señores Clemmesen (Dinamarca) y Sicot (a la derecha). Señores Harvison e Higgitt (Canadá) y Sr. Balbir Sing (India) (a la izquierda); abajo, Sres. Elver y Kirman (Turquía).

5.ª Sección: Policía del aire

En el presente año, las cuestiones de policía del aire no han sido objeto de un informe particular. Sin embargo, dados los problemas que esas cuestiones plantean permanentemente en el plano internacional, se han sometido al estudio de una comisión, cuyos debates se concretaron en tres proyectos de resolución.

I. LOS TRABAJOS EN COMISION

Participaron en esta comisión 16 delegados, de los cuales se eligió Presidente al Sr. FURST.

Componían la Comisión los señores: *Gerthoffert* (Francia), *Hodge* (Nigeria), *Calaforra* (Cuba), *King* y *Di Lucia* (Estados Unidos de América), *Zentuti* (Libia), *McDougal* (Reino Unido), *Missori* (Italia), *Couthino* (Países Bajos), *el Abad Lund* (Noruega), *Thulin* (Suecia), *Leclerc* (Observador de la OACI), *Gorman* (Observador de la Asociación Internacional de Oficiales de Seguridad de las Compañías Aéreas), *Kjertum* (Observador de IATA), *Philcox* (Observador de los Estados Unidos de América), *Detiere* (OACI), *Fiedler* (Observador de la TWA).

Los trabajos se refirieron a cuatro puntos principales:

1. En contestación al Secretario General, que propuso se examinaran las disposiciones adoptadas a partir del año último en los diversos países en cuanto a las *atribuciones judiciales del Comandante de una aeronave*; el PRESIDENTE señala que en enero de 1960 el Consejo Federal Suizo dictó una ordenanza que se comunicó a todas las O. C. N., y de la cual da lectura.

El Comité Jurídico de la OACI, informa el señor DETIERE, preparó en 1959 un proyecto de convención al respecto, que se halla todavía en estudio.

Es esencial, insiste el Sr. GORMAN (Observador), determinar las atribuciones del Comandante de aeronave cuando ésta pasa por países extranjeros, sobre todo cuando se ve obligado a desviarse de su itinerario merced a un ataque a mano armada por parte de los pasajeros.

2. El Sr. SICOT (Secretario General) suscita, por otra parte, la cuestión de la *identificación de las víctimas de las catástrofes aéreas*, cuyas formalidades deben confiarse a los servicios de identificación judicial.

Hace aproximadamente seis meses, manifiesta el Sr. PHILCOX (Estados Unidos de América), se estrelló un avión en Bruselas. A petición del Gobierno belga, la F. B. I. envió varios expertos para

identificar los cuerpos de los 49 ciudadanos norteamericanos que se hallaban a bordo. Los expertos visitaron en algunos casos el domicilio de las víctimas para tomar las huellas dactilares latentes que les permitieran identificar algunas de las víctimas. Este servicio, establecido en los Estados Unidos, donde tiene competencia para actuar, no goza de la misma en otros países, sino muy excepcionalmente y a petición especial.

3. *Medidas preventivas contra los robos de oro, monedas o valores al realizar su transporte.*

El PRESIDENTE hace notar que si los Bancos toman grandes precauciones para proteger el oro, la moneda o los valores que guardan en depósito, se preocupan mucho menos respecto a su transporte. Como es evidente que la criminalidad no puede combatirse con los seguros, conviene examinar las medidas de protección pertinentes.

Las Compañías de navegación aérea, estima el Sr. COUTINHO (Países Bajos), deben pedir a la policía que vigile el transporte de valores desde el Banco hasta la aeronave, y viceversa. Las escalas suponen también riesgos muy graves.

Efectivamente, observa el SECRETARIO GENERAL, los robos se cometen a menudo en las estaciones de aviación o en el trayecto de la estación al aeródromo. En general, los aeródromos se consideran como terrenos privados, y los servicios de policía han de ocuparse, sobre todo, del control de pasaportes, no pudiendo dedicar el tiempo necesario a la prevención de delitos. En algunos países, la vigilancia de los aeródromos no se confía a la policía, sino a fuerzas militares sin formación policial. En otros, la policía no puede penetrar en el recinto de los aeródromos, sino previa petición expresa del director. La iluminación defectuosa en los terrenos de aviación puede también facilitar las actividades de los malhechores. Por su lado, los servicios de policía, estoy convencido de ello, están dispuestos a proporcionar a las Compañías de navegación aérea los datos oportunos previos al nombramiento de su personal. Algunas Compañías, y no precisamente las de menor importancia, no disponen de oficiales de seguridad.

Por último, el Sr. SICOT recuerda la iniciativa adoptada en Suiza el año pasado. Una comisión permanente compuesta de representantes de correos y telégrafos, de ferrocarriles, Compañías de aviación, sociedades de seguros y Bancos, fué creada y encargada de estudiar el problema del transporte de valores, lo que contribuyó a reducir el número de robos.

El Sr. ZENTUTI (Libia) propone que la O. I. P. C. pida en una resolución relativa a la prevención de los robos una estrecha colaboración entre las Compañías de navegación aérea y la policía; y recomienda a los Gobiernos que se confíe la vigilancia de los aeródromos a los oficiales de policía.

Como los autores de algunos de los robos realizados durante el transporte aéreo pertenecen en ocasiones al personal de las Compañías de navegación aérea, el Sr. GERTHOFFERT (Francia), precisa que en Francia los servicios de seguridad de los aeródromos hacen siempre una encuesta previa sobre el personal que va a ser contratado por las Compañías. Hay que limitar a todo precio las tentaciones del personal de servicios auxiliares. La O.I.P.C., dice el orador, ha aprobado ya algunas resoluciones encaminadas a reforzar las medidas preventivas, pero al parecer han caído en el olvido. Sería quizá conveniente recordarlo en el proyecto de resolución que prepara la Secretaría.

En respuesta a una pregunta formulada por el Sr. HODGE (Nigeria), el PRESIDENTE explica que en Suiza la policía pregunta a los directores de las empresas qué transporte de valor van a efectuarse y qué medios emplearán para ello. Varias empresas poseen automóviles blindados, al igual que los servicios de correos. El itinerario se estudia minuciosamente, guardando los puntos peligrosos algunos policías. Ese servicio especial es de gran utilidad y poco oneroso. Por desgracia, las Compañías de navegación aérea no siempre están bien organizadas para vigilar el oro y los valores. En cada aeródromo internacional debe haber una cámara blindada donde puedan depositarse todos los valores. Un empleado los verificaría a la llegada y a la partida. Su transporte hasta la aeronave debería realizarse bajo la custodia de oficiales de policía.

A este propósito, el Sr. DI LUCIA (Estados Unidos), precisa que las Compañías de aviación son responsables de todos los artículos que figuran en su manifiesto. Han de satisfacer las aduanas, incluso si esos objetos se han robado o desaparecido. La Compañía es responsable mientras no se presente un documento certificado que el objeto fué robado en el país de expedición, o que se incluyó en el manifiesto por error. A su parecer, tendría que adoptarse un sistema común a todos los países. Por otro lado, los objetivos de gran valor y de pequeñas dimensiones deberían transportarse en cajas selladas, remitidas a las aduanas a su llegada. El proyecto de resolución debe, pues, recomendar a las Compañías que tomen todas las medidas necesarias para su propia protección y que puedan facilitar la detención de los autores de los delitos.

Los señores PHILCOX (Estados Unidos, observador) y ZENTUTI (Libia) apoyan esta propuesta.

El Sr. GORMAN (Asociación Internacional de Oficiales de Seguridad de las Compañías de Aviación) sugiere a la O. I. P. C. que insista, en dos resoluciones, sobre la necesidad de confiar a los servicios de policía la vigilancia de los aeródromos internacionales, y de recomendarles que se interesen en los robos que se les señalen, incluso si no se ha probado que se hayan cometido en su país. Una tercera resolución podría invitar a las Compañías de navegación aérea a que utilicen, en su propio interés, los servicios de seguridad.

El SECRETARIO GENERAL aconseja a los representantes de la OACI que señalen los robos a los E. C. N. del Interpol e incluso a la Secretaría General si son muy importantes.

El PRESIDENTE pregunta si no se podría contratar en cada aeropuerto internacional a un oficial de seguridad que mantuviera el enlace con los diversos servicios, la policía local, las Compañías de aviación y los demás aeropuertos.

El Sr. GORMAN (OACI) estima que es una sugerencia interesante, pero que quizá sea difícil fijar los límites de los derechos y deberes del mencionado oficial. Las Compañías de navegación aérea son empresas comerciales a quienes apenas agrada que se ocupen de sus asuntos.

Los señores ZENTUTI (Libia) y COUTINHO (Países Bajos) estiman que la seguridad de los aeródromos debe confiarse a oficiales de la policía local. El Sr. McDOUGALL (Reino Unido) señala que el aeropuerto de Londres posee su servicio propio de policía, cuyos oficiales reciben formación en escuelas semejantes a las utilizadas por la policía metropolitana. Igual sucede en Libia, dice el Sr. ZENTUTI.

En Francia, añade el Sr. GERTHOFFERT, existe igualmente ese servicio y depende de la Dirección de «Informaciones Generales». Sin embargo, no deben confundirse prevención y represión.

4. *Ataques a mano armada a bordo de las aeronaves.*

El PRESIDENTE pregunta qué medidas ha tomado el Gobierno norteamericano para impedir nuevos ataques a mano armada en los viajes aéreos.

A fin de impedir que se propague la epidemia de «hijacking», dice el Sr. PHILCOX (Estados Unidos), se han adoptado las disposiciones siguientes:

- La puerta de la cabina del piloto debe estar cerrada con llave, a fin de impedir que los pasajeros penetren en ella por sorpresa.
- En algunos casos se colocan guardias en el interior de la aeronave.
- Se ha ofrecido una recompensa de 10.000 dólares a las personas que presten su ayuda para detener al autor de un «hijacking». Se han difundido carteles a tal efecto.
- El Senado estudia actualmente un proyecto de ley que prevé penas extremadamente severas para los culpables de un «hijacking».

Se abandonó la idea de registrar a los pasajeros, por no estimarla realizable. Por otro lado, dice el orador, una publicidad excesiva respecto de esas agresiones es nefasta.

El Sr. CALAFORRA (Cuba) señala recientes casos de «hijacking» en Cuba. La vigilancia especial ejercida en los aviones ha conseguido disminuir su número, pero no suprimirlos por completo. Incluso los guardias colocados en el interior de las aeronaves fueron asesinados por los agresores.

Por último, la Comisión aprueba tres proyectos, uno para cada una de las cuestiones estudiadas. Más adelante se incluirá el texto definitivo de la resolución número 1. He aquí los otros dos:

PROYECTO DE RESOLUCION N.º 2 (MODIFICADO)

Prevención de los robos cometidos en los transportes aéreos:

La Asamblea General de la O. I. P. C., en su 30.ª reunión celebrada en Copenhague,

CONSIDERANDO la necesidad de intensificar las medidas de precaución y de vigilancia que exige el movimiento cada vez más intenso de mercancías y objetos de valor transportados por vía aérea,

CONSIDERANDO que los robos o depredaciones se cometen con la mayor frecuencia, ya sea a la salida de las estaciones aéreas, ya sea en los aeropuertos a favor de las operaciones de carga, transbordo o descarga de mercancías,

CONSIDERANDO que el seguro de los objetos de valor no evita el peligro de robo,

CONSIDERANDO que la protección de los objetos almacenados o transbordados requiere instalaciones y medidas especiales (acondicionamiento de los recintos, alumbrado, cámaras acorazadas para el depósito y conservación de los objetos de valor, embalaje de los paquetes),

CONSIDERANDO la necesidad de contratar con el concurso activo de los servicios de policía y de utilizar racionalmente un personal calificado para la manipulación y el control de las diversas operaciones,

CONSIDERANDO que es necesaria una cooperación muy estrecha entre las administraciones públicas, las

direcciones de los aeropuertos y las compañías de navegación aérea,

SUBRAYA la importancia de que las compañías de navegación aérea y las autoridades de los aeropuertos adopten todas las precauciones necesarias para reducir las posibilidades de robo y de que se establezca la mayor colaboración posible a este respecto entre esas autoridades y los servicios de policía y demás organismos encargados de la aplicación de la ley.

PROYECTO DE RESOLUCION N.º 3 (MODIFICADO)

Represión de los robos cometidos en los transportes aéreos:

La Asamblea General de la O. I. P. C., en su 30.ª reunión celebrada en Copenhague,

CONSIDERANDO que las disposiciones preventivas no bastan para impedir los robos en los aeropuertos y en el curso de los itinerarios aéreos,

CONSIDERANDO las dificultades halladas en la localización de ciertos delitos importantes cometidos en los transportes aéreos de escalas múltiples,

CONSIDERANDO que esa situación inherente al desarrollo continuo de la técnica y a la extrema movilidad de los hombres y de las cosas impone nuevas iniciativas en materia de investigación y de búsqueda,

INVITA a los servicios de policía, especialmente a los de los aeropuertos a dar pruebas espontáneas de celeridad desde el momento en que tengan conocimiento de un robo o de una desaparición sospechosa acaecidos en el curso de un transporte internacional que interese por cualquier motivo su zona de competencia,

SEÑALA la atención sobre la importancia de las disposiciones inmediatas que no deben vacilar en adoptar—sin perjuicio de los procedimientos ulteriores concernientes a las competencias "ratione loci"—y que pueden constituir el mejor factor de eficacia.

II. LOS DEBATES

1. Después de presentarse algunas enmiendas por los señores BALBIR SINGH (India) y SELA (Israel), quedó aprobada por unanimidad la Resolución número 1 relativa a las atribuciones judiciales de los comandantes de las aeronaves, cuyo texto es el siguiente:

RESOLUCION

La Asamblea General de la O. I. P. C.-Interpol, en su 30.ª reunión, celebrada en Copenhague, sesión del 8 de septiembre de 1961,

CONSIDERANDO el desarrollo incesante de los transportes aéreos en todo el mundo,

CONSIDERANDO las dificultades que surgen con ocasión de esos transportes,

SEÑALA insistentemente a la atención de las instancias internacionales y autoridades nacionales la urgente necesidad de precisar las

atribuciones judiciales de los comandantes de las aeronaves,

SUGIERE que se estudie el proyecto preparado a tal efecto por el Comité Jurídico de la Organización de la Aviación Civil Internacional, y que los Estados tomen rápidamente todas las medidas adecuadas para la seguridad de las personas y los bienes.

2. Se inicia el debate sobre el proyecto de resolución relativa a la prevención de los robos.

El Sr. SELA (Israel), estima que el tercer párrafo es superfluo. A continuación, el Sr. FURST (Presidente de la Comisión de Policía del Aire) explica que si los miembros de la Comisión la han aprobado obedece a que los seguros sirven a menudo de pretexto a los Bancos y a las compañías para no tomar medidas preventivas.

Es deseable, añade el PRESIDENTE, afirmar la necesidad de una colaboración más estrecha y el establecimiento de precauciones especiales.

El Sr. JORDAN JIMENEZ (Colombia), sugiere que se aligere el primer considerando de modo que se refiera exclusivamente a «medidas de protección y de vigilancia necesarias».

El SECRETARIO GENERAL declara que la Comisión ha evocado detalladamente todos los problemas relativos a esa clase de robos. Es un hecho, que en su mayor parte se cometen en tierra, en las estaciones terminales de aviación, o entre éstas y el aeropuerto, y, por último, en el propio aeropuerto. Esos robos se ven facilitados por las condiciones del depósito y la expedición de los objetos en general, y, sobre todo, de los objetos de valor. La policía ha comprobado con frecuencia negligencias lamentables, pero no ha podido hacer más que comprobarlas. De ahí la necesidad de afirmar en una resolución que es necesario tomar medidas de vigilancia en el curso de las operaciones de manipulación y transporte. El Sr. FURST (Suiza) comparte esta opinión.

El Sr. BALBIR SINGH (India) no niega la existencia de graves lagunas a este respecto, pero desea que se subraye en el último párrafo la importancia de «tomar todas las precauciones necesarias para resolver esos problemas».

La extensión de los transportes aéreos, reconoce el Sr. GORMAN (O. A. C. I.), exige nuevas medidas preventivas. Pero las compañías de aviación se orientan, incluso cuando cuentan con un servicio de seguridad, hacia la represión de los robos más que a su prevención. El proyecto de resolución parece, pues, oportuno.

El Sr. CHESSON (Liberia) observa que el proyecto número 2 se refiere a capítulos muy diversos: manipulación de mercancías, embalaje de paquetes, alumbrado de depósitos, contratación del personal, etc. Estima que son cuestiones administrativas de las que el Interpol no tiene por qué ocuparse.

Ante estas objeciones, el PRESIDENTE propone que se retire el proyecto, que se someterá a la próxima Asamblea previo un nuevo estudio del mismo por parte de la Secretaría.

El proyecto de resolución n.º 2 se retira para nuevo estudio.

3. Represión de los robos cometidos en los transportes aéreos.

El Sr. RAJ (Malasia) pide que se retire el proyecto en atención a la redacción de su parte dispositiva.

El Sr. BALBIR SINGH (India) propone que se envíe el proyecto a estudio de un grupo de expertos.

El Sr. FURST (Suiza) se extraña ante esas peticiones. Existe un nuevo delito de carácter internacional. Falta el instrumento adecuado para su represión. ¿No es a un organismo como el Interpol a quien incumbe por definición, como para los estupefacientes o la falsificación de moneda, buscar las soluciones? En nombre de la Comisión, el orador se opone a que se retire el proyecto. Los señores FRANSSEN (Bélgica) y SAGALYN (Estados Unidos) comparten esa opinión.

El PRESIDENTE observa que el Interpol no es una policía internacional, sino una organización internacional de policía. Por otra parte, observa que las objeciones formuladas sobre la resolución se refieren menos al fondo que a la forma.

Se pone a votación la retirada del proyecto.

El proyecto de resolución n.º 3 se retira para nuevo estudio.

El Sr. HACQ (Francia) declara que ha votado contra la retirada. Sabe por experiencia personal que en esos asuntos de robos, la colaboración entre las policías de diversos países no siempre es perfecta. Hubiera bastado con introducir algunas modificaciones. Es esta también la opinión del señor GONZALEZ (Argentina).

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO declara que la votación no debe dejar el asunto en vía muerta. Propone que la Secretaría reanude su es-

tudio en función de las experiencias de las O. C. N. y de los organismos especializados.

El SECRETARIO GENERAL desea que todos se convenzan de la importancia de la cuestión. Le han asombrado algunas de las opiniones formuladas. Esta cuestión afecta al fundamento propio de la Organización. El Interpol es un organismo internacional, cuya función consiste en luchar contra el delito, no sólo mediante la represión, sino también merced a la prevención, y en dar asesoramiento técnico de interés público en las esferas de su competencia. La Asamblea no va más allá de su

competencia cuando señala ciertas condiciones defectuosas del trabajo y de la contratación de personal en los aeródromos. Igualmente, cabe desear una colaboración más precisa y permanente entre la policía, las compañías de navegación aérea y los servicios de los aeropuertos.

El Sr. BALBIR SINGH (India) se ha opuesto a ciertas cláusulas de la resolución, aunque está convencido de la importancia del problema. Por lo demás, las policías deben colaborar, incluso en ausencia de una resolución. Todo lo que pide es que los expertos efectúen un estudio.

6.ª Sección: Empleo de la Televisión por los servicios de policía

En su 27.ª reunión (Londres, 15-20 septiembre 1958), la Asamblea General sugirió que se «hiciera un balance de la experiencia actual de la televisión con que cuentan los servicios policiales».

En sus dos formas, pública e industrial, la televisión ofrece posibilidades de enorme interés.

La ayuda que la televisión pública puede aportar, sobre todo en lo que se refiere a los avisos al público, a las investigaciones policiales o a la educación, es comparable a la que ofrece la prensa, pero la televisión pública tiene un poder de evocación muy superior al de la prensa. Deja una impresión mucho más viva.

Antes de estudiar las diversas posibilidades que ofrece a la policía la televisión, era conveniente hacer el inventario de los usos actuales de esos medios técnicos por los servicios policiales.

La Secretaría General consultó a este respecto a los países y territorios afiliados. Hasta el 1.º de febrero de 1961 se habían recibido 41 respuestas (1).

Su encuesta comprendía tres preguntas, la primera de las cuales se refería a la televisión pública y las otras dos a la televisión privada.

PREGUNTA A: EMPLEO DE LA TELEVISION PUBLICA POR LOS SERVICIOS DE POLICIA. (Difusiones hechas utilizando las instalaciones públicas de televisión, nacionales o privadas.)

(1) República Federal de Alemania, Antillas Neerlandesas, Argentina, Australia (7 Estados), Austria, Bélgica, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Libia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela.

La Secretaría General tiene a disposición de las Oficinas Centrales Nacionales que los pidan los textos originales de las respuestas recibidas.

De los 41 países que han enviado respuestas, 8 no cuentan con una red de estaciones públicas de televisión y 33 países poseen una o varias redes de televisión. En 6 de ellos, la policía no ha utilizado aún la televisión pública, sobre todo porque la red se ha creado hace poco tiempo.

I. EMPLEO DE LA TELEVISION PUBLICA COMO MEDIO DE DIFUNDIR AVISOS.

A) SEÑALAMIENTO DE PERSONAS.

La televisión puede servir para tres fines: a) búsqueda de malhechores; b) búsqueda de personas desaparecidas, y c) búsqueda de testigos.

1. Búsqueda de malhechores.

En conjunto, las respuestas recibidas reconocen que la difusión pública de fotografías o retratos de malhechores puede facilitar su detención si suscita la colaboración de los espectadores.

Pero tales difusiones plantean diversos problemas, tanto desde el punto de vista práctico como desde el punto de vista jurídico.

No puede pensarse en difundir el señalamiento de los malhechores sino cuando la red o las redes de televisión pública cubren la totalidad del territorio, la duración de las emisiones y la calidad de los programas resultan lo bastante atractivas para el público y el número de aparatos receptores es suficientemente elevado en proporción al número de habitantes o al de hogares.

Legalidad de la difusión del señalamiento de los malhechores.—La difusión de fotografías de un malhechor por la televisión pública va acompañada de un comentario que señala la identidad del individuo de que se trate, la naturaleza de la infracción cometida y, a veces, determinados detalles biográficos.

Las cuestiones que se plantean con respecto a la legalidad de tales difusiones de datos son idénticas a las que provoca la difusión de las mismas informaciones por la prensa, a saber:

¿Permiten las normas que regulan el procedimiento penal y las disposiciones que garantizan los derechos individuales en el país de que se trate señalar a la atención pública a un individuo ligando la imagen física de su persona y su nombre (2) a la comisión de una infracción penal?

¿Cabe establecer esa relación entre una persona determinada y una infracción, por lo general grave, basándose únicamente en los datos revelados por el atestado policial? ¿No se prejuzga con ello la culpabilidad del individuo, que sólo el juez es competente para determinar?

Tanto si el individuo cuyo señalamiento se difunde es responsable de los hechos incriminados como en caso contrario, ¿no se corre el riesgo con arreglo a la legislación del país, de una querrela por injuria o calumnia o de una acción penal por desacato a los tribunales de lo criminal? (3).

Sólo después de haber escrutado todos esos problemas puede considerarse la policía de un país la posibilidad de recurrir a la televisión pública. La Asamblea General de la O. I. P. C., en su 27.^a reunión (Londres, 1958), había recomendado que no se procediese «a la difusión de fotografías de personas (por televisión pública) sino después de haber tomado, con arreglo a las leyes vigentes, las precauciones necesarias para que tal difusión no entrañara perjuicio para la marcha del procedimiento penal ni para los individuos aún no juzgados».

En los países en los cuales la policía utiliza ampliamente la televisión pública no se emplea ese medio para la búsqueda de malhechores ni aun en el caso de delitos graves. Puede suponerse que ello obedece a motivos legales (4).

En los países en que se utiliza la televisión pública para la búsqueda de malhechores, no se di-

(2) El problema se plantearía en los mismos términos, aunque no se señalase la identidad, ya que se podría reconocer al interesado.

(3) De modo especial, en la Gran Bretaña, el hecho de implicar por cualquier medio de publicidad a una persona en un asunto en el que está entendiendo un tribunal, se considera contrario a la noción de libertad de apreciación de los magistrados y, por ende, puede ser constitutivo del delito de «contempt of Court» (desacato al tribunal).

(4) Austria, Estados Unidos, Italia, el Japón y los Países Bajos. En cuanto a los siete Estados australianos, no difunden por la televisión pública más que el señalamiento de los presos que se evaden antes de haber cumplido su condena.

funden sus datos y señas personales sino para buscar a autores de delitos graves, cuando no ha dado resultado una investigación concienzuda, o a presos evadidos de un establecimiento penitenciario en el que extinguían condena (5).

Necesidad de un acuerdo con las autoridades responsables de la televisión pública: Es imprescindible llegar a un acuerdo entre la policía y la televisión pública antes de llevar a cabo una emisión suscitada o inspirada por la policía.

Tal acuerdo deberá versar entre otros puntos sobre las cuestiones de principio (legalidad de la difusión de datos, autoridad policial competente para pedirla, etc...), las cuestiones financieras que entraña, la organización material de las emisiones y ciertas cuestiones técnicas pertinentes.

Las cuestiones relativas a la legalidad deben estudiarse cuidadosamente en común y las difusiones tienen que hacerse lo antes posible.

La experiencia adquirida por diversos países demuestra que es fácil llegar a un acuerdo, ya que ambas partes pueden prestarse muchos servicios mutuos.

Es muy conveniente no hacer distinciones entre las diversas redes de televisión pública (nacional y comerciales) y tratarlas además en pie de igualdad con la prensa escrita o radiodifundida, aunque, como es natural, hay que dar a la televisión más documentos gráficos o fotográficos que a los otros medios de información.

Oportunidad de la difusión del señalamiento de malhechores por la televisión pública: ¿Es siempre oportuna la difusión por la televisión pública del señalamiento gráfico o fotográfico de un individuo buscado por la policía?

Por una parte, permite esperar que los espectadores puedan dar una indicación nueva (6), y al reducir la libertad de movimientos del malhechor, puede obligarle a entregarse. Así, por ejemplo, luego de un atraco efectuado en un banco, la difusión por la televisión pública de las imágenes registradas secretamente por una cámara cinematográfica en el momento en que se estaba cometiendo la infracción, decidió a los autores principales a en-

(5) Tal es la solución adoptada por el Reino Unido y, con ligeras diferencias de detalle, por la República Federal de Alemania, el Canadá y Suecia. Debe citarse en el mismo sentido a Venezuela, que se basa principalmente en la *peligrosidad* del sujeto.

(6) La experiencia demuestra que el grado de colaboración del público varía según la naturaleza de la infracción cometida. Es importante, sobre todo, no recurrir a estas difusiones sino en casos graves. Una exagerada frecuencia cansaría pronto a los espectadores.

tudio en función de las experiencias de las O. C. N. y de los organismos especializados.

El SECRETARIO GENERAL desea que todos se convenzan de la importancia de la cuestión. Le han asombrado algunas de las opiniones formuladas. Esta cuestión afecta al fundamento propio de la Organización. El Interpol es un organismo internacional, cuya función consiste en luchar contra el delito, no sólo mediante la represión, sino también merced a la prevención, y en dar asesoramiento técnico de interés público en las esferas de su competencia. La Asamblea no va más allá de su

competencia cuando señala ciertas condiciones defectuosas del trabajo y de la contratación de personal en los aeródromos. Igualmente, cabe desear una colaboración más precisa y permanente entre la policía, las compañías de navegación aérea y los servicios de los aeropuertos.

El Sr. BALBIR SINGH (India) se ha opuesto a ciertas cláusulas de la resolución, aunque está convencido de la importancia del problema. Por lo demás, las policías deben colaborar, incluso en ausencia de una resolución. Todo lo que pide es que los expertos efectúen un estudio.

6.ª Sección: Empleo de la Televisión por los servicios de policía

En su 27.ª reunión (Londres, 15-20 septiembre 1958), la Asamblea General sugirió que se «hiciese un balance de la experiencia actual de la televisión con que cuentan los servicios policiales».

En sus dos formas, pública e industrial, la televisión ofrece posibilidades de enorme interés.

La ayuda que la televisión pública puede aportar, sobre todo en lo que se refiere a los avisos al público, a las investigaciones policiales o a la educación, es comparable a la que ofrece la prensa, pero la televisión pública tiene un poder de evocación muy superior al de la prensa. Deja una impresión mucho más viva.

Antes de estudiar las diversas posibilidades que ofrece a la policía la televisión, era conveniente hacer el inventario de los usos actuales de esos medios técnicos por los servicios policiales.

La Secretaría General consultó a este respecto a los países y territorios afiliados. Hasta el 1.º de febrero de 1961 se habían recibido 41 respuestas (1).

Su encuesta comprendía tres preguntas, la primera de las cuales se refería a la televisión pública y las otras dos a la televisión privada.

PREGUNTA A: EMPLEO DE LA TELEVISION PUBLICA POR LOS SERVICIOS DE POLICIA.
(Difusiones hechas utilizando las instalaciones públicas de televisión, nacionales o privadas.)

(1) República Federal de Alemania, Antillas Neerlandesas, Argentina, Australia (7 Estados), Austria, Bélgica, Canadá, Ceilán, Dinamarca, Estados Unidos, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Israel, Italia, Japón, Laos, Líbano, Libia, Luxemburgo, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Países Bajos, Portugal, Reino Unido, Sudán, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía y Venezuela.

La Secretaría General tiene a disposición de las Oficinas Centrales Nacionales que los pidan los textos originales de las respuestas recibidas.

De los 41 países que han enviado respuestas, 8 no cuentan con una red de estaciones públicas de televisión y 33 países poseen una o varias redes de televisión. En 6 de ellos, la policía no ha utilizado aún la televisión pública, sobre todo porque la red se ha creado hace poco tiempo.

I. EMPLEO DE LA TELEVISION PUBLICA COMO MEDIO DE DIFUNDIR AVISOS.

A) SEÑALAMIENTO DE PERSONAS.

La televisión puede servir para tres fines: a) búsqueda de malhechores; b) búsqueda de personas desaparecidas, y c) búsqueda de testigos.

1. Búsqueda de malhechores.

En conjunto, las respuestas recibidas reconocen que la difusión pública de fotografías o retratos de malhechores puede facilitar su detención si suscita la colaboración de los espectadores.

Pero tales difusiones plantean diversos problemas, tanto desde el punto de vista práctico como desde el punto de vista jurídico.

No puede pensarse en difundir el señalamiento de los malhechores sino cuando la red o las redes de televisión pública cubren la totalidad del territorio, la duración de las emisiones y la calidad de los programas resultan lo bastante atractivas para el público y el número de aparatos receptores es suficientemente elevado en proporción al número de habitantes o al de hogares.

Legalidad de la difusión del señalamiento de los malhechores.—La difusión de fotografías de un malhechor por la televisión pública va acompañada de un comentario que señala la identidad del individuo de que se trate, la naturaleza de la infracción cometida y, a veces, determinados detalles biográficos.

Las cuestiones que se plantean con respecto a la legalidad de tales difusiones de datos son idénticas a las que provoca la difusión de las mismas informaciones por la prensa, a saber:

¿Permiten las normas que regulan el procedimiento penal y las disposiciones que garantizan los derechos individuales en el país de que se trate señalar a la atención pública a un individuo ligando la imagen física de su persona y su nombre (2) a la comisión de una infracción penal?

¿Cabe establecer esa relación entre una persona determinada y una infracción, por lo general grave, basándose únicamente en los datos revelados por el atestado policial? ¿No se prejuzga con ello la culpabilidad del individuo, que sólo el juez es competente para determinar?

Tanto si el individuo cuyo señalamiento se difunde es responsable de los hechos incriminados como en caso contrario, ¿no se corre el riesgo con arreglo a la legislación del país, de una querrela por injuria o calumnia o de una acción penal por desacato a los tribunales de lo criminal? (3).

Sólo después de haber escrutado todos esos problemas puede considerarse la policía de un país la posibilidad de recurrir a la televisión pública. La Asamblea General de la O. I. P. C., en su 27.^a reunión (Londres, 1958), había recomendado que no se procediese «a la difusión de fotografías de personas (por televisión pública) sino después de haber tomado, con arreglo a las leyes vigentes, las precauciones necesarias para que tal difusión no entrañara perjuicio para la marcha del procedimiento penal ni para los individuos aún no juzgados».

En los países en los cuales la policía utiliza ampliamente la televisión pública no se emplea ese medio para la búsqueda de malhechores ni aun en el caso de delitos graves. Puede suponerse que ello obedece a motivos legales (4).

En los países en que se utiliza la televisión pública para la búsqueda de malhechores, no se di-

(2) El problema se plantearía en los mismos términos, aunque no se señalase la identidad, ya que se podría reconocer al interesado.

(3) De modo especial, en la Gran Bretaña, el hecho de implicar por cualquier medio de publicidad a una persona en un asunto en el que está entendiendo un tribunal, se considera contrario a la noción de libertad de apreciación de los magistrados y, por ende, puede ser constitutivo del delito de «contempt of Court» (desacato al tribunal).

(4) Austria, Estados Unidos, Italia, el Japón y los Países Bajos. En cuanto a los siete Estados australianos, no difunden por la televisión pública más que el señalamiento de los presos que se evaden antes de haber cumplido su condena.

funden sus datos y señas personales sino para buscar a autores de delitos graves, cuando no ha dado resultado una investigación concienzuda, o a presos evadidos de un establecimiento penitenciario en el que extinguían condena (5).

Necesidad de un acuerdo con las autoridades responsables de la televisión pública: Es imprescindible llegar a un acuerdo entre la policía y la televisión pública antes de llevar a cabo una emisión suscitada o inspirada por la policía.

Tal acuerdo deberá versar entre otros puntos sobre las cuestiones de principio (legalidad de la difusión de datos, autoridad policial competente para pedirla, etc...), las cuestiones financieras que entraña, la organización material de las emisiones y ciertas cuestiones técnicas pertinentes.

Las cuestiones relativas a la legalidad deben estudiarse cuidadosamente en común y las difusiones tienen que hacerse lo antes posible.

La experiencia adquirida por diversos países demuestra que es fácil llegar a un acuerdo, ya que ambas partes pueden prestarse muchos servicios mutuos.

Es muy conveniente no hacer distinciones entre las diversas redes de televisión pública (nacional y comerciales) y tratarlas además en pie de igualdad con la prensa escrita o radiodifundida, aunque, como es natural, hay que dar a la televisión más documentos gráficos o fotográficos que a los otros medios de información.

Oportunidad de la difusión del señalamiento de malhechores por la televisión pública: ¿Es siempre oportuna la difusión por la televisión pública del señalamiento gráfico o fotográfico de un individuo buscado por la policía?

Por una parte, permite esperar que los espectadores puedan dar una indicación nueva (6), y al reducir la libertad de movimientos del malhechor, puede obligarle a entregarse. Así, por ejemplo, luego de un atraco efectuado en un banco, la difusión por la televisión pública de las imágenes registradas secretamente por una cámara cinematográfica en el momento en que se estaba cometiendo la infracción, decidió a los autores principales a en-

(5) Tal es la solución adoptada por el Reino Unido y, con ligeras diferencias de detalle, por la República Federal de Alemania, el Canadá y Suecia. Debe citarse en el mismo sentido a Venezuela, que se basa principalmente en la *peligrosidad* del sujeto.

(6) La experiencia demuestra que el grado de colaboración del público varía según la naturaleza de la infracción cometida. Es importante, sobre todo, no recurrir a estas difusiones sino en casos graves. Una exagerada frecuencia cansaría pronto a los espectadores.

tregarse a las autoridades y permitió detener a su cómplice antes de transcurridas 36 horas desde la comisión del hecho criminal (7).

Los inconvenientes, más difíciles de evaluar, dependen sobre todo del azar, del carácter del malhechor y de los medios de que éste disponga (recursos pecuniarios, refugios, relaciones, complicidades). Algunos malhechores, advertidos de la difusión, continuarán sustrayéndose a las búsquedas; habrá incluso delincuentes que cometerán nuevas fechorías ya sea por miedo, por cólera o por espíritu de desafío a la autoridad. Por otra parte, la urgencia o la falta de datos sobre el malhechor pueden provocar graves errores de apreciación.

Sin embargo, parece que se debe recurrir a ella si el delito es grave o si, por su naturaleza, suscita la reprobación general de la opinión pública. Pero, en algunos casos de raptos (*kidnapping*), la difusión puede ser contraproducente si los autores del delito están dispuestos a llevar a la práctica sus amenazas.

Por ello, en algunos países se ha establecido la norma de que sea una autoridad superior o un órgano especial el que decida si debe hacerse la difusión (Países Bajos: Ministerio de Justicia; Reino Unido: Scotland Yard; Suecia: Instituto Nacional de Policía Técnica).

Eficacia de las difusiones.

La mayor parte de los países reconocen que pueden contribuir a la detención del malhechor, como consecuencia de informes dados por los telespectadores, o indirectamente, por la presión moral que sufre sobre el individuo buscado. Pero ignoramos el número de las detenciones efectuadas gracias a ellas en los diversos países.

Podemos citar como ejemplos tres opiniones:

La Metropolitan Police de Londres (Scotland Yard) ha comprobado que la difusión de las fotografías de los malhechores por la televisión pública ha permitido descubrir al autor de un delito en un veinte por ciento de los casos, y cree que la difusión puede favorecer la detención como consecuencia del efecto que produce en el individuo buscado.

Los Países Bajos llegaron a la conclusión de la eficacia del procedimiento en un informe titulado «La Policía y la Televisión. Una experiencia de la

(7) Cf. «La mala suerte de unos atracadores o las indiscreciones de una cámara cinematográfica», por el Profesor O. SCHROEDER (R. I. P. C., febrero 1959).

policía neerlandesa» (8), que presentaron en 1958 a la Asamblea General de la O. I. P. C.

Con ocasión de un «raylle», se invitó a 300 personas—en su mayoría policías—a investigar un caso ficticio de raptos, sirviéndose de datos orales y fotográficos difundidos por la televisión pública. El número de los «investigadores» que descubrieron los vehículos utilizados para el raptos, al niño raptado y al «kidnapper» fué muy elevado. A nuestro juicio, el valor probatorio de la experiencia estaba ligeramente falseado por el hecho de que se había distribuido a los participantes en el «raylle» una fotografía del «malhechor», tirada en papel, porque se quería demostrar también la conveniencia de difundir por televisión la imagen negativa del individuo buscado y que se podía obtener una positiva partiendo del negativo.

Por último, Venezuela llega a la conclusión de que se han obtenido «buenos resultados» con las difusiones.

Organización de la emisión: Las fotografías o los croquis (retratos), así como los datos proporcionados por la policía, constituyen el fundamento de tal búsqueda.

Las fotografías deben tirarse en papel especial y en un formato que permita utilizarlas inmediatamente en la televisión. (Pueden presentarse los objetos que tengan relación con el delito en la misma emisión.)

La emisión debe ser corta. Cada imagen debe permanecer en la pantalla de 15 a 20 segundos, de modo que, con el anuncio y los comentarios, el conjunto no exceda de dos o tres minutos y pueda difundirse varias veces durante la jornada. La difusión debe hacerse lo antes posible en cuanto la estación haya recibido los documentos y «pasar» en las horas en que hay mayor número de personas en los hogares.

Los comentarios deben ser breves y precisos, y limitarse a lo que no puede expresar la imagen (color del cabello, de los ojos, tics, modo de andar, etcétera). Es conveniente interrumpir el comentario durante unos segundos, a fin de permitir que se concentre únicamente la atención en la imagen.

En la República Federal de Alemania se estima que el locutor de la estación de televisión debe ceder su lugar a un policía, más calificado para exponer el caso, subrayar las particularidades del señalamiento y pedir la colaboración del público.

(8) Véase también a este respecto el artículo de J. M. MERTENS «Policía y Televisión», publicado en el número de abril de 1959 de la Revista Internacional de Policía Criminal.

2. Búsqueda de personas desaparecidas.

La policía utiliza de mejor grado la televisión pública para la búsqueda de las personas desaparecidas que para el descubrimiento de los malhechores, porque la búsqueda se hace en interés de los desaparecidos y, por lo general, a petición de sus familiares.

Legalidad de la difusión: En la mayor parte de los países, la publicidad dada por la televisión a la noticia de haber desaparecido una persona no tropezará con ningún obstáculo legal, siempre que uno de sus familiares suscriba la petición de búsqueda.

Si el peticionario se opone decididamente a tal difusión, no se podrá proceder contra su deseo sino en el caso de que la desaparición se haya producido en circunstancias que hagan sospechar seriamente que se debe a un delito grave.

Oportunidad de la difusión: En diversos países (República Federal de Alemania, Países Bajos, Reino Unido) la difusión por televisión de datos relativos a personas desaparecidas se reserva para casos excepcionales. Se utiliza cuando existe peligro de delito grave; esta presunción se admite con más facilidad cuando se trata de menores.

En el Reino Unido sólo se hace la difusión por televisión en casos de desaparición de menores cuando con ella se puede evitar al menor un peligro grave, cuando la policía investiga una desaparición que parece imputable a un delito grave o cuando existan otros motivos serios de inquietud.

Organización de la emisión: La policía proporciona los documentos y los datos necesarios. La emisión debe ser breve, y los comentarios claros y precisos. Es preferible encomendar éstos a un funcionario policial. Es interesante presentar en la misma emisión objetos o vestidos semejantes a los usados por la persona desaparecida.

3. Búsqueda de testigos.

Ocurre a veces que la policía no descubre ninguna persona capaz de proporcionarle datos interesantes o de dar testimonio sobre un delito o un accidente mortal. En esos casos, la televisión puede permitirle hacer un llamamiento público. Sin embargo, en los países cuya legislación penal califica como delito la denegación o no prestación de auxilio a una persona que se encuentra en peligro de muerte, no se podrá esperar que aparezcan testigos presenciales de los hechos, si al comparecer se exponen a ser procesados.

Cuando se trate de investigaciones de hechos delictivos se podrá difundir por televisión una o más

fotografías de la víctima, del lugar en que se haya descubierto el cadáver o de los vestidos u objetos pertenecientes al interfecto que hayan sido encontrados. En los casos de accidentes de circulación especialmente graves, se podrán presentar vistas del lugar del suceso, fotografías del vehículo o los vehículos que hayan sufrido desperfectos, etc. No se deberán indicar sino las circunstancias que puedan divulgarse sin inconveniente.

B) SEÑALAMIENTO DE OBJETOS.

La policía debe, en ocasiones, señalar a la atención del público determinados objetos, ya sea para encontrarlos, para identificar a una persona que los ha llevado o los ha tenido en su poder, para obtener un dato o un testimonio o para advertirle del peligro.

La República Federal de Alemania y el Reino Unido hacen hincapié en la necesidad imperiosa de que no se proceda a difundir tales datos sino cuando el objeto es de gran valor, tiene relación con algún delito muy grave o presenta gran peligro.

En cuanto se refiere a los automóviles robados, la República Federal de Alemania recomienda que se presenten por escrito los números y signos de la matrícula y, a ser posible, una placa de la misma apariencia que la correspondiente al vehículo buscado.

C) AVISOS DE ALARMA (Accidentes, inundaciones, incendios, epidemias, amenazas, etc.).

Algunos países hacen observar que la difusión de tales sucesos incumbe más bien a los órganos de información general. Pero estos órganos piden a veces a la policía que les proporcione el balance de una situación o determinados detalles acerca de un acontecimiento de ese carácter.

Además, la policía puede verse obligada a señalar con urgencia al público de una situación o una zona peligrosas.

D) OTRAS POSIBILIDADES DE EMPLEO DE LA TELEVISION PUBLICA POR LA POLICIA CON FINES DE ADVERTENCIA.

Por lo que se refiere a los automóviles, en la República Federal de Alemania, en las Antillas Neerlandesas, en Austria y en el Reino Unido, la policía señala al público, mediante avisos difundidos por televisión, las modificaciones importantes de la circulación, la posibilidad de utilizar una nueva carretera, etc. (Tales avisos van acompañados, en muchos casos, de vistas o planos esquemáticos.)

II. EMPLEO POR LA POLICIA DE LA TELEVISION PUBLICA COMO INSTRUMENTO EDUCATIVO

Los ciudadanos prestarán ayuda a las investigaciones emprendidas por la policía con tanto más empeño cuanto mejor enterados estén de la variedad y de la utilidad de las misiones asumidas por la policía y más confianza tengan en ella. La policía tiene, pues, interés en instruirlos sobre su organización y actividades, y en particular sobre los esfuerzos que consagra a ayudarles y protegerles.

Es asimismo importante que la policía participe en la educación del público, explicándole las razones de determinadas medidas, informándole de determinadas prácticas delictivas y enseñándole los medios de protegerse contra ellas. La televisión pública puede ejercer una profunda influencia en el carácter de las relaciones entre la policía y los ciudadanos.

a) EMISIONES SOBRE LAS ACTIVIDADES DE LOS SERVICIOS POLICIALES.

1. Esas emisiones pueden referirse a tres temas: *Los servicios de policía y sus actividades propiamente dichas:*

Se han realizado emisiones sobre la policía de la circulación, sobre las investigaciones de delitos graves (con reconstitución de atestados reales) y sobre la intervención de la policía en casos de accidentes graves de la circulación.

Podemos sugerir otros temas, tales como la policía de fronteras, la policía de los ríos y de los puertos, los servicios prestados en la vía pública, los servicios de archivos y de identidad judicial, las misiones nocturnas de la policía, la policía femenina, un servicio de investigación criminal o la función social de la policía.

Medios técnicos y equipos especiales: vehículos equipados de radio (República Federal de Alemania), helicópteros de la gendarmería (Francia), empleo de perros policías (Italia, Países Bajos), el «retrato hablado» (Francia).

El reclutamiento y la formación del personal de policía.

2. Es necesario, en primer término, escoger bien los ejemplos, sobre todo en función del interés visual, evitando asimismo el escollo de que la emisión parezca «preparada». Hay que abstenerse también de exhibir determinados métodos confidenciales.

La emisión será vivida y servirá a la policía de propaganda justificada por los hechos. Pueden utilizarse a este fin películas preparadas por técnicos de la televisión con la colaboración de la policía, o reportajes documentales.

La televisión pública es, y tiene que seguir sien-

do, un medio de distracción. En consecuencia, una película relativa a un crimen o un delito puede durar hasta treinta y cinco o cuarenta minutos; pero una película sobre otras actividades policiales no debe exceder de quince o veinte minutos. En muchos casos, será preferible presentar un «flash» de cinco a ocho minutos.

Cuando la policía haya colaborado en una u otra forma en la preparación de una emisión, puede pedir que ésta se haga a una hora propicia.

b) EMISIONES SOBRE LA CIRCULACION.

Dado el aumento del número de accidentes de la circulación, estas emisiones ocupan un lugar preponderante en los programas de televisión educativa preparados o inspirados por la policía.

Tales emisiones tienen un doble objeto.

1.º Teórico: dar a conocer las disposiciones vigentes (Código de la Circulación) y los problemas que plantea el tráfico, en muchos casos mediante maquetas y escenas filmadas.

En el Japón y en los Países Bajos se difunden por televisión cursos de conducción de vehículos. En el Reino Unido, la policía presenta además los problemas de la circulación.

2.º Práctico: denunciar las faltas más corrientes y aconsejar a los usuarios de las vías públicas: es la prevención de accidentes mediante la imagen.

Se condenan los comportamientos peligrosos de los conductores de vehículos y se presentan vívidamente sus consecuencias (Países Bajos: película de corto metraje sobre el empleo abusivo de los faros; Suiza: película de corto metraje sobre el consumo excesivo de alcohol). En los Países Bajos y el Reino Unido se dan asimismo consejos útiles sobre la conducta y el cuidado de los vehículos.

Deben organizarse, para los niños y adolescentes, emisiones acompañadas de comentarios muy sencillos. En el Reino Unido, la República Federal de Alemania y Australia se utilizan títeres para explicar a los niños las reglas de la circulación y darles consejos que les permitan evitar accidentes. En Nueva Gales del Sur, tienen gran éxito las emisiones tituladas «Sergeant Careful».

c) EMISIONES DE PREVENCION DEL DELITO.

1. Se trata de llamar la atención de la opinión pública sobre el desarrollo de la criminalidad y, en especial, sobre la aparición o el recrudecimiento de algunas de sus formas en una época determinada y sobre los medios de luchar contra sus causas y de protegerse contra sus efectos.

En estas emisiones, que requieren siempre el asesoramiento de un criminólogo, se debe poner de relieve, sobre todo, los factores familiares, puesto que

la televisión pública llega directamente a los padres de familia.

El objetivo consiste a veces en prodigar consejos prácticos: por ejemplo, se recomiendan a los ciudadanos determinadas actitudes que deben adoptarse cuando se produzcan hechos delictivos (República Federal de Alemania, Japón) o se les advierte de ciertas prácticas delictuosas, presentándoseles ejemplos de las faltas o imprudencias cometidas por las víctimas.

2. Pueden utilizarse las siguientes posibilidades: películas de corto metraje (duración: de diez a veinte minutos), preparadas por la televisión con la cooperación de la policía, y escenas breves de tipo «flash» (duración: de dos a cinco minutos), con breves charlas de funcionarios de policía.

El papel de la policía consistirá en sugerir a las autoridades encargadas de la televisión las emisiones que pueden presentar interés, demostrar su oportunidad, procurarles la documentación pertinente, etcétera. En algunos países el Ministerio del Interior o el Ministerio de Justicia colaboran en la preparación de tales emisiones.

Lo esencial de la película es la demostración por las imágenes. Por ejemplo, en el Reino Unido se proyectó una película en la que se veía a un hombre depositar 20 billetes de una libra esterlina al borde de una acera y después a otro que dejaba al borde de la misma acera una bicicleta sin ninguna vigilancia y sin ningún dispositivo contra el robo. Bastaba con un comentario muy breve: «tan imprudente es el uno como el otro».

En ocasiones, la preparación del comentario exige mucho tacto. Por ejemplo, en una emisión destinada a prevenir a los ciudadanos contra los delitos sexuales de que pueden ser víctimas los menores, la finalidad concreta de la emisión debe deducirse de las imágenes, que podrán presentar diversos métodos utilizados para atraerse a la víctima (ofrecimiento de golosinas, de dinero, de paseos en automóvil, promesas, etc...) y a mostrar a los menores la actitud que conviene observar en tales casos.

Un Comité de Estudio instituido por la Metropolitan Police, de Londres (1958), estimó que podría resultar peligroso divulgar determinados medios delictivos especialmente ingeniosos o perfeccionados. Corresponde a la policía hacer la selección.

Tampoco es aconsejable, cuando se trata de evocar determinadas formas de delincuencia, que se filme, sin que los interesados se den cuenta, a ciertas personas a las que puede reconocerse en el momento de la emisión (por ejemplo, prostitutas que buscan clientes en la calle). Sería aún más imprudente filmar a menores, incluso aunque expresaran

su consentimiento, para presentar una película sobre la delincuencia de los menores de edad, ya que los telespectadores podrían creer que las imágenes presentadas eran las de delincuentes o predelincuentes. Si, en determinados casos, se hace necesario recurrir a «comparsas», hay que buscar el concurso de actores profesionales y que anunciar al comienzo de la película que así se ha hecho.

III. EMPLEO EXCEPCIONAL DE LA TELEVISION PUBLICA EN CASOS MUY GRAVES O MUY URGENTES PARA TRANSMITIR INSTRUCCIONES A DETERMINADOS SERVICIOS POLICIALES

Las respuestas recibidas no dan cuenta de ningún ejemplo de esta utilización.

Por otra parte, la transmisión de instrucciones de servicio, incluso cuando son muy importantes o urgentes, se efectúa por conducto de las redes oficiales de comunicación.

* * *

PREGUNTAS B Y C: UTILIZACION DE LA TELEVISION INDUSTRIAL POR LOS SERVICIOS POLICIALES.

El empleo de la televisión para observar a distancia determinadas operaciones cuya vigilancia directa por el hombre resulta difícil, penosa o peligrosa, tuvo su origen en la industria. Esta primera aplicación explica que se haya adoptado para describir tal empleo la expresión «televisión industrial».

La policía no podía por menos de interesarse en el empleo de un medio técnico que le ofrece la posibilidad de mantener vigilancias permanentes y, en caso necesario, invisibles; transmitir a distancia la imagen de determinadas escenas, captadas en el lugar en que se han producido o imágenes de personas, de objetos o de documentos urgentes, y por último, economizar personal. Es de prever que en lo futuro los servicios policiales recurrirán cada vez con mayor frecuencia a la televisión industrial.

I. OBSERVACIONES GENERALES — EQUIPO Y FUNCIONAMIENTO DE UNA INSTALACION DE TELEVISION INDUSTRIAL

Reducida a sus elementos principales, una instalación de televisión industrial comprende *un aparato de toma de vistas: la cámara* (hay cámaras fijas, móviles y portátiles); *un dispositivo de transmisión* entre la cámara y el receptor; *un dispositivo de recepción*: en un sistema que sólo transmite imágenes, el elemento esencial es la pantalla receptora. Es de observar que el empleo de la pantalla de 43 cms. se difunde cada vez más.

Hay otros dispositivos complementarios que sirven para la protección de la cámara, el mando a

distancia de la misma y la toma y la recepción del sonido (9).

II. APLICACIONES Y ENSAYOS EXPERIMENTALES

La policía utiliza sobre todo la televisión industrial para dos fines: vigilar la circulación y las aglomeraciones de personas.

A. VIGILANCIA DE LA CIRCULACION.

Puede hacerse de dos modos:

1) Vigilancia de la circulación mediante un sistema fijo de televisión industrial.

La televisión industrial permite vigilar el aspecto general y el volumen de la circulación en cualquier lugar y en cualquier momento determinados; ello es especialmente útil en la ciudad para observar la situación en las grandes arterias, los cruces importantes, las plazas circulares o rectangulares, los pasos subterráneos, las calles en las que se ha establecido la circulación en sentido único, etc. Fuera de las aglomeraciones urbanas, permite dominar la situación en los ejes de gran circulación que convergen hacia una gran ciudad y los cruces viales más frecuentados.

Para regular la situación en un cruce urbano se colocan por lo general cámaras orientadas hacia cada una de las calles convergentes. Las imágenes recibidas en las diversas pantallas de la sala de observación permiten adaptar el ritmo de los semáforos a las necesidades de la circulación.

En una vía urbana de gran circulación se instalan cámaras que permitan observar el número de vehículos procedentes de las vías transversales. Se coloca asimismo una cámara en cada extremo de la gran arteria, de modo que permita obtener una imagen exacta de la situación en ambos puntos. La observación de las pantallas y un sistema de mando a distancia de las luces de tráfico permiten que un solo operador pueda hacer que circule continuamente una corriente de vehículos por la gran arteria. A medida que va avanzando la corriente, el operador da la luz verde a los vehículos que vienen de las vías adyacentes. Este sistema de la ola de «luces verdes» permite reducir al mínimo el lapso de tiempo entre dos luces rojas.

Cuando se trata de una calle estrecha en la que no puede circularse sino en una sola dirección, una cámara instalada en un extremo de la vía de que se trate puede permitir a un solo operador situado en el otro extremo cambiar el sentido de la circulación en la forma que convenga a las necesidades.

No podemos entrar aquí en los detalles de las

(9) Para más detalles, véase el informe.

aplicaciones de que nos han dado cuenta diversos países (República Federal de Alemania, Australia, Bélgica, Estados Unidos, Países Bajos, Reino Unido, Suecia) (10).

2) Por televisión instalada a bordo de un helicóptero.

Uno de los problemas más difíciles de resolver es, probablemente, el de la vigilancia y la regulación del tráfico en las vías de intensa circulación que convergen hacia una gran ciudad en determinadas horas u ocasiones; para evitar las aglomeraciones hay que tener una idea exacta del número de vehículos que circulan por los diferentes ejes. Por ello, se ha pensado en la posibilidad de observar la situación con ayuda de una cámara de televisión con teleobjetivo, instalada a bordo de un helicóptero y maniobrada desde éste, que transmita por radio las imágenes a tierra. Cabe concebir asimismo la posibilidad de emplear varios helicópteros cuyas cámaras vigilaran diferentes sectores y cuyas emisiones se recibiesen en otras tantas pantallas agrupadas en el puesto de observación de tierra.

El observador situado en ese puesto en tierra podría dirigir por radio, utilizando una banda de frecuencia reservada a este efecto, avisos y consejos a los conductores de automóviles; tales indicaciones pueden comunicarse por conducto de una estación emisora de la radiodifusión pública.

Es evidente que tal sistema de observación aérea por televisión debe completarse con un sistema de enlace radiotelefónico de modo que el observador que manipula la cámara a bordo del helicóptero pueda no sólo dar indicaciones orales, sino también recibir instrucciones.

Según los datos recogidos en nuestra encuesta, no se utilizan las cámaras de televisión a bordo de helicópteros para la vigilancia de la circulación. Parece, pues, que hasta ahora, las tripulaciones de los helicópteros que tienen a su cargo esta forma de vigilancia aérea se limitan a proporcionar datos por radiotelefonía.

B) VIGILANCIA DE REUNIONES Y MANIFESTACIONES.

Cuando un lugar determinado de una ciudad sirve frecuentemente de marco a acontecimientos a los que acuden multitudes considerables, la policía tiene indudable interés en instalar en torno a ese lugar varias cámaras de televisión que le permitan observar desde el puesto central el desarrollo de

(10) En el informe de la Secretaría General, así como en la publicación «Ciclo de Estudios Interpol 1961», que aparecerá próximamente, se consiguen datos mucho más detallados.

la manifestación pública y la actitud del servicio de orden.

Por lo general, esos puntos de aglomeración son al propio tiempo importantes cruces viales. Por ello, se podrán instalar en muchos casos las cámaras para vigilar a la vez la circulación y las manifestaciones. Así se ha hecho, por ejemplo, en Francfort (República Federal de Alemania).

Además de las instalaciones fijas, cabe concebir también la utilización de una o más cámaras de televisión (sistema de enlace por radio), que operen desde puntos móviles. Puede encomendarse la observación a un operador que, a pie o en automóvil o incluso en helicóptero (procedimiento practicado en Francia), haga funcionar una cámara portátil.

C. LA TELEVISION INDUSTRIAL COMO MEDIO AUXILIAR DE PREVENCION Y DE DESCUBRIMIENTO DEL DELITO.

Es sabido que las empresas privadas (grandes almacenes, fábricas, parques de estacionamiento, etcétera) utilizan la televisión industrial para evitar y descubrir los robos. ¿No se podrían instalar asimismo cámaras de televisión en los Bancos o las oficinas de la hacienda pública? Esta vigilancia podría efectuarse incluso en la oscuridad mediante el empleo de tubos sensibles a los rayos infrarrojos. Durante las horas de cierre del establecimiento una célula fotoeléctrica podría poner en movimiento automáticamente, al paso de cualquier persona, un alumbrado *ad hoc* y un aparato fotográfico o una cámara cinematográfica que fijase la escena en película. Podría emplearse el mismo procedimiento para la vigilancia de las prisiones.

El Comité de Estudio de la Metropolitan Police había previsto un sistema de enlace por televisión en circuito cerrado entre determinados establecimientos financieros y el puesto central de policía. Sin embargo, el precio de costo de las instalaciones sería muy elevado; el dispositivo de alarma que se emplea en la actualidad señala una intrusión nocturna tan rápidamente como la televisión industrial y pone igualmente en movimiento aparatos fotográficos o cinematográficos.

Sin embargo, es probable que los progresos realizados en la fabricación de material de televisión hagan disminuir su costo, así como su peso y su volumen; ello permitirá equipar con cámaras autónomas los vehículos de protección que acompañan a los que transportan fondos u objetos de gran valor. Como esos vehículos están provistos también de medios de enlace acústico, tales transportes podrán encontrarse bajo la observación total y constante de los centros policiales. El efecto preventivo será considerable.



El Sr. Sagalyn (Estados Unidos).

D) TRANSMISION DE IMAGENES DE DOCUMENTOS A CORTA DISTANCIA.

La televisión industrial permite transmitir textos o fotografías de un servicio a otro o de un inmueble a otro, dentro de una misma ciudad. El sistema de circuito cerrado es adecuado para distancias inferiores a 1.000 metros entre la cámara y el receptor; pero cabe también la posibilidad de transmitir a distancias prácticamente ilimitadas, si se utiliza un sistema de enlace por radio, la dificultad práctica estriba en disponer de una banda de frecuencia adecuada.

En algunos Bancos hay instalaciones de televisión industrial de enlace por cable que permiten leer a distancia las cuentas de los clientes y comprobar la autenticidad de las firmas de los cheques presentados al cobro. La Bolsa de Valores de Londres transmite por televisión a algunos de sus clientes las variaciones de las cotizaciones.

Es fácil darse cuenta del partido que un servicio de policía puede sacar de este procedimiento para la transmisión rápida de imágenes de fichas, huellas, fotografías o textos en el interior de un inmueble en el que se encuentre instalado un centro policial importante o entre diversos inmuebles ocu-

pados por los servicios de policía de una misma ciudad (11).

Se está ensayando en Francia una instalación de este tipo en el aeropuerto de Marsella-Marignane. La policía del aire lo utiliza para transmitir a 150 metros la identidad de los viajeros, tal como aparece en los documentos de viaje presentados por los pasajeros al embarcar o desembarcar. Hasta que se inició el empleo de la nueva instalación, la comprobación tenía que hacerse en el puesto de control y retardaba las operaciones. Los documentos recubiertos de plástico no se prestan a la transmisión, a causa de los reflejos parásitos.

(En el informe se indican las características del material empleado en Francia.)

Existe un modelo de telelector, provisto de un tablero de llamadas múltiples, que permite atender a las peticiones de diferentes servicios enlazados por un dispositivo en duplex.

E) EMISIONES RESERVADAS A LOS SERVICIOS DE POLICIA.

Comprendemos bajo este epígrafe las emisiones de televisión industrial que tienen por objeto la difusión de instrucciones, textos, fotografías de personas buscadas, etc..., transmitidos desde un servicio central nacional de policía al conjunto de los servicios policiales del territorio. Sólo puede pensarse, aquí, en un sistema de enlace por radio, dotado de un emisor de gran potencia, del tipo utilizado por las redes de televisión pública que tenga reservada una banda de frecuencia propia.

El equipo y la instalación de tal red implicarían un gasto muy elevado, que no podría justificarse sino por un rendimiento muy superior al de los medios de difusión actualmente empleados. Ahora bien, según las opiniones más autorizadas, el tele tipo y el procedimiento de transmisión en facsímil del tipo «Speedphoto» dan buenos resultados. Además, en caso de urgencia, la policía puede hacer difundir las fotografías por la prensa o por la televisión pública cuando ésta exista en el país.

En lo que se refiere a la recepción por los vehículos de patrulla de las emisiones de televisión industrial reservadas a la policía (que podrían perturbar las emisiones públicas), es de temer que resulten defectuosas, ya que los inmuebles que bordean las calles forman barreras que las ondas de televisión no pueden franquear sino con grandes dificultades. Por otra parte, la observación de la pantalla receptora montada sobre el vehículo requiere la presen-

(11) Pueden verse los detalles técnicos en el informe, así como en el artículo de Th. GUILLEMAT, «Un nouvel auxiliaire de la police: la télévision». (Revue Internationale de Criminologie et de Police Technique, n.º 1, 1958.)

cia de un funcionario de policía, además del conductor. Otro inconveniente estriba en que el observador que se encuentra en el vehículo necesita estar dotado de una memoria visual extraordinaria para poder captar y retener la imagen más o menos precisa de un individuo que no aparece en la pantalla sino unos cuantos segundos. Por último, la emisión de televisión se haría en un solo sentido (del aparato emisor al puesto receptor) y, por lo tanto, el equipo receptor de televisión se añadiría, en los vehículos provistos de él, al equipo radiotelefónico, lo que aumentaría de modo considerable la carga y el espacio requeridos por los aparatos.

Así pues, también en este aspecto la utilización de la televisión industrial tropieza, como puede verse, con las consideraciones derivadas del costo, el peso y el volumen de los aparatos y aun, a veces, con las dudas respecto de la eficacia.

III. NUEVAS TECNICAS Y REALIZACIONES

La policía debe mantenerse al corriente de las nuevas técnicas y realizaciones. A continuación se citan tres posibilidades interesantes:

1.º *Fijación fotográfica de imágenes que aparecen en una pantalla de televisión.* Se ha objetado, con respecto a las emisiones de televisión industrial reservadas a los servicios policiales, que la aparición en la pantalla de las imágenes de personas o de documentos resulta demasiado breve para que puedan quedar grabadas en la memoria del observador. Por otra parte, los funcionarios directamente interesados en verlas no pueden encontrarse en todo instante en el centro receptor.

Se puede poner remedio a este inconveniente aumentando la duración de la emisión de las imágenes, repitiendo varias veces la emisión en el curso de la jornada, difundiéndola a horas fijas y, sobre todo, fotografiando en papel las imágenes y haciéndolas circular a los servicios interesados.

2.º *Vigilancias móviles mediante cámaras portátiles.* Hoy día un operador provisto de una cámara portátil de televisión puede perfectamente tomar vistas desplazándose a pie o en automóvil y transmitir las a un punto fijo de recepción.

Un automóvil-relevo puede retransmitir por ondas hertzianas las imágenes emitidas por la cámara o las cámaras portátiles o registrar tales imágenes en banda magnética.

El equipo necesario varía según que la vigilancia se haga de día o de noche.

Para las vigilancias diurnas, el material que, aparte de la cámara, lleva el observador, pesa de 10 a 15 kgs. Cabe esperar que el peso del equipo portátil de televisión se reduzca a 7 u 8 kgs. gracias a los constantes progresos registrados en la

fabricación de transistores. El equipo portátil actual tiene cuatro horas de autonomía.

En lo que se refiere a las vigilancias nocturnas, el telescopio electrónico permite percibir en la oscuridad más completa objetos invisibles a simple vista, sobre los que se proyecta un haz de rayos infrarrojos. Una cámara de televisión provista de un tubo especial recoge la imagen infrarroja y la retransmite. La luminosidad y el contraste de la imagen son tan buenos como si la toma de vistas se hiciera a plena luz del día con una cámara ordinaria. Este procedimiento permite efectuar algunas vigilancias consideradas imposibles hasta ahora.

Los servicios policiales de algunos países han recurrido ya a la cámara portátil de televisión.

3." La transmisión por vía telefónica de imágenes fijas captadas por televisión. Este nuevo procedimiento permite transmitir a larga distancia, por vía telefónica ordinaria o utilizando una frecuencia portadora, la imagen fija (lugar, objeto o documento) captada por una cámara de televisión.

Este procedimiento es diferente de los métodos clásicos de facsímil. El sistema tiene como base una verdadera cámara electrónica que permite tomar directamente vistas de cualquier objeto y poner en condiciones de ser utilizadas inmediatamente imágenes de cualquier tamaño. Permite asimismo, gracias a un tubo de cámara especial, proporcionar la imagen fija de un objeto en movimiento, utilizando un obturador fotográfico rápido.

Un conmutador colocado sobre el receptor permite pasar de la posición «imagen» a la posición «palabra» y comunicar con el correspondiente por telefonía.

Se está estudiando un medio de mejorar la transmisión de las imágenes de huellas dactilares que, por el momento, tienen que ser objeto de una ampliación previa por la cámara. Este procedimiento no es aún objeto de explotación comercial.

CONCLUSIONES

1) Sobre el empleo de la televisión pública.

Cuando un país cuenta con una o varias redes de televisión pública y el número de poseedores de aparatos receptores es bastante elevado, la policía debe interesarse por este medio de información, cuyo poder de difusión es muy grande y que ofrece la ventaja sin par de la huella que deja la imagen en la memoria.

Aunque la difusión de fotografías de personas a las que se busca puede tropezar en determinados países con requisitos legales bastante estrictos, los servicios de policía tienen interés en utilizar la te-

levisión pública en casos importantes para facilitar su tarea tradicional de buscar a los delincuentes, encontrar a las personas desaparecidas y descubrir objetos de gran valor que hayan sido robados.

Pero la policía debe hacer lo posible por preparar o suscitar emisiones de televisión dedicadas a las actividades policiales, a la circulación de vehículos y a la prevención del delito.

Es muy conveniente —incluso para el éxito de las investigaciones criminales— que la televisión dedique, a intervalos regulares, series de emisiones —que sean al propio tiempo instructivas y agradables— a la utilidad del trabajo policial y a su alcance social, con harta frecuencia tan mal conocido.

A este fin, las autoridades policiales de un país deben hacer todo lo que esté a su alcance para mantener buenas relaciones con las autoridades de televisión pública, poniendo a su disposición personal, material e incluso locales y proporcionándoles asesoramiento y documentación. Parece indicado especializar a un policía en el mantenimiento de tales relaciones.

A su vez, la televisión pública estará así dispuesta a ayudar a la policía y podrá incluso dar apoyo económico a determinadas realizaciones cuyo precio de costo sea elevado (películas sobre las actividades policiales o la prevención del delito) cuando resulten atractivas para los telespectadores, ya que no cabe olvidar que la televisión pública es ante todo *un medio de distracción*.

2) Sobre el empleo de la televisión industrial.

La televisión industrial constituye un instrumento de gran ductilidad. Puede ayudar en muchos casos a la policía, aunque por una serie de dificultades técnicas su utilización tropiece todavía con determinadas dificultades.

Por el momento, los servicios policiales utilizan sobre todo la televisión industrial para la vigilancia de la circulación y la transmisión de imágenes. La posibilidad de observar en la oscuridad con una cámara portátil que emita rayos infrarrojos ofrece un interés enorme.

El empleo de cámaras fijas o móviles tiende a ampliarse, pero tropieza con el freno del precio del material. En efecto, para que esté justificado el costo de una instalación de televisión industrial es necesario no sólo que se gane un tiempo apreciable en la ejecución de una tarea determinada o que se eliminen ciertas servidumbres desagradables, sino también que tal instalación permita una economía importante de personal.

Por otra parte, la importancia del peso y el vo-

lumen de los aparatos constituye también, por el momento, un obstáculo considerable a un mayor empleo de la televisión para la toma de vistas móviles con ayuda de cámaras portátiles o de cámaras instaladas a bordo de vehículos. Además, como los enlaces no pueden hacerse en esos casos sino por ondas hertzianas, la propagación de tales ondas tropieza en muchos casos con el relieve natural o con las construcciones que rodean el lugar desde el que se hace la emisión. La necesidad de contar, cerca de la cámara, con un puesto de enlace por relé adecuadamente situado, constituye otro inconveniente.

Sin embargo, los progresos técnicos que es verosímil se logren en breve, sobre todo en lo que se refiere a fabricación de tubos de cámara y transistores, permiten prever que el equipo portátil de televisión está destinado a convertirse en instrumento normal de trabajo de los servicios de policía, tanto para la vigilancia diurna como para proporcionar una reseña fidedigna y continua de determinadas fases de las investigaciones.

Cabe asimismo pronosticar que la televisión industrial será utilizada cada vez con más intensidad en la transmisión por vía telefónica de imágenes (personas o documentos) de interés para la investigación criminal.

II. LOS DEBATES

El Sr. VAN DER FELTZ (Países Bajos) felicita a la Secretaría General por el informe presentado. En los Países Bajos, dos emisiones de cada cuatro han permitido a la policía llegar a conclusiones precisas en las investigaciones emprendidas. En lo que se refiere a la búsqueda de personas desaparecidas, es frecuente que se pida a la policía que difunda la fotografía de tales personas. Ello es posible si se trata de adultos, pero las peticiones de búsqueda de niños desaparecidos son tan numerosas que sería necesario consagrar todo un programa de televisión a difundir sus fotografías. Por otra parte, en la mayoría de los casos, se encuentra a los niños unos días más tarde o se descubre que han sido víctimas de un accidente. El Sr. van der Fletz estima que no debe recurrirse a la televisión para la búsqueda de personas desaparecidas —y, en especial de niños— salvo en los casos en que se sospeche que se ha cometido un delito grave.

El Sr. GEBRU (Etiopía) propone que se utilice la televisión para difundir la fotografía de los individuos buscados, así como las fotografías de los niños desaparecidos, y para poner en conocimiento de los telespectadores las técnicas que permiten proteger la propiedad e identificar la moneda falsa.

A su juicio, la policía debe abstenerse de divulgar las técnicas empleadas por los malhechores (en especial por los ladrones) y las utilizadas por la policía para identificarlos.

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) estima que la televisión constituye un problema de mayor interés para las policías locales que para los servicios del Interpol. En consecuencia, propone que la Asamblea se limite a tomar nota de este interesante informe.

El Sr. GONZALES (Argentina) señala que la policía de su país está considerando actualmente el empleo de la televisión comercial. Con motivo de una campaña contra la trata de blancas y el tráfico de estupefacientes, se organizó en la Televisión argentina una mesa redonda en la que participaron hombres de Estado, periodistas y representantes del clero, con el fin de informar mejor al público sobre la finalidad de esta campaña. El orador estima que la televisión es un excelente medio de divulgación y puede contribuir a aumentar el prestigio de los servicios de policía.

El Sr. JORDAN JIMENEZ (Colombia) pregunta si la O. I. P. C. ha autorizado la emisión del programa «Interpol» en la televisión. Se trata de una película muy interesante y que gusta mucho al público, pero hay que reconocer que es un tanto fantástica.

El PRESIDENTE contesta que este asunto debe examinarse al tratar de la «Protección del Título Interpol». Sin embargo, el Secretario General precisa que la O. I. P. C. no ha intervenido en absoluto en la producción de la película, y que no ha autorizado su proyección en la televisión.

El PRESIDENTE propone a la Asamblea que apruebe el informe de la Secretaría General y haga suyas las conclusiones; sugiere además que pida a las O. C. N. que le den la máxima difusión posible y que den cuenta a la Secretaría General de todo nuevo empleo de la televisión por la policía.

Esta propuesta queda aprobada por unanimidad.

7.ª Sección:

Reunión de los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales

Los Jefes de las Oficinas Centrales Nacionales, reunidos en comisión bajo la presidencia del señor de MAGIUS (Dinamarca), no se ocuparon especialmente de los grandes problemas técnicos aludidos anteriormente.

Por el contrario, evocaron muchos aspectos del funcionamiento y de la competencia de las OCN y formularon diversas sugerencias a la Secretaría General.

A. FUNCIONAMIENTO:

Se discutieron cuatro cuestiones principales: horarios, peticiones de datos, difusiones de avisos de búsqueda y empleo de la clave de condensación.

1) Horarios:

El Sr. DICKOPF (República Federal de Alemania) sugiere que se den a conocer *los horarios y las condiciones de trabajo de las diferentes OCN*. Debería publicarse asimismo un cuadro que indicase la equivalencia de las horas oficiales de los diferentes países con las del meridiano de Greenwich. Invita a todas las OCN a establecer servicios de guardia bien equipados para funcionar durante las veinticuatro horas del día, y recuerda que, en toda una semana, el trabajo de una oficina representa sólo la cuarta parte de las horas. Pero la «clientela» del Interpol trabaja a todas horas.

Los Sres. FRANSSEN (Bélgica) y HACQ (Francia) comparten esa opinión.

Los Sres. FONTANA (Italia) y FRANSSEN (Bélgica) ruegan a la Secretaría General que comunique a cada una de las OCN los horarios de todas las demás. De ese modo, cada OCN sabrá a qué horas pueden ponerse en contacto con cualquier otra, incluso los días feriados.

El Sr. REHORST (Países Bajos) comparte las preocupaciones del Sr. Dickopf y tiene el temor de que deba añadirse a la lista la dificultad lingüística, a la que es necesario encontrar solución.

El SECRETARIO GENERAL considera que la cuestión de los horarios merece un estudio detenido.

Muchas OCN no tienen un servicio permanente de guardia y sería conveniente saber en todo momento, cualquiera que sea la hora, a qué servicio se puede dirigir una comunicación urgente. Lo ideal sería que las OCN pudieran mantener por sus propios medios un servicio permanente de guardia.

2) Peticiones de datos:

a) El Sr. FRANSSEN (Bélgica) se permite insistir ante los jefes de las OCN en *la imperiosa necesidad de responder lo más rápidamente que puedan a las peticiones de información que reciban*. Cuando les sea imposible proporcionar ningún dato deben contestar rápidamente indicando que no tienen ningún elemento positivo que comunicar, a fin de permitir a la OCN peticionaria adoptar las medidas oportunas. El Sr. ZENTUTI (Libia) se asocia a ese ruego.

El Sr. HACQ (Francia) añade a las anteriores manifestaciones, que cuando se trata de la correspondencia entre dos OCN, los mensajes deben enviarse *directamente*, transmitiendo copias a la Secretaría General.

Pide además a los jefes de las OCN que interviengan ante las autoridades competentes para con-

El Sr. Xavier, delegado de Filipinas.



seguir que las peticiones de investigación policial se tramiten por su conducto. Por último, expresa el deseo de que las OCN precisen en sus peticiones de investigación la naturaleza del delito cometido. El Sr. REHORST (Países Bajos) coincide en la necesidad de que se cuente con ese dato.

b) El Sr. REHORST señala además las dificultades con que tropieza su OCN en lo que se refiere a la policía de extranjeros. Ocurre a veces que el Servicio Neerlandés de Extranjeros se opone a la entrada en el país de un individuo que ha sido objeto de una nota de identidad verde del Interpol. La OCN se opone a esa táctica, porque es mucho más fácil vigilar al individuo de que se trata si no se ha provocado su desconfianza.

En efecto —responde el SECRETARIO GENERAL ADJUNTO—, tales notas no entrañan necesariamente medidas de control ni de prohibición de entrada. Se limitan a indicar que el individuo sobre el que se llama la atención tiene antecedentes penales repetidos y que puede ser útil para las policías nacionales ejercer sobre ellos una vigilancia, por lo general muy discreta.

3) Difusión de los avisos de búsqueda:

El Sr. FRANSSEN (Bélgica) se queja de los retrasos en la difusión a las OCN de las notas de identificación (índice rojo) para la búsqueda de malhechores internacionales.

El SECRETARIO GENERAL deplora igualmente ciertos retrasos registrados en la difusión de tales avisos, que se deben a las dificultades materiales con que tropieza la Secretaría, y anuncia que se redoblarán los esfuerzos para poner fin a tales retrasos.

El Sr. WALTERSKIRCHEN (Austria) se pregunta si tiene alguna utilidad difundir por radiograma todos los robos o pérdidas de cheques de viajero o si sería preferible limitarse a comunicar los robos importantes. ¿Se notifican tales casos a las instituciones bancarias?

Sugiere además que las diferentes OCN en las respuestas a las peticiones de identificación de personas precisen cómo y por quién hayan sido identificados los individuos buscados.

Por último, se lamenta de que la Asamblea no haya determinado el momento en que debe cesar la búsqueda. A su juicio, debería interrumpirse



A la izquierda, el Sr. Pozo González, Jefe de la O. C. N. española.

desde el momento en que se haya detenido a la persona buscada.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO estima que es más lógico mantener los avisos de búsqueda hasta tanto que el país que los ha formulado no envíe el aviso de cese de las investigaciones. En todo caso, la Secretaría General se atiene a este procedimiento.

4) Clave de condensación:

El Sr. FRANSSEN (Bélgica) hace observar que no figuran en ella diversas expresiones corrientes. Los Jefes de las OCN podrían enviar a la Secretaría listas de las expresiones que desasen ver incluidas en la clave.

El Sr. HACQ (Francia) pide que no se cifren los telegramas relativos a los avisos telegráficos de las órdenes de detención, ya que la traducción de algunos términos jurídicos puede dar lugar a interpretaciones imprecisas.

Por último, el Sr. ZENTUTI (Libia) pregunta si la Secretaría puede preparar una clave internacional de nombres propios que permita respetar el carácter confidencial de los mensajes transmitidos.

El Sr. NEPOTE recuerda que la clave no debe servir para traducir palabras aisladas en un lenguaje ilegible, sino para reemplazar frases completas. Reconoce que puede haber lagunas en la clave y considera excelente la sugestión del Delegado de

Bélgica. A este respecto, recuerda a los jefes de las OCN que no debe enviarse nunca la dirección en clave.

Considera además muy oportuna la sugerión del Delegado de Libia.

5) Cuestiones diversas:

El Sr. AMARE (Etiopía) pregunta si la Secretaría puede publicar una descripción de una Oficina Central modelo, a fin de ayudar a los países que deseen organizar su servicio Interpol.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO responde que cada Oficina Central Nacional tiene que estar en condiciones de hacer frente a las necesidades peculiares de su país, por lo que resulta muy difícil describir la OCN ideal. Lo mejor sería visitar una OCN y estudiar su funcionamiento.

El Sr. POZO GONZALEZ (España) pregunta si sería posible que las diversas OCN indicasen a la Secretaría General cuál es el sistema que siguen para clasificar las fichas alfabéticas, con objeto de permitir así que se unifique el procedimiento en escala internacional. En España, se inscriben en las fichas los apellidos del padre y de la madre, después los diferentes nombres del interesado, y a continuación la fecha y lugar de nacimiento de este último, su estado civil, su profesión y su domicilio. Los apellidos y nombres de los padres son muy útiles, porque su conocimiento permite identificar en muchos casos a los delincuentes que han dado nombres falsos.

El Sr. NEPOTE reconoce que la cuestión presenta un interés que no ha escapado a la atención de la Secretaría. En la Conferencia Regional celebrada en Lahore, se examinó el problema que plantean los nombres y apellidos asiáticos cuando hay que proceder a registrarlos y ficharlos. Tal es el caso, por ejemplo, de los nombres chinos que se basan en el vocabulario corriente. Algunos países o territorios del Lejano Oriente, como por ejemplo, Singapur, ordenan sus fichas a base de un «código comercial chino», establecido hace muchos años para los mensajes telegráficos. Pero el problema es complicado y sigue siendo objeto de estudio.

El Sr. Nepote ruega a este respecto a los países que no utilizan el alfabeto latino que «romanicen» los nombres al enviar mensajes a la Secretaría General o a las OCN y que repitan los nombres en el idioma del país para evitar los errores monumentales que se producen en ocasiones.

B. COMPETENCIA:

El Sr. ZATTI (Sudán) expresa el deseo de que el plazo legal de la detención preventiva sea mayor. El SECRETARIO GENERAL indica que ello plantea un problema que excede de los límites de la competencia del Interpol.

El Sr. AMARE (Etiopía) pide que se describan detalladamente los objetos perdidos para facilitar la búsqueda de los propietarios.

El SECRETARIO GENERAL le contesta que el objetivo esencial del Interpol consiste en luchar contra el delito en todas las formas que puede revestir, pero que la Organización debe precaverse contra una aspiración universalista que sería contraproducente. El problema de los objetos perdidos corresponde a la competencia de los países miembros y no a la policía internacional. El Sr. HACQ (Francia) expresa una opinión análoga.

C. SUGESTIONES DIVERSAS:

El Sr. SEDDIKI (Marruecos) evoca las dificultades que no podrán menos de producirse para los servicios policiales con la casi total supresión, cada vés más normal en Europa, de la vigilancia y el registro en las fronteras, y pregunta si la Secretaría General podría hacer un estudio del problema.

El SECRETARIO GENERAL reconoce que la pregunta le coloca en una situación difícil. En efecto, la policía se encuentra ante una tendencia universal a dar facilidades para cruzar las fronteras, que se traduce en la supresión de trámites. Se trate o no de un progreso, la policía está obligada a adaptarse a la situación. Todo progreso entraña un cierto riesgo y corresponde a la policía asumir el derivado de la libertad cada vez mayor de que disfrutaran los individuos en sus movimientos. Todo ello merecerá, sin duda, un estudio a fondo, aunque por el momento sería prematuro emprenderlo.

El Sr. FONTANA (Italia) propone que la Secretaría General prepare un folleto en el que se describan los sistemas de matrícula de automóviles utilizados en los diferentes países. Se podría enviar ese folleto a los servicios policiales de los diferentes países, incluso aunque no sean miembros del Interpol.

El Sr. NEPOTE contesta que la Secretaría General está dispuesta a atender esa petición. Podría

utilizarse el método de las hojas sueltas, lo que permitiría incorporar fácilmente las modificaciones necesarias para tener la publicación al día.

Por último, el Sr. HODZIC (Yugoslavia), sugiere que la Secretaría General estudie el problema de la protección de las cajas de caudales y presente

un informe al respecto a la Asamblea General en su próxima reunión.

EL Sr. NEPOTE contesta que en el caso de que la Asamblea lo decida así, se podrá emprender ese estudio. Podría tratarse del problema en el cursillo sobre la delincuencia organizada que se tiene en proyecto.

8.ª Sección: Asuntos diversos

1) PROTECCION DEL TERMINO «INTERPOL».

I. EL INFORME

En 1958 se señaló a la atención de la Asamblea el perjuicio moral que podía ocasionar el abuso que algunas empresas comerciales hacían del término «Interpol», parte integrante del título de nuestra Organización. Se sometió el asunto al estudio de una Comisión, y la Asamblea General aprobó una resolución en la que se pedía a cada uno de los Miembros que emprendiese las gestiones que estimase más apropiadas para la defensa de la denominación «Interpol» y que comunicase al Secretario General las novedades que pudiesen producirse al respecto.

No se ha iniciado desde esa fecha hasta donde llega nuestro conocimiento ninguna acción judicial. Sólo se han realizado algunas gestiones amistosas y, por lo general, eficaces con empresas o servicios que utilizaban, o se disponían a utilizar, la palabra INTERPOL para fines comerciales.

Conforme al espíritu de la resolución de 1958, y en contestación a una carta circular de fecha 14 de junio de 1960, algunos países comunicaron que disponían de medios legales para oponerse a la usurpación del título de nuestra Organización. Esos países pueden clasificarse en tres grupos.

1) PAISES QUE DISPONEN DE MEDIOS LEGALES ESPECIALES DE PROTECCION.

Con arreglo a la información que poseemos, la India es el único país en que el empleo de la palabra INTERPOL está explícitamente protegido por una ley. En efecto, figura en una lista de nombres y emblemas que una ley de 1950 prohíbe utilizar sin autorización gubernamental. Lo que da gran fuerza a esta ley y hace relativamente fácil su aplicación es la imprecisión de los términos que

definen «el empleo» de los nombres y emblemas protegidos.

«El empleo» prohibido es el realizado con un fin comercial, profesional o industrial o la inclusión en un título, emblema, patente o marca de fábrica. Parece, pues, que sería posible, merced a esta ley, impedir, por ejemplo, a un productor que incluya la palabra INTERPOL en el título de una película que se estime perjudicial para la Organización, o a un industrial utilizarla en la publicidad de un producto cualquiera.

2) PAISES EN LOS QUE EXISTE UNA LEY GENERAL SOBRE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL.

En Dinamarca, Noruega, la República Árabe Unida, Singapur, Turquía y Venezuela existen leyes sobre la competencia comercial, las marcas de fábrica o las razones sociales en que se prevé la posibilidad de entablar un procedimiento *de oficio*, sin denuncia de un particular, contra todo usuario no autorizado de un título que no le pertenezca. Existe, pues, la posibilidad de que los poderes públicos ejerciten una acción. Pero en el caso de que la palabra no se utilice como razón social o marca de fábrica, sino que se agregue al nombre de una producción cualquiera (por ejemplo: una película o una novela), no es seguro que se pueda perseguir judicialmente al usuario ante un tribunal. Al parecer, no se ha presentado hasta ahora el caso.

En el Japón se han emprendido gestiones recientemente para que pueda protegerse el título de nuestra Organización mediante la ley sobre las marcas de fábrica.

3) PAISES EN LOS QUE NO EXISTE NINGUNA PROTECCION LEGAL PARA LA PALABRA «INTERPOL».

Entre los países que contestaron a la encuesta este grupo es el más numeroso: Austria, Bélgica,

Canadá, Ceilán, Francia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, México, Nueva Zelanda, Pakistán, Reino Unido y Suiza.

Evidentemente, en la mayor parte de esos países existen leyes protectoras de la propiedad comercial y las marcas de fábrica. Sin embargo, esa legislación no sería aplicable en cuanto nos concierna, ya que la O. I. P. C. no gozaría, sin duda, de la consideración de «un negocio comercial», y el nombre INTERPOL no podría considerarse como una marca de fábrica. Por otra parte, y esta es la razón más importante, la O. I. P. C. no tendría la posibilidad de comparecer ante los tribunales del país. Se trata de leyes civiles y no es posible iniciar ningún procedimiento judicial sino a instancias del particular o de la sociedad directamente perjudicada. Hay que decir que la mayor parte de las organizaciones internacionales no se hallan protegidas, o lo están muy deficientemente.

Algunos países han hecho aplicable la Convención Internacional de la Unión para la Protección de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1883. Pero ese texto sólo se aplica a las organizaciones intergubernamentales *stricto sensu*. ¿Puede aplicarse a la O. I. P. C. la Convención de 1883? La respuesta está lejos de ser inequívoca.

Además, esa Convención de 1883 prohíbe, en su artículo 6.º, apartado 3, la utilización de escudos, banderas, siglas de Estados u organizaciones, como marca de fábrica, pero no como designación de un producto. El título de un libro o de una película podría contener impunemente la palabra INTERPOL.

En varios países se hallan en estudio algunos medios de protección.

En Luxemburgo se halla sometido actualmente al estudio del Consejo de Estado un proyecto de ley que modifica los tres artículos del Código Penal que protegen los signos distintivos de las autoridades nacionales y de las organizaciones internacionales. El texto proyectado constituiría un arma muy eficaz y fácil de manejar, ya que se trata de una ley penal que protege a «las organizaciones interestatales».

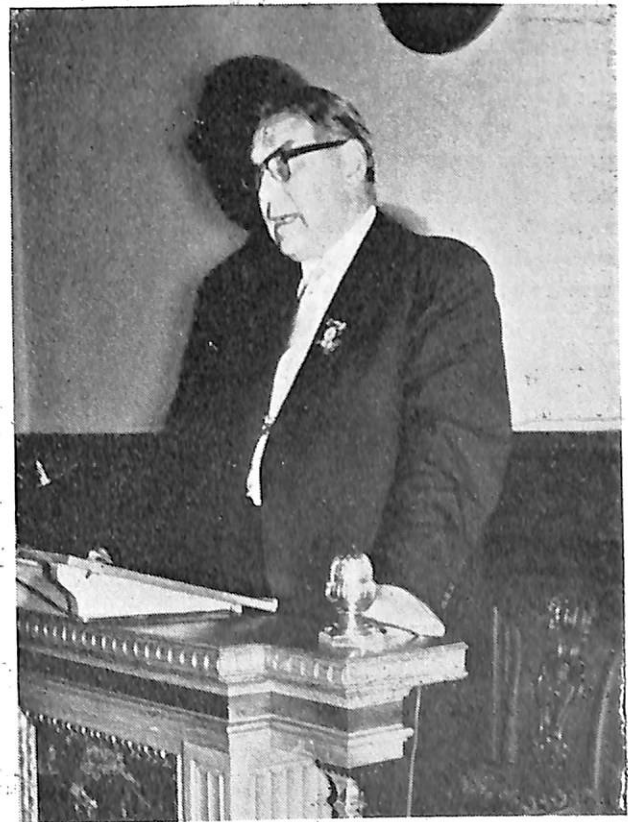
¿Podrá considerarse a la O. I. P. C. como una «organización interestatal»? El Fiscal General de Luxemburgo cree que la ley sería aplicable. Pero es dudoso que pueda prohibirse, en virtud de ese texto, la utilización del término en las producciones literarias o artísticas.

También en Suiza está en preparación una ley, pero el carácter original de la O. I. P. C. constituye una dificultad para los redactores de la misma, ya que no es tan fácil proteger su título como el de las organizaciones intergubernamentales.

Se lograría una excelente protección en Italia si se aprobara el proyecto de ley actualmente en estudio que cita expresamente, entre las entidades protegidas, las organizaciones internacionales y sus sellos, emblemas y nombres.

Desde luego, el hecho de que no exista una protección legal no significa que cualquiera pueda servir indebidamente del nombre o del emblema de la O. I. P. C. Un gran número de jefes de Oficinas Centrales Nacionales han asegurado que, si la ocasión se presentara, tratarían de convencer a los interesados para que renunciaran a una utilización abusiva de la palabra INTERPOL. Así sucedió en Inglaterra, país en que una intervención oficial permitió evitar que una empresa utilizara las palabras INTERPOL GALLING como marca de fábrica de juguetes.

El Sr. Alcalde de Copenhague pronuncia su discurso de bienvenida.



Tanto si existe una ley como en caso contrario, e independientemente de todo procedimiento judicial, una protección eficaz supone la vigilancia y, en caso necesario, la intervención oficiosa, pero firme, de las autoridades. Como la reputación de la Organización se desarrolla incesantemente, verosímil es que su nombre sea cada día más citado, publicado y utilizado de diversas maneras. Como dijo textualmente el Presidente de la Organización: «Cada caso debe examinarse en su contexto, de modo que pueda determinar si la utilización de la palabra INTERPOL puede verdaderamente perjudicar a la reputación de la Organización».

No por ello es menos deseable contar con una protección legal y preconizar la aprobación de un texto inspirado en la legislación india o incluso en los proyectos legislativos de Luxemburgo o de Italia. Podría invitarse a los países afiliados a la Organización a adoptar las medidas legislativas adecuadas.

II. LOS DEBATES

El SECRETARIO GENERAL recuerda que el éxito del término «Interpol», incorporado oficialmente al título definitivo de la O. I. P. C., ha sido muy grande en la opinión, la prensa, la radio y la televisión; ello ha provocado un cierto abuso en el empleo del mismo. La Secretaría General rehusó como se recordará su patrocinio a la producción de televisión titulada «Man of Interpol», que describe a la O. I. P. C. con demasiada fantasía. La conveniencia de contar con una protección legal es indudable.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO cree que sería útil que la Asamblea General aprobase una resolución en ese sentido.

El Sr. GONZALES (Argentina) *anuncia que su país acaba de tomar una medida de defensa legal del término «Interpol»*. El Presidente de la República ha firmado recientemente un decreto en el que se prohíbe la utilización del término y del emblema «Interpol», salvo con fines educativos. En ese caso se requiere la autorización de la Oficina Central Nacional y de la Secretaría General.

El SECRETARIO GENERAL felicita a la Argentina por esa iniciativa.

El Sr. BALBIR SINGH (India) recuerda que lo mismo ocurre en su país.



El castillo de Christiansborg.

En una sesión ulterior el PRESIDENTE da lectura al proyecto de resolución presentado.

El Sr. CHESSON (Liberia) pide que se introduzcan algunas modificaciones en el texto inglés. Pide además que se suprima la mención de las legislaciones argentina e india, pues no tiene competencia para fijar orientaciones a las autoridades legislativas de los países miembros.

El Sr. SELA (Israel) cree que si se menciona a las legislaciones argentina e india se indicaría a los legisladores que existen precedentes en la materia.

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos de América) apoya esas modificaciones y sugiere que la Secretaría envíe a todos los miembros el texto de las disposiciones legales que protegen los títulos, siglas o emblemas.

El Sr. HACQ (Francia) está de acuerdo con el proyecto de resolución, pues no es sino una recomendación que transmitirá a su Gobierno. En Francia no hay ningún texto legal que permita proteger las siglas del Interpol. El único sistema consistiría

en incluir este título en la Convención Internacional para la Protección de la Propiedad Industrial donde se menciona a las organizaciones jurídicamente intergubernamentales. Sin embargo, desde el punto de vista jurídico se tropieza con un obstáculo de derecho que es imposible salvar.

El Sr. ESSID (Túnez) acepta el proyecto de resolución con la enmienda propuesta por el delegado de Liberia.

El SECRETARIO GENERAL ADJUNTO contesta al delegado de Francia y lamenta no poderle dar inmediatamente las explicaciones que desea sobre la situación jurídica del Interpol. En resumen: el Interpol, desde el punto de vista jurídico, se encuentra a igual distancia de las organizaciones gubernamentales que de las no gubernamentales. Sin embargo, nadie le niega su carácter oficial.

El proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas en el curso del debate, queda aprobado por unanimidad con dos abstenciones (Reino Unido y Federación Malaya).

PROTECCION DEL TITULO DE LA O. I. P. C.- INTERPOL

El 8 de septiembre de 1961, la Asamblea General de la O. I. P. C.-INTERPOL en su 30.^a reunión, celebrada en Copenhague,

CONSIDERA que el título total o parcial de la Organización, así como toda denominación oficial de la Organización, debe estar protegido contra su empleo abusivo, realizado principalmente por personas u organismos privados,

El castillo de Frederiksborg.



CONSIDERA que la protección concedida por las leyes o reglamentos relativos a la protección de marcas de fábrica o a la competencia comercial no es conveniente, dado el carácter oficial de la Organización,

RECOMIENDA que en cada país afiliado a la Organización, y en la medida en que exista una legislación relativa a la protección de títulos oficiales, se incluyan los títulos, siglas y emblemas de la Organización en la lista de títulos, siglas o emblemas protegidos por esa legislación,

SUGIERE que en los países afiliados donde no exista una legislación de esa naturaleza, se adopte una legislación adecuada,

2) ASESORES DE LA O. I. P. C.-INTERPOL.

El SECRETARIO GENERAL recuerda que, con arreglo al artículo 36 del Estatuto, el Comité Ejecutivo había designado a diez personalidades de gran prestigio en diversas disciplinas para actuar durante tres años como asesores técnicos. Los nombramientos fueron ratificados por la Asamblea General en su última reunión. Pero no se ha constituido aún el Colegio previsto en el Estatuto. Como se ha escogido a los asesores en países y continentes diversos, la posibilidad de reunirlos plantea numerosos problemas. A propuesta de la Secretaría General, el Comité Ejecutivo ha sugerido la conveniencia de que los Gobiernos envíen a los asesores a las reuniones de la Asamblea General en calidad de miembros de las respectivas delegaciones. Algunos países no han seguido esa sugestión. Por el contrario, tres asesores de la O. I. P. C., los Profesores Ceccaldi y Bischoff y el Sr. Cogniard, han participado en las deliberaciones de la 4.^a Conferencia Internacional sobre la Fabricación de Moneda Falsa, celebrada inmediatamente antes de la presente reunión de la Asamblea, y el Sr. Sicot ruega al Profesor Ceccaldi que haga uso de la palabra para referirse a esa Conferencia.

El Sr. CECCALDI hace constar que no va a hablar como delegado de Francia, sino en nombre de los demás asesores del Interpol que han participado, como él, en esa Conferencia.

Todos ellos lamentan la ausencia de los eminentes colegas cuyo concurso en estos debates técnicos habría sido de gran valor. Ese hecho demuestra lo difícil que resulta reunir a los asesores. Ello es tanto más desagradable cuanto que es necesario proceder a la elección del Decano del Colegio de

Asesores. Por ello el Sr. Ceccaldi estima que sería conveniente modificar el Estatuto con objeto de dar mayor efectividad al papel de los asesores. Propone que la Asamblea precise la forma en que puede utilizarse su competencia.

¿Deben participar en los trabajos de las reuniones ordinarias o ser convocados periódicamente o cuando sea procedente?

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) reconoce el valor y la utilidad de los trabajos y las investigaciones de los asesores; sin embargo, considera preferible que la Asamblea se limite a examinar los informes preparados por los técnicos y no trate de estudiar directamente —ni aun con la colaboración de los asesores técnicos— los problemas científicos.

El PRESIDENTE estima que antes de tomar una decisión debe examinarse a fondo el problema. Propone, en consecuencia, que sea remitido al Comité Ejecutivo, el cual podría presentar un informe a la Asamblea General en su próxima reunión.
La propuesta queda aprobada.

3) DELINCUENCIA JUVENIL.

En el curso de la reunión de la Comisión de Menores, el Sr. JIMENEZ FANDINO (Colombia) declara que su Delegación va a entregar a la Secretaría General un estudio realizado en su país sobre los factores de la delincuencia de menores, con referencia especial a los atrasados mentales. Se trata de un trabajo hecho por la policía colombiana a base del estudio de numerosos casos y en el que se examinen todos los aspectos de delincuencia en Colombia. El orador desearía que este documento fuese objeto de un estudio y de un informe a la Asamblea General en su próxima reunión.

El PRESIDENTE da las gracias al Delegado de Colombia y le promete que el documento será estudiado con la mayor atención.

A petición del Sr. EDET (Nigeria), el Sr. CECCALDI (Francia) da algunas indicaciones sobre la forma de identificar en Francia a los menores delincuentes que son anormales, tanto si se trata de esquizofrénicos, como de paranoicos o epilépticos. Todo menor delincuente es objeto de exámenes periciales y de investigaciones detenidas sobre su personalidad, su capacidad intelectual y su carácter. Tales exámenes permiten identificar entre los menores delincuentes a los que han obedecido a impulsos anormales.

3.ª Parte: Cuestiones administrativas

INFORME FINANCIERO

El Secretario General da cuenta de la gestión del presupuesto en 1960. Los gastos se mantuvieron dentro de los límites fijados por la Asamblea General, pero los ingresos excedieron de las sumas previstas porque algunos países que estaban en mora abonaron sus contribuciones atrasadas, regularizando así su situación. Con ello, el Fondo de Seguridad y Reserva ha aumentado netamente.

Los Sres. Benhamou y Sarasin, Interventores de Cuentas, tras un largo y minucioso trabajo, declararon que la contabilidad de la Organización estaba perfectamente en regla. A la vista de su informe, la Asamblea aprueba la gestión financiera del Secretario General.

En 1961, los ingresos se mantienen en el mismo nivel y los gastos de gestión —autorizados por la Asamblea— aumentan. *Se llega así a un punto de equilibrio próximo a la ruptura* y resulta cada vez más difícil evitar que, como consecuencia de la multiplicación y el desarrollo de las actividades de la Secretaría General, los gastos sobrepasen los límites previstos.

El proyecto de presupuesto para 1962 presentado por el Comité Ejecutivo ha tomado en cuenta en todo lo posible esas tendencias, pero no deja sino un margen reducido a la Secretaría General. A pesar de las cotizaciones de los nuevos Miembros, hay que prever que el Fondo de Seguridad y Reserva recibirá pocos ingresos.

ELECCIONES, LUGAR DE LA PROXIMA REUNION, AGRADECIMIENTO A LAS AUTORIDADES DANESAS

1. ELECCIONES.

Dos acontecimientos, interno el primero —la expiración del segundo mandato del Sr. SICOT, Secretario General de la O. I. P. C.-Interpol— y externo el segundo —la designación del Vicepresidente Sr. CHESSON, para el alto cargo de Ministro de Justicia de Liberia (véase «En torno a la Conferencia, pág. 364»)— dieron a las elecciones de 1961 una importancia especial.

A propuesta del Presidente JACKSON se elige por unanimidad como Presidente del Comité de Elecciones al Sr. ZENTUTI (Libia), asistido por los señores FLORITA (Italia) y GONZALES (Argentina).

A. *En votación secreta se elige Vicepresidente* al señor HAFIZUDDIN (Pakistán), que ejercerá sus funciones en el Comité Ejecutivo hasta la expiración del mandato del Sr. CHESSON. Queda nombrado para ese cargo por el plazo de dos años.

El Sr. Hafizuddin agradece a la Asamblea el honor que ha hecho tanto a su país como a él.

(Aplausos.)

B. *En cuanto a la elección del Secretario General*, el Presidente JACKSON recuerda que el señor SICOT, después de dedicar durante muchos años todos sus esfuerzos a la policía francesa, ha prestado enormes servicios a la O. I. P. C. Su gran cordura, su absoluta integridad son conocidos de todos los presentes. Subraya además que la personalidad más calificada para suceder al Sr. Sicot cuando llegue el momento de su jubilación parece ser el Sr. Nepote. Reconoce con ello la importancia que tiene para la Organización contar con dos hombres que trabajan en equipo, con una cohesión absoluta y en una atmósfera de confianza total y de cordialidad.

El Comité Ejecutivo propuso que se renueve el mandato del Sr. Sicot, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 28 del Estatuto.

El Presidente pregunta al Sr. Sicot si acepta que se le reelija como Secretario General de la Organización.

El SECRETARIO GENERAL, profundamente conmovido por las palabras del Presidente y de su propuesta, responde en estos términos:

«El pasado mes de abril, el Comité Ejecutivo, aprobando calurosamente la labor común llevada a cabo por el Secretario General y el Secretario General Adjunto y deseando que continuase su colaboración, necesaria en las circunstancias actuales, decidió proponer a la Asamblea General la renova-

ción de mi mandato por un período suplementario. En nombre del Sr. Nepote y en el mío propio me es grato expresar nuestro sincero reconocimiento.

Sin embargo —añade— el artículo 28 del Estatuto prevé un límite de edad (65 años) para el ejercicio de las funciones de Secretario General. Guardián del Estatuto (aunque con arreglo a él, es posible mantener en funciones al Secretario General si cumple esa edad en el curso de su mandato), no quiero violar ni su espíritu ni su letra, y no deseo, dada mi edad, asumir durante cinco años las funciones que el Comité Ejecutivo propone que se me encomienden nuevamente. Por ello, sugerí al Comité una fórmula intermedia que someto hoy a la Asamblea, a saber, la renovación de mi mandato por un período de tres o dos años, según cual sea la interpretación que se dé al artículo 28 del Estatuto. Aceptaré la decisión que adopte la Asamblea a este respecto, y mi única preocupación seguirá siendo el porvenir y el desarrollo de la OIPC.»

El SECRETARIO GENERAL pide al Presidente autorización para ausentarse del salón durante las discusiones.

(El Secretario General y los miembros de la Secretaría General se ausentan del salón de sesiones.)

El PRESIDENTE propone a la Asamblea la candidatura del Sr. Sicot, que el Comité Ejecutivo considera la mejor posible.

El Sr. RAJ (Federación Malaya) pregunta si los miembros de la Asamblea General pueden presentar otras candidaturas; el Sr. STOURTON (Reino Unido) pregunta si la Asamblea tiene que pronunciarse también sobre la duración del mandato del Secretario General.

El PRESIDENTE explica que la Asamblea no ha de pronunciarse más que sobre la candidatura del señor Sicot, presentada por el Consejo Ejecutivo. Sólo cuando el Secretario General cumpla 65 años habrán de examinar el Comité Ejecutivo y la Asamblea el problema de la duración de su mandato. A continuación invita a la Asamblea a proceder a votación secreta.

El mandato del Sr. Sicot como Secretario General de la O. I. P. C. queda renovado por 45 votos de los 53 emitidos (5 en contra y 3 abstenciones). El Sr. Sicot vuelve a ocupar su asiento en el estrado, muy agradecido a la calurosa acogida que la Asamblea ha dado a su candidatura. Cree inútil renovar su profesión de fe y se limita a declarar que sigue

estando enteramente a disposición de los miembros de la O. I. P. C. y que continuará trabajando en estrecho contacto con el Presidente de la Organización y del Comité Ejecutivo y en constante colaboración con su amigo el Sr. Nepote.

C. Por último, queda por proveer *uno de los puestos de Vocal del Comité Ejecutivo*, que ha quedado vacante al ser nombrado Vicepresidente de la Organización el Sr. HAFIZUDDIN.

El Sr. XAVIER (Filipinas) *queda elegido para ese puesto y expresa su agradecimiento a la Asamblea.*

2. LUGAR DE CELEBRACION DE LA 31.ª REUNION.

El Sr. IZQUIERDO SANTONJA (España) renueva la invitación de su Gobierno y propone que la 31.ª reunión de la Asamblea General se celebre en Madrid en septiembre de 1962.

(Grandes aplausos.)

La invitación queda aceptada por unanimidad, con una abstención.

En consecuencia, la Asamblea General se reunirá en Madrid en 1962.

3. AGRADECIMIENTO A LAS AUTORIDADES DANESAS.

El Sr. IZQUIERDO SANTONJA (España) da las gracias a la Asamblea y espera que la acogida que tendrá en Madrid estará a la altura de la que Dinamarca acaba de ofrecer a los delegados que han asistido a la 30.ª reunión. Expresa, además, su gratitud al Gobierno de Dinamarca por las innumerables atenciones de que ha colmado a los participantes en la misma.

(Aplausos.)

El Sr. CUARON (México) expresa igualmente su gratitud a las autoridades danesas. Agradece además a España su generosa invitación y se deleita por anticipado por la perspectiva de un encuentro en Madrid, que será, sin duda, tan agradable como fecundo.

(Aplausos.)

El Sr. SAGALYN (Estados Unidos) se hace intérprete de todos al dar las gracias a Dinamarca, a su Gobierno, a su policía y a todos sus represen-

antes por su excelente hospitalidad y por la perfecta organización de la Conferencia. Hace extensivo su agradecimiento a toda la Secretaría.

(Aplausos.)

El Sr. HEIDE-JORGENSEN (Dinamarca) declara que la policía danesa se ha sentido muy honrada por la venida a Copenhague de la Asamblea General del Interpol. Agradece al Secretario General su colaboración, al Presidente y a los delegados su gentileza y su indulgencia y expresa el ferviente

deseo de que la próxima reunión se celebre en un mundo más pacífico.

(Aplausos.)

A su vez, el Presidente JACKSON expresa su gratitud al Gobierno y a la policía daneses por su maravillosa acogida, como al Secretario General, al Secretario General Adjunto y a toda la Secretaría; gracias a la buena voluntad de todos, el trabajo de la Asamblea ha sido plenamente satisfactorio.

En torno a la Conferencia

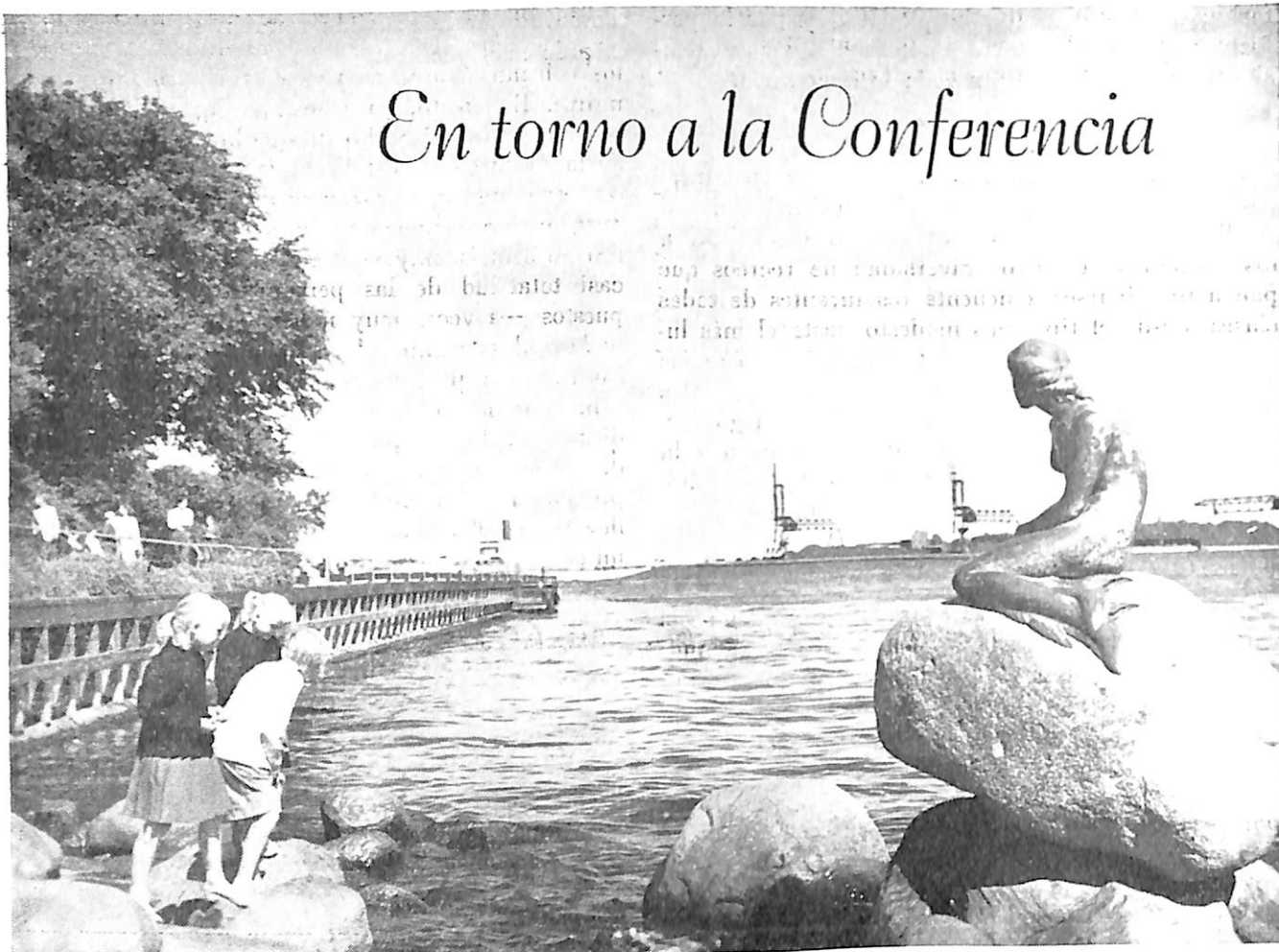


Foto Embajada de Dinamarca, París.

Los delegados pudieron darse cuenta de la cordialidad de la acogida y de la notable organización desde el momento en que pusieron pie en el aeropuerto en la estación. Sus colegas daneses se encargaron inmediatamente de hacerles grata su estancia y ahorrarles toda molestia. Ninguna dificultad de transporte; casi todos los hoteles estaban en las proximidades de Christiansborg, edificio del Parlamento danés donde se reunía la Asamblea.

Después de haber abierto solemnemente la reunión con unas breves palabras, sencillas y directas, el Ministro de Justicia recibió a los delegados con gran cortesía y cordialidad en una de las alas de ese elegante palacio.

En el curso de la recepción, el Ministro Sr. Boas, recordó a grandes rasgos la carrera de nuestro Secretario General y, en virtud de los poderes que le había conferido Su Majestad el Rey de Dinamarca, Federico IX, otorgó al Sr. Sicot la Orden Suprema

del Dannenberg. El Secretario General agradeció con verdadera y comprensible emoción esta muestra del aprecio que las autoridades danesas daban a la O. I. P. C. y no sólo a él personalmente.

El verde vivo de la torre de las Casas Consistoriales domina todos los campanarios y torres de la ciudad, cubiertos como ella de cobre. El Consejo Municipal había invitado a la Asamblea General a una recepción en el Ayuntamiento, y todos los delegados pudieron admirar las salas Renacimiento y las amplias galerías decoradas con escudos y apreciar la amabilidad de los consejeros municipales. No dejaron de evocarse en las conversaciones los viejos cuentos de Andersen, cuya estatua de bronce, discretamente florida, adorna la plaza del Ayuntamiento. Se habló también de una de las heroínas más encantadoras del narrador danés, la Sirena que, cosa rara en los anales literarios, tiene su monumento en una roca a la entrada del puerto de Copenhague. Lo que es más raro aún, esta obra

bastante reciente —la modelo que posó para su autor vive todavía— es una obra maestra de gracia, de juventud y de dulce melancolía.

* * *

Después de las sesiones de trabajo y las recepciones, muchos delegados se encontraban de nuevo en Tivoli, donde un parque muy variado, ofrece a los visitantes la mayor diversidad de recreos que pueda imaginarse: cincuenta restaurantes de todas clases, desde el tipo más modesto hasta el más lujoso, una verbena, conciertos clásicos ejecutados por orquestas y solistas de gran renombre, bandas de música, un music-hall al aire libre, fuegos artificiales y hasta pantomimas que se atienen a la gran tradición —hoy desgraciadamente casi olvidada— de los maestros del siglo XVIII.

* * *

En cada reunión de la Asamblea figuran nuevos delegados, siempre acogidos con alegría, y se anuncia la retirada —siempre sentida— de algunos hombres cuyo paso por ella ha contribuido a imprimirles carácter. Este año fué uno de los Vicepresidentes, el Sr. Chesson, el que se despidió de los delegados, a cuya compañía tenía que renunciar por haber sido nombrado Ministro de Justicia de Liberia. El Presidente, Sr. R. L. Jackson, le expresó en la Tribuna el pesar con que todos los reunidos le veían abandonar la Asamblea. Muchos delegados le expresaron además personalmente su sentimiento. Pero este sentimiento se mezclaba con la alegría derivada de la causa que motivaba la separación: el acceso del Sr. Chesson a la dignidad ministerial.

* * *

Después de la clausura de la reunión, que se pronunció el 8 de septiembre a hora bastante tardía, los delegados tuvieron numerosas ocasiones de reunirse. En efecto, para festejar agradablemente y por anticipado el hecho de que la próxima reunión de la Asamblea se celebrará en su país, los delegados españoles organizaron en una sala de Christiansborg una recepción muy amistosa, a la que asistieron no sólo la mayoría de las delegaciones, sino la casi totalidad de las personas que, en distintos puestos —a veces muy modestos— habían participado en los trabajos. Los vinos españoles de diversas regiones, pero todos ellos generosos y de grato sabor, unidos a la cordialidad de los anfitriones, dieron a todos los presentes una primera impresión del clima que reinará en Madrid. Más de uno se preguntaba si el destino le reservaría el favor de llevarle a esa capital para participar en la 31.ª reunión.

* * *

Pero no quedaba tiempo para meditaciones, porque el Ministro de Justicia esperaba a los delegados en el Hotel de Inglaterra, edificio de un lujo muy refinado. En esa cena de clausura, las autoridades invitantes demostraron una vez más su gentileza y sus dotes de hospitalidad. Después de las jornadas de intenso trabajo y de discusiones que había impuesto a veces a todos una cierta tensión de ánimo, el ambiente fué fraternal y muy grato. A pesar de lo avanzado de la hora, había desaparecido todo resto de fatiga.

* * *

Llegó demasiado pronto el momento de volver a atravesar, para regresar a los hoteles, la Kongensnytorv, la mayor de las plazas de la ciudad,



El Museo folklórico de Copenhague.



La orquesta de la policía interpreta, en el patio del castillo de Christiansborg, la armonía internacional de la Interpol.

muy tranquila a aquellas horas, pero siempre agradable, con sus jardines, sus fuentes y la silueta clásica del Teatro Real, en el que, anteriormente, la mayor parte de los congresistas habían podido apreciar la alta calidad artística de la compañía de baile, que había interpretado el ballet *Cyrano de Bergerac* con coreografía de Rolland Petit.

La noche fué demasiado corta. El sábado, poco después de las nueve, una caravana de autocares llevaba a los delegados al castillo de Frederiksborg, en Seeland, donde en mezcla armónica del gótico, el barroco y el neoclásico se enlazan tres siglos de la historia de la más antigua dinastía reinante en Europa. El maestro de música del castillo supo poner de relieve la delicadeza y el encanto frágil de los registros del órgano instalado en la capilla desde el siglo XVII.

Los excursionistas atravesaron después una campiña boscosa y embellecida por diversos estanques

para llegar a la residencia regia de verano a tiempo para ver a Su Majestad el Rey Federico IX asistir con toda sencillez al relevo de su Guardia.

Hacia el mediodía unas magníficas mesas instaladas frente al mar ofrecían además de las riquezas culinarias escandinavas, una espléndida vista de la costa sueca que se encuentra enfrente y del castillo de Elseneur al sur.

La liberalidad de los anfitriones no les hizo disparar cañonazos a cada brindis y la peregrinación a la roca de Elseneur se hizo en un ambiente de serenidad, que hacía más agradable el sol y la brisa marina. Los visitantes pudieron recordar el fantasma del padre de Hamlet, pero durante el regreso a Copenhague por la costa, a la que califica de Riviera danesa, se hizo la unanimidad para contradecir a Shakespeare y sostener que «no hay nada podrido en el reino de Dinamarca».

DELEGACIONES PRESENTES

ALEMANIA

Sres. DULLIEN R., Policía Federal, Wiesbaden.
DICKOPF P., Policía Federal, Wiesbaden.
REUTER K., Ministerialrat, Bonn.
SCHULZ G., Landescriminalamt, Hannover.

ARABE UNIDA (REPUBLICA) (EGIPTO)

Sres. RAKAEIBY M. A., Seguridad Pública, El Cairo.
EL SEBAI M., Seguridad Pública, El Cairo.

ARABIA SAUDITA

Sres. BIRZENGI I.
MATOUK H.

ARGENTINA

Sres. GONZALES A. J., Policía Federal, Buenos Aires.
GRAJIRENA R., Buenos Aires.

AUSTRALIA

Sres. RICHARDS E., Policía australiana, Canberra.
KING B., Policía australiana, Canberra.

BELGICA

Sr. FRANSEN F., Policía Judicial, Bruselas.

CAMBOYA

Sres. NGANG GUAIKIN, Banco de Camboya.
NHEK VATH, Tesoro General.

CANADA

Sres. HARVISON C. W., Real Policía Montada del Canadá, Ottawa.
HIGGITT W. L., Real Policía Montada del Canadá, Ottawa.

CEYLAN

Sr. LEEMBRUGGEN, Policía, Colombo.

COLOMBIA

Sres. JORDAN JIMENEZ R., Policía Nacional, Bogotá.
AZCUENAGA-CHAGON, Policía Nacional, Bogotá.
JIMENEZ FARDINO, Policía Nacional, Bogotá.

CONGO (Brazzaville)

Sr. GOMA E., Seguridad Nacional, Brazzaville.

COSTA DE MARFIL

Sr. OUTTARA I., Ministerio del Interior, Abidjan.

CUBA

Sr. CALAFORRA G., Ministro en Copenhague.

CHILE

Sr. SMART P., Ministro de Chile en Copenhague.

CHINA (República de)

Sres. CHUANG SHI FAN, Ministerio del Interior, Taipeh.
HWANG YOU, Ministerio del Interior, Taipeh.

DINAMARCA

Sres. HEIDE-JORGENSEN E., Policía del Estado, Copenhague.
HASLUND A., Policía del Estado, Copenhague.
JERSILD J., Buenas Costumbres, Copenhague.
LARSEN E., Prefecto de Policía, Copenhague.
DE MAGIUS F. C. V., Policía del Estado, Copenhague.
SANDHALT J., Policía del Estado, Copenhague.

EGIPTO

Véase Arabe Unida (República).

ESPAÑA

Sres. IZQUIERDO SANTONJA J., Seguridad, Madrid.
MARTINEZ-ALDEA-ECHARRI J., Seguridad, Madrid.
POZO GONZALEZ L., Seguridad, Madrid.

ESTADOS UNIDOS

Sres. CUSACK J. T., Departamento del Tesoro, Washington.
DI LUCIA F., Dept.º del Tesoro, Washington.
FLUES A. G., Dept.º del Tesoro, Washington.
LONG H. A., Dept.º del Tesoro, Washington.
PATERNI P. J., Dept.º del Tesoro, Washington.
SAGALYN A., Dept.º del Tesoro, Washington.

ETIOPIA

Sres. AMARE S., Departamento de Policía, Addis Abeba.
GEBRU D., Policía Etíope, Addis Abeba.

FILIPINAS

Sres. XAVIER A., Policía Nacional, Manila.
LAFORTEZA A., Banco Central, Manila.

FINLANDIA

Sres. JARUA F. V., Policía Finlandesa, Helsinki.
VASA K., Policía Finlandesa, Helsinki.

FRANCIA

Sres. HACQ M., Sûreté Nacional, París.
CECCALDI, Prefectura de Policía, París.
CAMATTE R., Sûreté Nacional, París.
BENHAMOU E., Sûreté Nacional, París.
GERTHOFFERT, Sûreté Nacional, París.
TREVES, Servicio de Transmisiones, París.

GHANA

Sr. OWUSU-SECHERE J. H., Policía Ghanesa, Accra.

GUATEMALA

Sr. ROSALES, Policía Nacional, Guatemala.

INDIA

Sres. BALBIR SINGH, Oficina de Inteligencia, Nueva Delhi.
SETH T. C., Oficina de Inteligencia, Nueva Delhi.

INDONESIA

Sres. HERTATIJANTO, Banco de Indonesia, Djakarta.
PARTADJUMENA, Departamento de Policía, Djakarta.

IRAN

Sres. NASSIRI N., Policía Imperial, Teherán.
SEYRAFI M., Policía Imperial, Teherán.

ISRAEL

Sres. NAHMIAS Y., Policía Israelí, Tel Aviv.
SELA M., Policía Israelí, Tel Aviv.

ITALIA

Sres. FLORITA G., Inspector General de Policía, Roma.
FONTANA C., Dirección de la Seguridad Pública, Roma.
MISSORI I., Carabineros, Roma.
TANCA V., Guardia de Finanza, Roma.

JAPON

Sres. MIYACHI K., Dirección de la Policía, Tokio.
NAKAHARA T., Policía Nacional, Tokio.
YAMAMOTO, Embajada del Japón en París, París.

LAOS

- Sres. KHAMSENG V., Policía Judicial, Vietnam.
 THAO B., Policía Judicial, Vietnam.
 VTLYSOUK U. L., Servicio de Inmigración,
 Vietnam.

LIBANO

- Sr. GERMANOS P., Policía Judicial, Beyrouth.

LIBERIA

- Sr. CHESSON J., Ministerio Público, Monrovia.

LIBIA

- Sres. ZENTUTI M., Policía Federal, Trípoli.
 BADUSSALAM M., Policía del Fezzan.
 MANSOURI M., Policía de Tripolitania.

LIECHTENSTEIN

- Sr. BRUNHART J., Jefe de Policía, Vaduz.

LUXEMBURGO

- Sres. DONCKEL P., Seguridad Pública, Luxemburgo.
 LENTZ E., Ministerio Público, Luxemburgo.

MALASIA (Federación de)

- Sr. RAJ J. J., Policía Federal, Kuala Lumpur.

MARRUECOS

- Sres. BOUYA B., Seguridad Nacional, Rabat.
 SEDDIKI A., Seguridad Nacional, Rabat.

MEJICO

- Sres. ROSALES MIRANDA M., Ministerio Público
 Federal, Méjico.
 QUIROZ CUARON A., Banco de Méjico,
 Méjico.
 DIEZ DE URDANIVIA J., Banco de Méjico,
 Méjico.

MONACO

- Sr. THEM T., Cónsul general, Copenhague.

NIGERIA

- Sres. EDET L. O., Policía Nigeriana, Lagos.
 HODGE J. E., Policía Nigeriana, Lagos.
 NNODI J. A., Policía Nigeriana, Lagos.

NORUEGA

- Sres. KLEVELAND A., Policía criminal, Oslo.
 L'ABBE LUND L., Policía criminal, Oslo.
 RYSSDAL R., Ministerio de Justicia, Oslo.

PAKISTAN

- Sr. HAFIZUDDIN, Policía del Pakistán oriental,
 Dacca.

PAISES BAJOS

- Sres. VAN DER FELTZ W. A., Ministerio de Jus-
 ticia, La Haya.
 REHORST W. M., Ministerio de Justicia, La
 Haya.

REPUBLICA DOMINICANA

- Sr. VICIOSO H., Ministro en Copenhague.

REINO UNIDO

- Sres. JACKSON R. L., New Scotland Yard, Londres.
 MAC DOUGALL C. L., Policía Metropolitana,
 Londres.
 STOURTON I. H., Oficina Colonial, Londres.

SENEGAL

- Sr. NIANG L., Seguridad Nacional, Dakar.

SUDAN

- Sres. FADL A. M., Policía Sudanesa, Khartoum.
 SATTI Z., Policía Sudanesa, Khartoum.

SUECIA

- Sres. BUCHT S., Ministerio del Interior, Estocolmo.
 LINDROTH K., Policía del Estado, Estocolmo.

- LUNING N., Policía del Estado, Estocolmo.
 VON SYDOW G., Instituto de Policía técnica,
 Estocolmo.

- THULIN G., Policía del Estado, Estocolmo.

SUIZA

- Sres. FRÜH W., Policía cantonal, Zurich.
 FÜRST H., Ministerio Público, Berna.
 RUSSBACH W., Policía cantonal, Neuchâtel.
 VOGEL U., Ministerio Público, Berna.

SURINAM

- Sr. KOOLE W. J., Palacio de Justicia, Paramaribo.

TAILANDIA

- SARASIN P., Policía Nacional, Bangkok.
 SARUTANANDA K., Policía Nacional, Ban-
 gkok.
 NAPOMBEJRA B., Policía Nacional, Bangkok.

TOGO

- Sr. AMUZU G., Inspector de Policía, Lomé.

TUNEZ

- Sr. ESSID M., Seguridad Nacional, Túnez.

TURQUIA

- Sres. ELVER H., Ministerio del Interior, Ankara.
 KIRMAN B., Ministerio del Interior, Ankara.

VENEZUELA

- Sr. PLAZA-MARQUEZ R., Policía Judicial, Ca-
 racas.

YUGOSLAVIA

- Sres. GRUEVSKI S., Secretaría del Estado, Sofia.
 HODZIC A., Secretaría del Estado, Belgrado.
 KOLENC R., Secretaría del Estado, Liubijana.
 PAVLOVIC B., Secretaría del Estado, Sara-
 jevo.

OBSERVADORES**ASOCIACION DE FUNCIONARIOS DE
SEGURIDAD DE NAVEGACION AEREA**

- Sres. COUTINHO G. D. F., K. L. M., La Haya.
 FIEDLER P. J., T. W. A., Roma.
 GORMAN J. R., B. O. A. C., Londres.

**ASOCIACION INTERNACIONAL
DE DERECHO PENAL**

- Sr. WAABEN K., Universidad de Copenhague.

**ASOCIACION INTERNACIONAL
DE TRANSPORTES AEREOS**

- Sr. HAEGERSTROM S., Bromma (Suecia).

**ORGANIZACION INTERNACIONAL
DE AVIACION CIVIL**

- Sr. DETIERE N., París.

**ORGANIZACION DE LAS
NACIONES UNIDAS**

- Sr. LUCAS A., Génève.

**SOCIEDAD INTERNACIONAL
DE CRIMINOLOGIA**

- Sr. STURUP G. K., Copenhague.

ESTADOS UNIDOS

- Sres. BARTIMO F. A., Departamento de Defensa.
 BUTCHERS R. J., Departamento del Ejército.
 ENGLE B., Administración Internacional de
 Cooperación.

- KING K., Ejército del Aire, Wiesbaden.

- PENAA E. F., Ejército en Europa.

- PERA M., Oficina de Narcóticos, Roma.

- PHILCOX N., Embajada Americana, París.

- STEVENS T. L., Marina de los Estados Unidos,
 Londres.



Escos y noticias



NECROLOGIA

In memoriam Etienne DE GREEFF

Etienne DE GREEFF, víctima de un infarto de miocardio, abandonó este mundo el 21 de julio de 1961, a la edad de 62 años, en pleno vigor y madurez intelectuales. La noticia dejó estupefactos a los criminólogos del mundo entero, que veían desaparecer a uno de sus mejores consejeros, muerto en pleno trabajo, mientras corregía las pruebas de un nuevo ensayo en el que sondeaba, a mayor profundidad aún que en los precedentes, el misterio del hombre.

Doctorado en medicina en 1924, E. DE GREEFF emprendió inmediata y decididamente la ruta de la investigación neuropsiquiátrica y psicopatológica, repartiendo su tiempo entre la observación de los delincuentes encarcelados en la Prisión Central de Lovaina y el tratamiento de los enfermos mentales internados en el Instituto Psiquiátrico de Lovenoijoul.

En 1929 fundó conjuntamente con el ya desaparecido Louis GRAFFORT, Decano del Colegio de Abogados de la ciudad, la célebre Escuela de Ciencias Criminológicas de la Universidad de Lovaina, de la que fué nombrado Presidente en 1944 y a la que aportó en todo momento su excepcional prestigio.

En 1950 creó el Centro de Neurología y Estudios Médico-Psicológicos de Bruselas, lo que no le impidió seguir ocupándose de cuidar a los enfermos de Kortenberg, asesorar a la Comisión Científica de la Sociedad Internacional de Criminología, dirigir el Servicio de Antropología Penitenciaria de Bélgica, presidir la Liga de Higiene Mental y ser uno de los animadores de la Academia Septentrional.

La obra que nos ha legado E. DE GREEFF cons-

tituye un fondo inagotable. Está integrada, en primer término, por esa «Introduction à la criminologie», que supera las pseudo-explicaciones estáticas y factoriales para analizar la dinámica existencial de la conducta delictiva (1937); figuran, además, en ella, el penetrante análisis de los crímenes motivados por el amor, que publicó en 1942, tras del delicado examen de conciencia social titulado «Nos enfants et nous» (1939) y, por último, la admirable trilogía que representan los estudios sobre la determinación —«Notre destinée et nos instincts» (1945)— sobre uno de los conflictos eternos de la especie humana —«Les instincts de défense et de sympathie» (1947)— y sobre las insospechadas profundidades psicológicas que estudió en «Aux sources de l'humain» (1949).

Hay que seguir meditando sobre sus observaciones acerca de la noción de responsabilidad en antropología criminal (1931), del sentimiento de injusticia experimentado en los casos de «constelaciones criminógenas» (1933), de la psicología del asesinato (1935), del problema general de la criminogénesis (1950), de la observación médico-psicológica y social de los delincuentes (1951 y 1953), del problema del estado peligroso (1954) y del sentimiento subjetivo de la responsabilidad (1956).

Los humanistas aprecian el profundo sentido de las novelas que debemos a la pluma de E. DE GREEFF: los trágicos presagios de «Retour au silence» (1945), las duras verdades de «La nuit est ma lumière» (1949) y las inquietantes perspectivas del «Juge Maury» (1958).

Y el mundo policial seguirá recordando el asombroso estudio de 1956, concebido desde un punto de vista criminológico, en el que se esforzó por tener en cuenta las realidades concretamente humanas del delincuente en sus estudios de criminalística.

17-XI-1961.

S. VERSELE